



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 240

Bogotá, D. C., viernes, 6 de mayo de 2011

EDICIÓN DE 104 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 44 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 6 de abril de 2011

Presidencia de los honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar y Alexandra Moreno Piraquive.*

En Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil once (2011), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Alfonso López Héctor Julio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arbeláez Escalante Amparo
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Avirama Avirama Marco Anibal
Baena López Carlos Alberto
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Besayle Fayad Musa
Casado De López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
Clavijo Contreras José Iván
Córdoba Suárez Juan de Jesús
Corzo Román Juan Manuel
Correa Jiménez Antonio José
Cristo Bustos Juan Fernando
Delgado Blandón César Tulio
Delgado Ruiz Edinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel Mesías
Espíndola Niño Edgar
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Aguilar Honorio
Galvis Méndez Daira De Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Romero Teresita

García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Gómez Román Edgar Alfonso
 Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mazenet Corrales Manuel Julián
 Merlano Morales Eduardo Carlos
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Diz Martín Emilio
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Mota Y Morad Karime
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Soto Eugenio Enrique
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Rapag Matar Fuad Emilio
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía

Sudarsky Rosecubaumm Jhon
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Toro Torres Dilian Francisca
 Valera Ibáñez Félix José
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Carlosama López Germán Bernardo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Laserna Jaramillo Juan Mario
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Merheg Marún Juan Samy
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Quintero Marín Carlos Arturo
 Rizzeto Luces Juan Carlos
 Torrado García Efraín
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 6. IV.2011

Bogotá, D. C., abril 6 de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Por medio del presente para solicitar me sea excusado en la Plenaria del Senado, convocada para el día de abril del presente, por encontrarme en las Mesas de Concertación Nacional de los Pueblos Indígenas, por tal motivo me obliga a estar presente allí.

Agradezco de antemano su gestión, con sentimientos de alta consideración y respeto,

Honorable Senador *Germán Carlosama*,

Senador de la República, Autoridades Indígena de Colombia –AICO–.

Bogotá, D. C., abril 4 de 2011

Doctor
 EMILO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

A solicitud del honorable Senador Roberto Gerlén E, informo que por razones de salud, conforme al certificado médico que adjunto, le es imposible concurrir a las Sesiones de la Plenaria de esta semana, ya que debe proceder a atender las órdenes médicas.

Atentamente,

Lina Marcela Mogollón,
 Asistente.

Dr. Humberto Rafael Mendoza Charria
 MEDICO Y CIRUJANO
 Universidad libre de Colombia Seccional Barranquilla
 Registro Medico 081169 55M
 Barranquilla - Colombia

Nombre: Roberto Sotelo Echeverría
 Edad: _____
 Fecha: Abril 4 de 2011

*Virucelino ~~en~~ de evolución, cuadro
 R. clínica consistente en: cefalea, fiebre no
 cuantificada, disfga, tos, congestión nasal y
 malestar general.
 El Examen físico, lesiones blanquecinas en far-
 nge, Otitis media, hiperemias,
 Vata examinafíca normal
 Dx: Atraviesamiento del Sr. Agud?
 2. Disfga Asociada.*

*Se considera reposo de voz e incapacidad
 médica durante ~~el~~ día a partir de la
 fecha.*

*Tratamiento: reposo líquido abundante
 2 moxigilina (Aparal) caps 500 mg q 8 hrs
 por 7 días. Acetaminofen 500 mg q 6 hrs
 Desloratadina 5 mg 1 por noche*

*Se Expide a solicitud del interesado para
 certificación ante el Senado de la República*

[Firma]
 C.C. 309991099. Dir: Calle 90A # 21-15 Barranquilla

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2011

Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Señor Secretario General:

Para los fines pertinentes y de acuerdo con la Resolución de autorización de desplazamiento fuera del país número 183 del 5 de abril de 2011, expedida por la Mesa Directiva del Senado, me

permito presentar excusas por mi inasistencia a la sesión Plenaria que se ha programado para el día 6 de abril del año en curso, en caso tal que llegara a realizarse.

Agradeciendo la atención prestada,
 Cordialmente,

Antonio Guerra de la Espriella,
 Senador de la República.

(Se anexa copia de la Resolución anunciada)

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
 COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2011

(abril 5)

por medio de la cual se autoriza a unos miembros del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, determina como atribución cifrada en este organismo: Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre que no impliquen utilización de dineros del erario.

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que con el propósito de atender invitación realizada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) para asistir a la ciudad de Santiago de Chile – Chile del 6 al 8 de abril del año 2011, la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza en Comisión oficial a los Senadores Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa y Juan Mario Laserna Jaramillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores: Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa y Juan Mario Laserna Jaramillo para aceptar invitación realizada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) y asistir a la ciudad de Santiago de Chile – Chile del 6 al 8 de abril del año 2011.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, a 5 de abril de 2011.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, marzo 28 de 2011

Señores

MESA DIRECTIVA

Senado de la República

Respetados señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy atentamente con el fin de informarles que me ausentaré del país desde el 6 de abril hasta el 23 de abril del presente año. Esto con el fin de cumplir un compromiso de índole familiar, por la cual autorizo descontar de mi sueldo los días en que se efectúe citaciones a sesiones o compromisos con la corporación.

Muchas gracias por su colaboración,

Atentamente,

Juan Samy Merheg Marín,

Senador de la República.

Bogotá, 1° de abril de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Respetado doctor Otero:

Dado que mediante la Resolución 178 del 29 de marzo del año en curso, la Mesa Directiva del Senado de la República me autorizó participar en el Foro de Líderes del sector público de América Latina y del Caribe que se realizará en la ciudad de Washington D.C., USA, durante los días 5 y 6 de abril, comedidamente solicito a usted disponer lo correspondiente a objeto de que se me tramite la excusa correspondiente en las sesiones plenarias que se realicen durante esta comisión.

Adjunto copia de la resolución.

Atentamente,

Jorge Hernando Pedraza.

Anexo: Dos (2) folios.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2011

(marzo 29)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno.

Que el párrafo del artículo 5° de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que el Gerente General de Microsoft Colombia, Doctor Jorge Silva Luján, cursó invitación al Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez para participar en el Foro de Líderes del Sector Público de América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Washington, D.C., USA, durante los días 4 y 7 de abril de 2011.

Que la Mesa Directiva considera de importancia para la corporación participar en el mentado evento, por lo cual autoriza la participación del Senador Pedraza Gutiérrez.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, para participar en el Foro de Líderes del Sector Público de América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Washington, D. C., USA, durante los días 5 y 6 de abril de 2011.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 29 de marzo de 2011.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, abril 6 de 2011

Doctor

EMILIO OTERO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado Secretario, mediante la presente me permito solicitar, muy comedidamente, me excuse de asistir el día miércoles 6 de abril de 2011 a la sesión plenaria programada en la citada fecha. Lo anterior con motivo de la comisión que me fue encargada mediante Resolución número 183 con fecha 5 de abril de 2011.

Adjunto copia de la Resolución número 183 del día 5 de abril de 2011 contenida en dos (2) folios.

Cordialmente,

Juan Mario Laserna J.,

Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2011

(abril 5)

por medio de la cual se autoriza a unos miembros del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, determina como atribución cifrada en este organismo: Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre que no impliquen utilización de dineros del erario.

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que con el propósito de atender invitación realizada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) para asistir a la ciudad de Santiago de Chile – Chile del 6 al 8 de abril del año 2011, la Mesa Directiva del

Senado de la República autoriza en Comisión oficial a los Senadores Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa y Juan Mario Laserna Jaramillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa y Juan Mario Laserna Jaramillo para aceptar invitación realizada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) y asistir a la ciudad de Santiago de Chile – Chile del 6 al 8 de abril del año 2011.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 5 de abril de 2011.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, abril 5 de 2011

Doctor:

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Senado de la República

Respetado señor Presidente:

De manera cordial quiero solicitarle autorización para la no asistencia a la sesión plenaria citada para el día 6 de abril de 2011, ya que estoy invitado a un curso de Alto Gobierno en la Universidad de Los Andes.

Cordialmente,

Mauricio Lizcano,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., 11 de abril 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ref. Excusa Sesión Plenaria 5 y 6 de abril.

Cordial saludo

Respetuosamente me permito presentar excusas por mi inasistencia involuntaria debido a problemas de salud a las Sesiones Plenarias convocadas para los días 5 y 6 de abril del presente año, por lo cual anexo excusa médica para el trámite de la debida justificación por inasistencia.

Cordialmente,

Carlos Arturo Quintero,
Senador de la República

Copia. Comisión de Acreditación Documental
Sección de Relatoría.

HDC ESE NIT. 836.000.737-2 HOJA DE ATENCION DE URGENCIAS Y/O EPICRISIS

IDENTIFICACION N° Paciente ó H. Clínica 2469454

Nombre: Quintero, Carlos Arturo

Edad: 55 años

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. R.C. Indocumentado SEXO: M F

Contributivo: Subsidado Vinculado Particular Otro cual

SERVICIO INGRESO: URGENCIAS HORA: 03:00 FECHA: 05/04/11

MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO (percepción del usuario): "TENGO DOLOR"

ESTADO GENERAL AL INGRESO (especialmente cuando sea una emergencia) ó estado clínico al ingreso: Regular (condiciones) general

Enfermedad actual: Paciente con cuadro clínico de 12 horas de evolución consistente en: cefalea, náusea, vómito, dolor de cabeza de tipo occipital tipo operación de querebrada izquierda.

La HTA muestra cambio en el ritmo de vida y ejercicio y se recomienda hipertensión arterial con riesgo de complicaciones.

Resumen de sistemas, relación con el motivo que originó el síntoma o hallazgos del examen físico: 130/80, 88, 187, 33,3°C

SISTEMA	N	A	ANORMALIDADES ó hallazgos físicos
PIEL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	limpia, rosa, tibia
CEBEZA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	con tensión normal
O. SENTIDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	concreta, normal
CARA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin edema, sin palidez
QUEJIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
TORAX	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
CORAZON	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
PULMONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
ABDOMEN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
G. URINARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
EXTREMIDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos
S.N.C.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	sin ruidos, sin crepitidos

Impresión DIAGNOSTICA (Incluir los presuntivos, confirmados y relacionados con código CIE-10):
 Código: P. proceso viral agudo
 Código: S. x. vómito secundario
 Código: Cefalea tensional

CONDUCTA: (Incl. solicitud de procedimientos diagnósticos, plan de manejo terapéutico y quirúrgico)

1. 130/80, 88, 187, 33,3°C. CONTINUAR 500 mg PARA 4 HORAS

2. HEMOGRAMA 10 HRS U. A. HORA DEPENDIENDO AMPLIO R. P. Y Q. U. D.

3. HVO y A. HORA INICIAL DE LA LÍQUIDA EN 4 HORAS

4. S. HEMOGRAMA REPOLO EN 1 HORA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO: [Firma]

IRMA Y SELLO: [Firma]

EVOLUCION DURANTE ESTANCIA (Resumen de los días de Hospitalización. Incluir complicaciones, accidentes u otros eventos adversos surgidos y los resultados de exámenes y procedimientos):

05/04/11 7:00

Paciente neurologico con pesadillas, posición de cabeza sin tomografía, tolerancia a la vida oral, no ha presentado nuevos episodios de vómito, hemograma sin alteraciones, consistente de noche por alta medicación, con tolerancia ambulatoria, abundante líquido oral, repollo en casa, control a las 10 y 12 horas, repollo en casa, signo de alarma para neurología y urgencias, no se observan lesiones ni anomalías.

DIAGNOSTICO D ESO: (Principales y relacionados confirmados, presuntivos. Con códigos CIE)

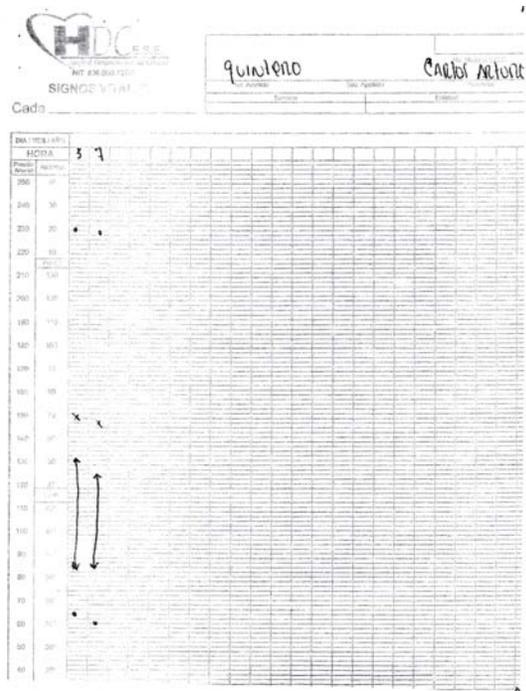
PLAN DE MANEJO AMBULATORIO Y CONDICIONES GENERALES "LA SALIDA"

Remisión a otro nivel: Si No Lugar: No. Código CRU:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO: [Firma]

IRMA Y SELLO: [Firma]

N° de registro médico: [Firma]



HDC ESE NIT. 836.000.737-2

FORMULA DE MEDICAMENTOS

Fecha de Emisión: 05/04/2011 Tipo de Identificación: CC T Y T INC. N°: 2469454

Paciente: Quintero, Carlos Arturo

Tratamiento: P. viral agudo

Medicamentos:

1. Acetaminofen 500 mg TAB 15 QUINCE TOMAR 2 TAB VO CADA 8H
2. Metoclopramida 10 mg TAB 10 DIEZ TOMAR 1 TAB VO CADA 8H
3. Sueno hionatacion oral TOMAR A TOLERANCIA 3 TABS.

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PRÓXIMA CONSULTA

HDC ESE NIT. 836.000.737-2

FORMULA DE MEDICAMENTOS

Fecha de Emisión: 05/04/2011 Tipo de Identificación: CC T Y T INC. N°: 2469454

Paciente: Quintero, Carlos Arturo

Tratamiento: P. viral agudo

Medicamentos:

1. Acetaminofen 500 mg TAB 15 QUINCE TOMAR 2 TAB VO CADA 8H
2. Metoclopramida 10 mg TAB 10 DIEZ TOMAR 1 TAB VO CADA 8H
3. Sueno hionatacion oral TOMAR A TOLERANCIA 3 TABS.

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PRÓXIMA CONSULTA



Página N° 1
 Fecha de Ingreso : 05/04/2011 09:53
 Fecha de Impresión : 05/04/2011 09:53

No. de Orden : 4000023
 Paciente : CARLOS ARTURO QUINTERO MARIN Edad : 53 Años
 Documento Id : 2469974
 Servicio : OPIDICIAS Entidad : OSPO
 Médico : MEDICINA INTERNA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
HEMATOLOGÍA			
HEMOGLOBINA	2.24	g/dl	12.00 - 16.00
HEMOCRITIA	2.94	%	40.00 - 54.00
HEMATOCRITIA	1.10	%/dl	4.00 - 6.00
HEMATOCRITIA	7.52	%	3.00 - 4.00
HEMATOCRITIA	7.18	%	5.00 - 6.00
HEMATOCRITIA	1.70	%	2.00 - 3.00
HEMATOCRITIA	24.70	%	27.00 - 37.00
HEMATOCRITIA	29.40	%	30.00 - 40.00
HEMATOCRITIA	12.50	%	5.00 - 12.00
HEMATOCRITIA	3.00	%	3.00 - 7.00
HEMATOCRITIA	4.00	%	3.00 - 5.00
HEMATOCRITIA	4.00	%	3.00 - 5.00
HEMATOCRITIA	7.10	%	4.00 - 6.00
HEMATOCRITIA	13.60	%	13.00 - 15.00
HEMATOCRITIA	14.40	%	40.00 - 54.00
HEMATOCRITIA	17.60	%	13.00 - 15.00
HEMATOCRITIA	29.30	%	27.00 - 37.00
HEMATOCRITIA	33.00	%	30.00 - 40.00
HEMATOCRITIA	136.0	%	100.0 - 400.0
HEMATOCRITIA	43.4	%	40.0 - 50.0
HEMATOCRITIA	8.70	%	11.00 - 15.00
HEMATOCRITIA	8.60	%	-

Firmado por: **Francisco N. Araujo**
 Área: Medicina Interna
 Reg. 190

Bogotá, D. C., 1° de abril de 2011
 Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Con un atento saludo, y siguiendo instrucciones del Senador Juan Carlos Rizzetto Luces, me permito remitir la Incapacidad Médica, expedida por el Centro Médico Imbanaco, para los fines que estime pertinentes. Agradezco hacer caso omiso del oficio enviado con fecha marzo 24 de 2011.

Atentamente,

Blanca Nubia Silva Puerto,

Asistente.

Honorable Senador *Carlos Rizzetto Luces.*



CONTROL DE MEDICAMENTOS

RPS N°: _____ Habitación N°: _____
 Tar. Abogado: Quintero Dto. Abogado: Carla Nombre: _____
 Identificación: _____ Entidad: _____
 Servicio: _____

FECHA	HORA	MEDICAMENTO	DOSES	VIA	FIRMA	OBSERVACIONES
05.04.11	8:30	SSN 0.97	1000cc	IV	[Firma]	
05.04.11	8:30	Dopamina 160	160	IV	[Firma]	
05.04.11	8:30	Med. de Insulina	100cc	IV	[Firma]	
05.04.11	8:30	SSN 0.97	500cc	IV	[Firma]	



JAVIER F. GUTIÉRREZ V., M.D.
 Cirujía de Cáncer y Tumores

Fecha: 3/11/11
 Paciente: Juan Carlos Rizzetto
 R.I. Post. de Cirugía de Páncreas
Incapacidad
del 19 de Marzo / 11
al 19 de abril / 11

JAVIER F. GUTIÉRREZ
 CIRUJANO ONCOLÓGICO
 C. C. 16 868 922 - Cali
 T. P. 1472-90

NIT: 83600373-2 COD: 761470531401 VENC: 05/04/2011
 DIRECCIÓN: CARPENTERA 3 ENTRE CALLES 1 Y 2 CARTAGO TELÉFONO: 2143000 PÁGINA: 1
FACTURA DE VENTA HDCV 161992

NÚMERO ID. CC: 246944 NIT: 1
 NOMBRE: CARLOS ARTURO QUINTERO MARIN EMPRESA PARTICULAR
 TELÉFONO: 0 CARNET DIRECCIÓN EMPRESA PARTICULAR
 DIRECCIÓN: CONDOMINIO FLAMINGOS CASA 33 CONTRATO PARTICULAR
 MUNICIPIO: CARTAGO EDAD: 53 AÑOS E.O.A.T. # TIPO USUARIO: 4 TIPO AFILIADO: 1

Na HISTORIA: 246944 P.P. # P.S. 3
 FECHA INGRESO: 05/04/2011 FECHA CORTE: 05/04/2011 FECHA SALIDA: 05/04/11 AMBULATORIO
 AUTORIZADOR: _____ NOMBRE AUTORIZADOR: _____ DIAS ESTANCIA: 0

PROCEDIMIENTOS	CODIGO	SEDE	DESCRIPCION	VALOR USUARIO	CNT	TOTAL
	3014	011	CONDUJO DE SANGRE EN BOLSA 1000 ML	35.200.00	1	35.200.00
	1004	011	CUADRO HEMATICO O HEMODIAGRAMA HEMATOORITO Y LEUCOGRAMA	14.800.00	1	14.800.00
	1670	011	PLAQUETAS RECUENTO	2.100.00	1	2.100.00
	3305	011	SALAFER OBSERVACION	90.900.00	1	90.900.00
SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS:				4		143.000.00

SUMINISTROS	CODIGO	C.COSTO	DESCRIPCION	VALOR USUARIO	CNT	TOTAL
	CH0005	011	CLORURO DE SODIO 9% EN BOLSA 1000 ML	5.900.00	1.00	5.900.00
	CH0015	011	CLORURO DE SODIO 9% EN BOLSA 1000 ML	2.750.00	1.00	2.750.00
	CH0013	011	DIPOSONA 100mg INYECTABLE	100.00	1.00	100.00
	CH0047	011	SERINA 10MG 20x1.5	520.00	2.00	1.040.00
	CH0057	011	METOFLORAMIDA 10MG INYECTABLE	545.00	1.00	545.00
SUBTOTAL SUMINISTROS:				6.00		10.235.00
TOTAL FACTURA:						153.235.00

VALOR A PAGAR POR ENTIDAD = 0.00
 EPS VALOR DESCUENTOS = 0.00
 VALOR A PAGAR POR EL USUARIO = 116.847.00
 ABOGADO = 0.00
 SALDO POR PAGAR POR EL USUARIO = VALOR PAGADO POR EL USUARIO = 0.00
 VALOR NO PAGADO POR EL USUARIO = 0.00

SOB EN TOTAL: _____
 Firma Paciente y Representante: _____
 C. C. No: _____
 Fecha: _____
 Representante Factura: **PAULA ANDREA ARCALA RESTrepo**
 Cargo: **PRINCIPAL**

Bogotá, D.C, abril de 2011
 Honorable Senador
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
 Presidente
 Senado de la República
 Respetado señor:

Adjunto original de la incapacidad médica, emitida por el doctor Oscar Iván Andia Salazar, con Registro Médico número 3978, perteneciente al día miércoles 6 de abril del año 2011, fecha en

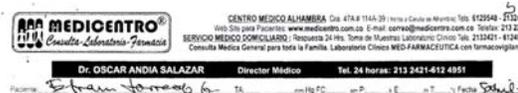
la cual sesionó la Plenaria del Senado de la República.

Lamentablemente, la tensión arterial me representa un achaque con el cual debo convivir y lidiar permanentemente.

Agradezco su comprensión y aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Efraín Torrado García,
Senador de la República.



Incapacidad: 5 y 6 abril 2011
Doble farmacoterapia de dosis altas en estudio
Efraín Torrado García

* * *

Bogotá, D. C., abril 6 de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor:

Comendidamente me permito informarle que por encontrarme en Comisión Oficial en la ciudad de Santiago de Chile del 6 al 8 de abril de 2011, no asistiré a las Sesiones de Plenaria programadas por ustedes durante estas mismas fechas (Anexo Resolución número 183 de abril 5 de 2011).

Le agradezco su gentil y amable colaboración a la presente.

Cordialmente,

Gabriel Zapata Correa,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2011

(abril 5)

por medio de la cual autoriza a unos miembros del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, determina como atribución cifrada en este organismo: Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre que no impliquen utilización de dineros del erario.

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que con el propósito de atender invitación realizada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) para asistir a la ciudad de Santiago de Chile, Chile del 6 al 8 de abril el año 2011, la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza en Comisión oficial a los Senadores, Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa y Juan Mario Laserna Jaramillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores, Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa y Juan Mario Laserna Jaramillo para aceptar invitación realizada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) y asistir a la ciudad de Santiago de Chile, Chile del 6 al 8 de abril del año 2011.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de abril de 2011.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá, D. C., abril 6 de 2011

CE-2010

Doctor

EMILIO OTERO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Excusa Sesión Plenaria del 6 de abril del 2011.

Reciba atento saludo:

Por instrucciones de la honorable Senadora Piedad Zuccardi, me permito presentar excusa a la Sesión Plenaria del día miércoles 6 de abril del presente año, ya que el Partido Social de Unidad Nacional le ha asignado la responsabilidad de Coordinar la realización del Foro sobre el Plan Nacional de Desarrollo el día 7 de abril en la ciudad de Cartagena.

Agradezco su valiosa colaboración y anexo copia de la excusa.

Cordialmente,

Yajaira Rivera,
Asesora.

Honorable Senadora *Piedad Zuccardi.*

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Siendo las 4:40 p.m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

SECCIÓN RELATORÍA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 6 de abril de 2011

Sesiones Ordinarias

Hora: 4: 00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las actas números: 38, 39, 40 y 41, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 1º, 2, 8 y 15 de marzo de 2011, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 144, 145, 146 y 147 de 2011.

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara, por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas

facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores, *Juan Manuel Corzo Román, Juan Francisco Lozano Ramírez, Juan Carlos Restrepo Escobar, Camilo Armando Sánchez Ortega, Alexander López Maya.*

Jhon Sudarsky Rosecubamm y Antonio José Correa Jiménez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 138 de 2011.

IV

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

1. Proyecto de ley número 98 de 2010 Senado, 175 de 2009 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la memoria de la actriz Fanny Mikey.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Antonio Guerra de la Espriella.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 685 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 832 de 2010.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Telésforo Pedraza Ortega.*

2. Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado, por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se modifican los artículos 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal, para la Seguridad Vial en Colombia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Roy Leonardo Barreras Montealegre* (Coordinador), *Jesús Ignacio García Valencia, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Hernán Francisco Andrade Serrano y Hemel Hurtado Angulo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 970 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

3. Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los

miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Guillermo García Realpe, Carlos Emiro Chavarro Cuellar, Edgar Gómez Román, Edgar Espíndola Niño y Manuel Virgüez Piraquive.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 444 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 587 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1047 de 2010.

Autor: Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Gabriel Silva Luján.*

4. Proyecto de ley número 030 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus Entidades Adscritas o Vinculadas o la Fuerza Pública.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Myriam Alicia Paredes Aguirre.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 44-4 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 814 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1.100 de 2010.

Autor: señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Gabriel Silva Luján.*

5. Proyecto de ley número 201 de 2010 Senado, 73 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el Deporte Profesional.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Teresita García Romero (coordinadora), Dilian Francisca Toro Torres, Antonio José Correa Jiménez, Edinson Delgado Ruiz, Gloria Inés Ramírez Ríos y Fernando Tamayo Tamayo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 585 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 42 de 2011.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 79 de 2011.

Autor: señor Ministro del Interior y de Justicia, *Germán Vargas Lleras.*

6. Proyecto de ley número 067 de 2010 Senado, por la cual se modifica el Sistema de Ries-

gos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Gloria Inés Ramírez Ríos, Eduardo Carlos Merlano Morales y Fernando Eustacio Tamayo Tamayo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 492 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 724 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 71 de 2011.

Autora: honorable Senadora, *Gloria Inés Ramírez Ríos.*

7. Proyecto de ley número 208 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Proyecto de Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional para reforzar la representación y la participación en el Fondo Monetario Internacional, adoptado el 28 de marzo de 2008 y aprobado por la junta de Gobernadores mediante la Resolución número 63-2, adoptada el 28 de abril de 2008, y el “Proyecto de Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional para ampliar las facultades de inversión del Fondo Monetario Internacional”, adoptado el 7 de abril de 2008 y aprobado por la Junta de Gobernadores mediante la Resolución número 63-3 adoptada el 5 de mayo de 2008.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Alexandra Moreno Piraquive.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1208 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 174 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 370 de 2010 - 939 de 2010 (Nueva ponencia).

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

8. Proyecto de ley número 38 de 2009 Senado, por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados a los 50 mejores promedios académicos graduados en las Universidades Públicas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Jorge Eliécer Guevara.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 649 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 876 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 681 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Jorge Eliécer Guevara.*

9. Proyecto de ley número 062 de 2009 Senado, por la cual se rinde homenaje al maestro *Rafael Calixto Escalona Martínez: Ley Escalona*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Alirio Villamizar Afanador*.

10. Proyecto de ley número 98 de 2009 Senado, por medio del cual se reglamentan las actividades de Comercialización en Red o Mercadeo Multinivel en Colombia.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador, *Gabriel Ignacio Zapata Correa, Germán Villegas Villegas, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 752 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 78 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 2010.

Comisión de Estudio *Gaceta del Congreso* 1082 de 2010.

Autora: honorable Senadora, *Cecilia Matilde López Montaña*.

11. Proyecto de ley número 100 de 2010 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de fundación del municipio de Pereira y rinde público homenaje a sus habitantes.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Manuel Antonio Virgüéz Piraquive*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 534 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 670 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2011.

Autor: honorable Senador, *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

12. Proyecto de ley número 136 de 2009 Senado, por la cual se crea la Carrera Administrativa Especial para los trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Dilian Francisca Toro Torres, Germán Antonio Aguirre Muñoz y Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 911 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 199 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

13. Proyecto de ley número 33 de 2009 Senado, por la cual se reconoce al cuidador familiar en casa para personas dependientes y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Liliana María Rendón Roldán y Jorge Eliécer Ballesteros Bernier*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 677 de 2010.

Autora: honorable Senadora, *Yolanda Pinto Afanador*.

14. Proyecto de ley número 130 de 2010 Senado, por la cual se transforman los Clubes Deportivos en Sociedades Anónimas, se modifica la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Camilo Armando Sánchez Ortega y Manuel Julián Mazenet Corrales*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 580 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1018 de 2010.

Autor: honorable Representante, *Simón Gaviña Muñoz*.

15. Proyecto de ley número 75 de 2010 Senado, por medio de la cual se establece la Licencia por Luto para los empleados y trabajadores del Estado.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 494 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1087 de 2010.

Autora: Honorable Senadora, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

16. Proyecto de ley número 79 de 2009 Senado, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Karime Mota y Morad*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 71 de 2011.

Autor: honorable Senador, *Armando Benedetti Villaneda*.

17. Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Liliana María Rendón Roldán*, *Eduardo Carlos Merlano Morales* y *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 201...

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2010.

Autora: honorable Senadora, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

18. Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las Parteras.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores, *Dilian Francisca Toro Torres* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 595 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1014 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1246 de 2009.

Autora: honorable Senadora, *Dilian Francisca Toro Torres*.

19. Proyecto de ley número 36 de 2010 Senado, por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento* y *Edinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 464 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2010.

Autor: honorable Senadora, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

20. Proyecto de ley número 116 de 2009 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuarenta (40) años de existencia de la Universidad de Cundinamarca y se autoriza en su homenaje la construcción de algunas obras prioritarias.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 791 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1111 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Carlos Roberto Ferrero Solanilla*.

21. Proyecto de ley número 136 de 2010 Senado, 167 de 2009 Cámara, por medio de la cual se crea la estampilla *Guillermo Angulo Gómez* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Camilo Armando Sánchez Ortega*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 707 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1018 de 2010.

Autora: honorable Representante a la Cámara, *Rosmery Martínez Rosales*.

22. Proyecto de ley número 157 de 2009 Senado, por la cual se incorpora en la educación el componente de desarrollo de competencias afectivas en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Nerthink Mauricio Aguilar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 947 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 709 de 2010.

Autor: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

23. Proyecto de ley número 159 de 2009 Senado, por medio del cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de *Ramiriquí*, capital de la provincia de Márquez en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración de los 470 años de su fundación en el año de 2011.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 973 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1178 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 756 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Jorge Eliécer Guevara*.

24. Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado, por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 485 de 2010.

Autores: honorables Senadores, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Juan Fernando Cristo, Jorge Eliécer Guevara, Juan Manuel Corzo Román, Jorge Antonio Trujillo Sarmiento, Efraín Torrado García*.

Honorables Representantes: *Eduardo Benítez Maldonado, Carlos Augusto Celis Gutiérrez, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Jorge Alberto García-herreros Cabrera* y otros.

25. Proyecto de ley número 25 de 2010 Senado, por la cual se establece la no inclusión de antecedentes penales o reseña delictiva en los certificados judiciales por pena cumplida o prescripción.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 438 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 685 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Juan Carlos Vélez Uribe*.

26. Proyecto de ley número 76 de 2009 Senado, por la cual se adiciona el artículo 149 de la Ley 100 de 1993.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 728 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1161 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Edgar Espíndola Niño*.

27. Proyecto de ley número 75 de 2009 Senado, por la cual se modifica y adiciona el artículo 6º de la Ley 71 de 1988.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora, *Gloria Inés Ramírez Ríos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 728 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números: 331- 529 - 1058 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Edgar Espíndola Niño*.

28. Proyecto de ley número 88 de 2009 Senado, por el cual se incluye a los bomberos de la Aeronáutica Civil en el Decreto 2090 del 28 de julio de 2003, (Mediante la cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades).

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores, *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1066 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

29. Proyecto de ley número 93 de 2010 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 68 de 1993, modificada por la Ley 955 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 911 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

30. Proyecto de ley número 97 de 2010 Senado, 091 de 2009 Cámara, por la cual se introducen algunas modificaciones a los artículos 42.18 y 43.1.8 de la Ley 715 de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, Germán Villegas Villegas.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 690 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 919 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2010.

Autores: honorables Representantes, Carlos Germán Navas Talero, Germán Enrique Reyes Forero, Omar de Jesús Flórez Vélez, Álvaro Alférez Tapias, Oscar de Jesús Hurtado, Luis Fernando Vanegas y Nancy Denise Castillo García.

31. Proyecto de ley número 111 de 2009 Senado, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Información sobre demanda de empleo y el boletín de demanda laboral insatisfecha y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, Piedad Córdoba Ruiz, Dilian Francisca Toro Torres y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 778 y 883 del 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1244 del 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 del 2010.

Autores: honorables Senadores, Oscar Josué Reyes, Mario Salomón Náder Muskus, Juan Manuel Galán Pachón, Dilian Francisca Toro Torres, Carlos Julio González Villa, Juan Carlos Restrepo, Jesús Bernal Amorocho, Efraín José Cepeda Sarabia.

Honorables Representantes, Simón Gaviria Muñoz, David Luna, Bernardo Elías Vidal, Eduardo Crissien Borrero, José María Conde, Miguel Amín y otros.

32. Proyecto de ley número 115 de 2009 Senado, por medio de la cual se aclara la cotización para salud de los educadores de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales, dependientes tanto de la Nación, como de los departamentos, los municipios y los distrito especiales.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, Gloria Inés Ramírez Ríos y Jorge Ballesteros Bernier.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 791 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 681 de 2010.

Autores: honorables Senadores: Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Álvaro Ashton Giraldo, Carlos Julio González Villa, Jorge Eliécer Guevara, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Guillermo García Realpe, Víctor Velásquez Reyes, Camilo Sánchez Ortega, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Yolanda Pinto Afanador, Héctor Heli Rojas Jiménez, Jesús Antonio Bernal Amorocho, Luis Fernando Velasco Chaves, Jaime Dussán Calderón.

Honorables Representantes: Germán Reyes Forero, River Franklin Legro S, Germán Navas Talero, Roosevelt Rodríguez Rengifo.

33. Proyecto de ley número 181 de 2009 Senado, por medio de la cual se establecen prohibiciones para el uso de incentivos económicos por parte de EPS, IPS, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras y comercializadoras de insumos y equipos empleados en el sector salud.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier y Mauricio Ernesto Ospina Gómez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1061 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 813 de 2010.

Autor: honorable Senador, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

34. Proyecto de ley número 218 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001; y se instituye la red interinstitucional por la integridad.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Manuel Enriquez Rosero y Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1270 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 2010.

Autores: honorables Senadores, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Elsa Gladis Cifuentes Aranzazu, Luis Elmer Arenas Parra, Héctor Heli Rojas Jiménez, Germán Antonio Aguirre Muñoz, Jorge Eliécer Guevara, Juan Carlos Restrepo Escobar, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, Plinio Olano Becerra, Oscar Darío Pérez Pineda, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Javier Enrique Cáceres Leal, Darío Angarita Medellín, Camilo Armando Sánchez Ortega, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Juan Manuel Corzo Román, Hernán Francisco Andrade Serrano.

Honorables Representantes a la Cámara, *Pedro Jiménez Salazar, Jorge Eduardo Casabianca, Jaime Yepez Martínez, Constantino Rodríguez Calvo, Luis Jairo Ibarra Obando, César Humberto Londoño, Venus Albeiro Silva Gómez, Jaime Restrepo Cuartas, José de los Santos Negrette, Fernando Tafur Díaz, Berner Zambrano Erazo, Jaime Alonso Zuluaga, Juan Carlos Valencia Montoya, Jorge Humberto Mantilla Serrano, Diego Alberto Narango.*

35. Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 921 del 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1052 del 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 339 del 2010.

Autores: Ministro del Interior y de Justicia doctor, *Fabio Valencia Cossio* y Presidente Consejo Nacional Electoral, doctor *Oscar Giraldo Jiménez.*

36. Proyecto de ley número 146 de 2009 Senado, por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio Militar Obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del sistema de reclutamiento.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Manuel Enríquez Rosero, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 917 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 176 del 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 445 del 2010.

Autor: honorable Senador, *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

37. Proyecto de ley número 123 de 2010 Senado, por medio de la cual se modifica el procedimiento y los requisitos para el Registro Civil de menores colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 690 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 944 de 2010.

Autor: honorable Senador, *José David Náme Cardozo.*

38. Proyecto de ley número 243 de 2010 Senado, por el cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia en conmemoración del Bicentenario de la Independencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador, *Carlos Roberto Ferro Solanilla.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 131 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 260 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2010.

Autora: honorable Senadora, *María Isabel Mejía Marulanda.*

39. Proyecto de ley número 34 de 2010 Senado, por medio de la cual se modifica la denominación de la moneda legal en Colombia, en desarrollo del numeral 13 artículo 150 de la Constitución Política.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Antonio Guerra de la Espriella, Juan Mario Laserna Jaramillo y José Darío Salazar Cruz.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 651 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Antonio Guerra de la Espriella.*

40. Proyecto de ley número 66 de 2009 Senado, por la se reorganiza el Fondo Cuenta Especial del Notariado Colombiano en Fondo Especial del Notariado Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 697 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 220 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1115 de 2010.

Autor: honorable Senador, *Javier Enrique Cáceres Leal.*

41. Proyecto de ley número 03 de 2010 Senado, por la cual se concede una rebaja de pena, con

motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores, *Juan Manuel Corzo Román, (Coordinador), Roberto Gerlein Echeverría, Karime Mota y Morad, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Hemel Hurtado Angulo y Jesús Ignacio García Valencia.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 462 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 669 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 844 de 2010.

Autora: honorable Senadora, *Piedad Córdoba Ruiz.*

42. Proyecto de ley número 207 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio relativo a la competencia, La Ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, hecho en La Haya el 19 de octubre de 1996.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora, *Alexandra Moreno Piraquive.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1208 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 174 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 127 de 2011.

Autores: señores Ministros: del Interior y de Justicia, doctor *Valencia Cossio* y Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde.*

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA.

El Primer Vicepresidente,

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR.

La Segunda Vicepresidenta,

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del día.

II

Consideración y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias números: 38, 39, 40 y 41 de los días 1º, 2, 8 y 15 de marzo publicadas en

la Gaceta del Congreso números: 144, 145, 146 y 147 de 2011.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las actas números: 38, 39, 40 y 41 en la **Gaceta del Congreso** números 144, 145, 146 y 147 de 2011.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Palabras del honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Gracias Presidente, no para simplemente hacer claridad que en mi voto, hacer el voto aclaratorio que yo no estuve en la sesión del 8 de marzo, por lo tanto apruebo todas las actas menos la del 8 porque no estuve en esa sesión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las actas mencionadas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del día.

III

Votación de proyectos de Ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara, por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Alexánder López Maya.*

Palabras del honorable Senador *Alexánder López Maya.*

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador *Alexánder López Maya:*

Presidente gracias, antes de votar me parece pertinente que le aclare a la Plenaria y al País que hice parte de esta Comisión de Conciliación, señor Presidente y por no permitirse ningún tipo de modificación a los temas que en la Plenaria habíamos establecido, entonces tomamos o tomé la decisión junto con mi Partido de no firmar esa conciliación.

Por consiguiente señor Presidente dejo expresa constancia que el Polo no va a votar, ni tampoco como conciliación voto esa conciliación.

Ya todas las consideraciones Presidente se dejaron en la Plenaria y en ese sentido entonces dejo esa constancia que no firmamos esa conciliación y que nuestro voto será negativo a esas facultades, señor Presidente y a esa conciliación. Era eso Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Baena López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí Presidente, muchas gracias, es para dejar la constancia que el Movimiento Mira vota en sentido negativo, inicialmente habíamos apoyado la parte relacionada con la escisión de los Ministerios, pero como quiera que dentro del articulado vino todo el proyecto de facultades extraordinarias, allí nos pronunciamos negativamente.

Solo que al momento de tomar esta decisión no es posible escindir el articulado sino votar como un bloque. Por ese motivo tenemos que votar en sentido negativo, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román: Quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara, por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.**

Gracias Presidente, en la oficina o en el despacho del Ministro del Interior, acá presente, se hicieron presentes los miembros de los diferentes Partidos tanto de Senado como de Cámara en el sentido de revisar el proyecto aprobado tanto en una, en uno de los, tanto en Senado como en Cámara.

Entre otras cosas, si le parece bien voy leyendo Artículo por Artículo, no en sentido general, sino voy a decirle que en la mayoría de los artículos, por ejemplo, fueron aprobados los cambios y las modificaciones que se hicieron, entre otras cosas acá en Plenaria en el Senado.

Por ejemplo el artículo 3° se acogió el texto de aprobado por Cámara, en el artículo 10 se acoge el texto aprobado en Senado, en el artículo 13 se

acoge el artículo 13 aprobado en el Senado, en el artículo 15 se acoge el artículo 15 aprobado en Cámara, en el artículo nuevo se aprobó lo que se hizo en Plenaria de Senado.

En el artículo 17 originalmente aprobado como el artículo como se determinó igualmente en Senado, en el artículo 18 originalmente aprobado en el artículo 17 se acoge el texto aprobado en Senado.

Desde luego que en todos los artículos hubo algunas modificaciones y quiero decir que en la conciliación también se tocó el Artículo referente a la proposición hecha por el Partido de la U y el Partido Liberal, en lo concerniente a la Comisión Especial para el tema del Medio Ambiente, del Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda pero se había colocado como artículo 22 y ese se modificó para el artículo 16 y ahí se corrieron todos los artículos.

De tal manera, Presidente, que todo los artículos fueron avalados por los diferentes Partidos en las dos Cámaras, pero desde luego el Polo Democrático que estuvo presente como lo acaba de manifestar Alexander López, desde luego que también se les dio claridad sobre el asunto de los empleados y la estabilidad laboral de los empleados, pero ellos mantienen su posición de no votar el proyecto.

Pero fue conciliado de acuerdo a lo establecido por los diferentes Partidos miembros tanto de Cámara como de Senado, gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, entonces vamos. La Mesa Directiva considera que uno podría votar con el 1431, 1431 de forma como se diría, a pupitrazo, pero como son facultades, doctor Iragorri, vamos a tener más tranquilidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara**, cierra su discusión; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico y proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52

Por el No: 07

TOTAL: 59 Votos

Votación Nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara, por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el SÍ**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Alfonso López Héctor Julio
 Arbeláez Escalante Amparo
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Besayle Fayad Musa
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Clavijo Contreras José Iván
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Corzo Román Juan Manuel
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Aguilar Honorio
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 Herrera Acosta José Francisco
 Hurtado Angulo Hemel
 Iragorri Hormaza Jorge Aurelio
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mazenet Corrales Manuel Julián
 Merlano Morales Eduardo Carlos
 Morales Díz Martín Emilio
 Mota Y Morad Karime
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rendón Roldán Liliana María
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Sánchez Ortega Camilo Armando

Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sudarsky Rosecubaumm Jhon
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Valera Ibáñez Félix José
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
 Zuluaga Artistizábal Jaime Alonso
 06.V.2011

Votación Nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara, por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la nación y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el NO**

Baena López Carlos Alberto
 Guevara Jorge Eliécer
 López Maya Alexánder
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Ospina Gómez Mauricio Ernesto
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 06. IV. 2011

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al proyecto de Ley número 166 de 2010 Senado, 053 de 2010 Cámara.

Bogotá, D. C., 28 de marzo de 2011

Doctores

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente Senado de la República

CARLOS ALBERTO ZULUAGA DÍAZ

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 053 de 2010 Cámara, 166 de 2010 Senado, por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Señores Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por la Presidencia del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar con el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Sesiones Plenarias de los días 29 de septiembre de 2010 en Cámara y 23 de febrero, 2, 8 y 15 de marzo de 2011 en Senado.

Con el fin de cumplir con el encargo confiado, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, para establecer las diferencias materia de conciliación encontrándose que el título y los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 fueron aprobados de manera diferente en las dos Cámaras, así mismo se aprobó un artículo nuevo en el honorable Senado. Los artículos 1º, 2º, 4º, 8º, 14, 20 y el correspondiente a las derogatorias fueron aprobados en los mismos términos en las dos Cámaras.

Una vez analizados los textos aprobados en forma diferente en las dos Cámaras, decidimos acoger para los artículos 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12, 18, 19 el texto aprobado por el Senado de la República, lo mismo que para el título del proyecto, en los demás artículos, en unos se acogió el texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes, y en otros se armonizaron los textos aprobados en la honorable Cámara con el aprobado en el honorable Senado; el artículo nuevo aprobado en el honorable Senado como artículo 21, se decidió que pasara como artículo 16 y en consecuencia se reenumeraron los artículos siguientes, así:

1. En el artículo 3º, se acoge el texto del artículo 3º aprobado en Cámara, que en el articulado corresponde al mismo numeral del artículo 3º aprobado en Senado, el cual queda así:

“Artículo 3º. Sector Administrativo del Interior. El Sector Administrativo del Interior estará integrado por el Ministerio del Interior, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo”.

2. En el artículo 10 se acoge el texto del artículo 10 aprobado en Senado, incluyendo en la parte inicial el inciso “y *Protección Social*”, que hace congruente el encabezado del artículo con su contenido. Quedará así:

“Artículo 10. Sector Administrativo de Salud y Protección Social. El Sector Administrativo de Salud y Protección Social estará integrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las super-

intendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo”.

3. En el artículo 13 se acoge el artículo 13 aprobado en Senado, con un ajuste en la redacción, cambiando la frase “*la Superintendencia*” por el plural “**las Superintendencias**”. El cual quedará así:

“Artículo 13. Sector Administrativo del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Sector Administrativo del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo”.

4. En el artículo 15 se acoge el artículo 15 aprobado en Cámara, el cual quedará así:

“Artículo 15. Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio estará integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo”.

5. El artículo nuevo aprobado por la Plenaria del Senado, corresponderá al artículo 16 dentro del texto definitivo conciliado por ambas cámaras, y como consecuencia se reenumerarán los artículos siguientes. El artículo 16 quedará así:

“Artículo 16. Créase una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y de desarrollo territorial. Esta instancia garantizará el principio ambiental como rector del ordenamiento territorial”.

6. En el artículo 17, originalmente aprobado como artículo 16, se acoge el texto aprobado en Senado, haciendo unas precisiones en la denominación del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Salud, para guardar la congruencia con los demás artículos aprobados por las Cámaras, el cual quedará así:

“Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de Ministerios es dieciséis. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio del Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.

12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

15. Ministerio de Transporte.

16. Ministerio de Cultura”.

7. En el artículo 18, originalmente aprobado como artículo 17, se acoge el texto aprobado en el artículo 17 aprobado en Senado, excepto el literal e), en el cual se armoniza la redacción de los textos aprobados en Senado y Cámara. De acuerdo con lo anterior, este quedará así:

“**Artículo 18. Facultades Extraordinarias.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar y suprimir, así como determinar la denominación, número, estructura orgánica y orden de precedencia de los departamentos administrativos;

b) Determinar los objetivos y la estructura orgánica de los Ministerios creados por disposición de la presente ley, así como la integración de los sectores administrativos respectivos;

c) Modificar los objetivos y estructura orgánica de los Ministerios reorganizados por disposición de la presente ley, así como la integración de los sectores administrativos respectivos;

d) Reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nacional y entre estas y otras entidades y organismos del Estado;

e) Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional;

f) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas, y de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado;

g) Crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplan las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen, cuando a ello haya lugar;

h) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funciona-

miento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

j) Crear los empleos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación que se requieran para asumir las funciones y cargas de trabajo que reciba como consecuencia de la supresión o reestructuración del DAS. En los empleos que se creen se incorporarán los servidores públicos que cumplan estas funciones y cargas de trabajo en la entidad reestructurada o suprimida, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, se realizarán los traslados de recursos a los cuales haya lugar.

Parágrafo 1°. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo para renovar y modificar la estructura de la Administración Pública Nacional serán ejercidas con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos.

Parágrafo 2°. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.

Parágrafo 3°. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes”.

8. Los artículos 18, 19, 20 y 21 del texto original se reenumeran y pasan a ser los artículos 19, 20, 21 y 22 respectivamente.

Los anteriores cambios se integraron al texto definitivo conciliado.

Proposición:

En virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes, apruébese el siguiente texto conciliado del Proyecto de ley número 053 de 2010 Cámara, 166 de 2010 Senado, *por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones, debidamente numerado y concordado:*

TEXTO CONCILIADO

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 053 DE 2010 CÁMARA, 166 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Escisión del Ministerio del Interior y de Justicia.* Escíndase del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al despacho del Viceministro de la Justicia y el Derecho y a las dependencias a su cargo.

Artículo 2°. *Reorganización del Ministerio del Interior y de Justicia.* Reorganícese el Ministerio del Interior y de Justicia, el cual se denominará Ministerio del Interior y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°. *Sector Administrativo del Interior.* El Sector Administrativo del Interior estará integrado por el Ministerio del Interior, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Artículo 4°. *Creación del Ministerio de Justicia y del Derecho.* Créase el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio del Interior y de Justicia de acuerdo con el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°. *Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.* El Sector Administrativo de Justicia y del Derecho estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Parágrafo. Créase la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, que como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tendrá como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa. Para ello, tiene como misión planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales.

Artículo 6°. *Escisión del Ministerio de la Protección Social.* Escíndase del Ministerio de la Protección Social los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes al Despacho del Vicemi-

nistro de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Vice ministro Técnico.

Artículo 7°. *Reorganización del Ministerio de la Protección Social.* Reorganícese el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominará Ministerio del Trabajo y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 6° de la presente ley. Esta entidad será responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo 8°. *Sector Administrativo del Trabajo.* El Sector Administrativo del Trabajo estará integrado por el Ministerio del Trabajo, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Artículo 9°. *Creación del Ministerio de Salud.* Créase el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 10. *Sector Administrativo de Salud y Protección Social.* El Sector Administrativo de Salud y Protección Social estará integrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Artículo 11. *Escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.* Escíndase del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

Artículo 12. *Reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.* Reorganícese el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el cual se denominará Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados en las normas vigentes, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 11 de la presente ley.

Parágrafo. Serán funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en todo caso, las asignadas al Ministerio de Ambiente en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 388 de 1997, en lo relativo a sus competencias.

Artículo 13. *Sector Administrativo del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.* El Sector Administrativo del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Artículo 14. *Creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* Créase el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con el artículo 11 de la presente ley.

Artículo 15. *Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.* El Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio estará integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Artículo 16. Créase una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y de desarrollo territorial. Esta instancia garantizará el principio ambiental como rector del ordenamiento territorial.

Artículo 17. *Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios.* El número de Ministerios es dieciséis. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio del Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.

Artículo 18. *Facultades Extraordinarias.* De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar y suprimir, así como determinar la denominación, número, estructura orgánica y orden de precedencia de los departamentos administrativos;
- b) Determinar los objetivos y la estructura orgánica de los Ministerios creados por disposición

de la presente ley, así como la integración de los sectores administrativos respectivos;

c) Modificar los objetivos y estructura orgánica de los Ministerios reorganizados por disposición de la presente ley, así como la integración de los sectores administrativos respectivos;

d) Reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nacional y entre estas y otras entidades y organismos del Estado;

e) Crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional;

f) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas, y de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado;

g) Crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplan las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen, cuando a ello haya lugar;

h) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas;

i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

j) Crear los empleos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación que se requieran para asumir las funciones y cargas de trabajo que reciba como consecuencia de la supresión o reestructuración del DAS. En los empleos que se creen se incorporarán los servidores públicos que cumplan estas funciones y cargas de trabajo en la entidad reestructurada o suprimida, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, se realizarán los traslados de recursos a los cuales haya lugar.

Parágrafo 1°. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo para renovar y modificar la estructura de la Administración Pública Nacional serán ejercidas con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos.

Parágrafo 2°. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindi-

das, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.

Parágrafo 3°. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 19. Los beneficios consagrados en el Capítulo 2 de la Ley 790 de 2002 se aplicarán a los servidores públicos retirados del servicio en desarrollo de las creaciones, escisiones y fusiones realizadas o autorizadas en la presente ley.

Artículo 20. Confórmese una Comisión de Seguimiento integrada por nueve (9) Senadores y nueve (9) Representantes, designados por el Presidente de cada una de las Cámaras, para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Artículo 21. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 22. *Derogatorias.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entienden derogadas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los artículos 3°, 5°, 6°, 7° de la Ley 790 de 2002.

De los honorables Congresistas,

HONORABLES SENADORES


JUAN MANUEL CORZO ROMAN


JUAN FRANCISCO LOZANO RAMIREZ


JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR


CAMILO SANCHEZ ORTEGA


ALEXANDER LOPEZ MAYA


JHON SUDARSKY ROSÉCUBAUMM


ANTONIO JOSÉ CORREA

HONORABLES REPRESENTANTES


PEDRITO TOMÁS PEREIRA C.


ALFREDO RAFAEL DELUQUE Z.


PABLO ENRIQUE SALAMANCA C.


JUAN CARLOS BALAZAR URIBE


HERNANDO ALFONSO PRADA GIL


GERMAN NAVAS TALERO


CAMILO ANDRES ABRIL JAIME S.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 98 de 2010 Senado, 175 de 2009 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la memoria de la actriz Fanny Mikey.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número número 98 de 2010 Senado, 175 de 2009 Cámara, por medio de la cual se rinde honores a la memoria de la actriz Fanny Mikey.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado, surta su trámite ante la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado, por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se modifican los artículos 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal, para la seguridad vial en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, muy brevemente, ese es un tema que ha sido ampliamente socializado, los colombianos todos y el Congreso de Colombia, por supuesto es consciente del riesgo que significa la conducción en estado de embriaguez.

Este Senado y esta Mesa Directiva determinaron hace ya varias semanas la creación de una Comisión para la seguridad vial que preside el Senador Plinio Olano y en el marco de avanzar en la Legislación que proteja las vidas de ciudadanos inocentes.

Viene a consideración de la Plenaria este nuevo proyecto de ley que trata de evitar las tragedias, no de castigar ya solamente al conductor ebrio que causa un homicidio, sino de evitarle a él, la tragedia y a la familia de la víctima la tragedia.

Más de 5 mil muertos al año en accidentes de tránsito, la tercera parte de ellos los propios conductores, muchísimos bajo el efecto del alcohol. Por un fenómeno cultural en la que, en el que se acostumbra en Colombia decir que es posible conducir bajo ese estado sin prever las consecuencias.

¿Qué vamos a hacer?, es simple, vamos a arrestar al conductor ebrio, solo por estarlo entre 8 y 30 días, para evitar que se mate o que mate a alguien, proyectos de ley anteriores y Leyes de la República en la que hemos participado, han permitido aumentar la pena para el homicida culposo que está en estado de embriaguez.

Este Proyecto afina también esas Normas, pero más importante que castigar al conductor ebrio es evitar la tragedia, para tranquilidad de la mayoría de los Senadores que son abogados y que son estudiosos del derecho.

La ponencia tiene varias modificaciones, fruto de su aprobación en la Comisión Primera, una de ellas el traslado de la iniciativa del capítulo que se refiere a los delitos contra la Vida al capítulo de los delitos contra la Seguridad Ciudadana, entendiendo que esta es una conducta de peligro, de riesgo y que no necesariamente termina en muerte.

Por otro lado la previsión de que no habrá antecedentes penales salvo que haya reincidencia en la conducta, para no castigar con efectos políticos de por vida a un ciudadano que por primera vez es sancionado con esta medida y por supuesto se determina que serán en las inspecciones de Policía cercanas al lugar de la vivienda, donde será arrestado el conductor ebrio.

¿Qué esperamos?, no esperamos arrestar a los borrachos de Colombia, no esperamos que la gente deje de celebrar con licor, lo que esperamos es que dejen de conducir ebrios y para absolver la pregunta necesaria de la opinión pública y de los

señores Senadores, a propósito ¿De qué es lo que se considera un conductor ebrio en este proyecto?

No es cualquiera, es solo aquel que tiene 80 miligramos por decilitro en sangre o más, que equivale en distintas tasas nacionales e internacionales a la toma de tres vasos de whisky o de 4 cervezas en un lapso breve de tiempo que afectan los reflejos y la capacidad de conducir.

No queremos coartar la costumbre festiva de celebrar de los colombianos, el que quiera beber que beba, pero el que quiera beber no puede conducir, porque va a aprender con esta Norma, que si conduce ebrio, terminará preso o muerto.

Ese es señor, Presidente, el objeto de este proyecto y estoy seguro que el Senado de Colombia va a mandarle este positivo mensaje a la sociedad colombiana, no conduzcas en estado de embriaguez, la muerte puede castigarnos a todos, puede llegar a nuestras casas, a nuestras familias.

A esta casa del Senado llegó la tragedia hace un par de semanas, una de las últimas víctimas de un conductor ebrio irresponsable, dejó cuadripléjica a una ciudadana colombiana, cuyo nombre no repito por respeto a su dolor, pero que es hermana de una de las jefes de Prensa del Senado y que todos conocemos, cuadripléjica, en plena juventud, estaba trabajando, salió de su trabajo, un taxista ebrio la atropelló y destruyó su vida, casos como ese, todos los días, casos como ese son evitables.

Con este último elemento, estos más de 5.000 muertos al año que es la segunda causa de mortalidad en Colombia, son todos inocentes y son todos prevenibles, no son los muertos víctimas del conflicto armado, ni del cruce de cuentas, ni de las pandillas, ni de la violencia, son todos ciudadanos inocentes que pueden evitarse y prevenirse en estas tragedias.

Además 20.000 heridos graves cada año, no solamente los muertos de los accidentes de tránsito, sino los 20.000 heridos cada año.

Un dato final para los honorables Senadores, como la modificación del proyecto se refiere al homicidio culposo y su título específicamente refiere al delito de conducción bajo el influjo de alcohol y Sustancias Sicotrópicas, se construyen unos agravantes punitivos para la conducta del homicidio culposo.

El Artículo 109, que es el que está en mención, tiene una referencia ya preexistente a propósito de la Conducta Culposa cometida utilizando medios motorizados o armas de fuego, aunque el objeto de este proyecto siempre fue y ha sido evitar las tragedias de los accidentes de tránsito por conductores ebrios, servirá también este propósito, este proyecto al propósito, de evitar que lo que en Colombia se conoce como balas perdidas.

Es decir, el homicidio preterintencional o el homicidio culposo de quien en una feria, en una fiesta, borracho dispara porque está contento o porque

está en estado de excitación o porque simplemente lo hace con furia de manera indiscriminada y causa la muerte de quien no pretendía matar, no termine también excarcelado, porque aquí el agravante punitivo lo cobijará.

Ese es pues el articulado, señor Presidente y con la certeza de que el Senado va a mandarle el día de hoy ese mensaje positivo a la sociedad colombiana, puede beber el que quiera, pero no puede conducir, el que conduzca ebrio vamos a arrestarlo para que no termine muerto o no mate a nadie. Muchas gracias, señor Presidente, esa es la esencia del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Gracias señor Presidente, yo quisiera en tono menor decirle al autor de la iniciativa, ponente, el doctor Roy Barreras, que en Colombia, hay un exceso de Legislación sobre muchas materias, quien atropelle a alguien es estado de embriaguez y le ocasione la muerte, ese delito se llama homicidio.

Como está en estado de embriaguez es Dolo y adicionalmente de acuerdo con lo que dice el Código Penal, tiene agravante por la conducta de embriaguez.

Quien atropella a alguien en estado de embriaguez y le ocasiona lesiones personales, el delito se llama el delito de lesiones personales y está agravado por la circunstancia de que quien comete ese delito, se encuentra en estado de embriaguez.

Quien conduce en estado de embriaguez y es detenido por las Autoridades de Tránsito, a propósito de esa circunstancia, se encuentra también dentro de la violación de las Normas de tránsito. Hoy por hoy, contravención de tránsito y compromete arresto para quien comete dicha conducta.

Las Normas están hechas doctor Roy, las Normas en materia de homicidio, creo que en Colombia, se ha, nos hemos extralimitado, en lo que tiene que ver con Legislación en estas materias, ¿Quién no está de acuerdo con que alguien no conduzca en estado de embriaguez?

Todos estamos de acuerdo con que no se conduzca en estado de embriaguez, ni más faltaba, quien conduce en estado de embriaguez coloca en riesgo a la sociedad, hemos visto los múltiples accidentes que ocurren todos los fines de semana, sobra la información en esta materia, todos los fines de semana los noticieros de amplia circulación nacional le muestran al País, todo lo que sucede a propósito de la conducción en estado de embriaguez.

Pero los delitos existen doctor Roy, existen las lesiones personales, existe el homicidio, está agravado por las circunstancias de encontrarse en estado de embriaguez para quien lo comete y tal vez la única conducta que usted quisiera elevar a delito menor, entendería yo, es que por la sola cir-

cunstancia de conducir en estado de embriaguez, la persona quede incurso en un delito, lo que hoy constituye una contravención.

Contravención que entiendo yo, doctor Avellaneda, va desde una graduación de sanciones que pasa por quitarle la licencia de conducción, hasta por 6 meses y luego de por vida.

Hay personas quienes ya le han retirado la licencia de conducción de por vida, personas que no han ocasionado ningún accidente, pero que han sido reiterativamente encontradas en estado de embriaguez conduciendo.

Estoy de acuerdo con usted doctor Roy, en que quien se encuentre en estado de embriaguez, debe ser arrestado, pero una cosa es arrestar a alguien por conducir en estado de embriaguez y otra cosa es penalizar a alguien por encontrarse en estado de embriaguez. Me parece que es llevar a un extremo la Legislación Penal en esta materia.

Yo por tal razón, sinceramente tengo muchas dudas, en relación con el proyecto que impulsa el Senador Roy Barreras, no porque yo no esté de acuerdo con la materia, sino porque creo que sobre la materia hay Legislación suficiente que sanciona a todas aquellas personas que conduzcan en estado de embriaguez.

El que conduce en estado de embriaguez y le ocasiona la muerte a alguien cometió el delito de homicidio doloso agravado por la circunstancia de la embriaguez y si son lesiones personales, es el delito de lesiones personales agravado por la circunstancia del estado de embriaguez.

Lo otro es simplemente penalizar y llevar a sanción penal definitiva a un ciudadano que, por ejemplo como lo decía el propio ponente, el Senador Barreras, una persona que sea encontrada con el consumo, un consumo mínimo de licor queda sancionado definitivamente de carácter penal.

Yo creo que es de una gran drasticidad esa Norma, estoy de acuerdo con el arresto, doctor Barreras, tal vez lo que hay que cambiar, es entonces el Código de Policía y agravar la sanción que contiene el Código de Policía y gradualizamos esa sanción del Código de Policía.

Por ejemplo, a quien por primera vez se le encuentre en estado de embriaguez, arresto de 72 horas, segunda vez, qué sé yo, una semana, tercera vez, un mes, pero es que lo que digo yo, convertir esto en delito, que una persona quede penalizada y que quede sin posibilidades de acceder a otras circunstancias de la vida.

No sé, considero muy drástica la sanción y a quienes ya ocasionan ese otro tipo de delitos creo que, eso lo tenemos legislado ya, en este País, están todos los subrogados penales doctora Gloria Inés.

Hoy por hoy existen en nuestra Legislación y por tal motivo, yo quisiera que el ponente nos sedujera de una forma más contundente en rela-

ción con su proyecto, porque es que estos delitos ya existen en la Legislación Colombiana, gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, para ir absolviendo un poco las dudas, agradezco mucho al Senador Juan Carlos Restrepo, su intervención, su preocupación compartida por las víctimas inocentes de los conductores ebrios irresponsables y por el dolor de las propias familias de los conductores ebrios.

Hace un par de noches, un humilde motociclista ebrio se mató contra un poste aquí en Bogotá, inútiles fueron los esfuerzos de quienes trataron de salvarle la vida, ese hombre dejó una viuda y unos hijos. Ellos también sufrieron, agradezco también que esté de acuerdo con la medida del arresto que es quizá la parte más novedosa y más importante de este proyecto.

Pero quiero también aprovechar para aclararle, Senador Juan Carlos, que no existen estas Normas en el Código Penal, que el homicidio culposo de un individuo en estado de embriaguez es culposo, y no es doloso, que solo gracias a algunos recientes fallos de la Corte, han podido penalizarse por dolo eventual, categoría muy difícil de probar, que además en Colombia no solo no existe el arresto hoy para el conductor ebrio, cosa que sabe cualquier borrachito, que sabe que lo mandan para la casa a seguir bebiendo, sino que no existe la pena de arresto.

La virtud de este proyecto es que modifica el artículo 35 del Código Penal de manera que será pena principal, la pena privativa de la libertad que ya existe, el arresto que no existe, la pecuniaria de multa y las demás penas ya previstas.

Pero además, por sugerencia del Senador Alexander López, es importante también aclarar que por supuesto esta no es una sanción ni mucho menos excesiva, excesivas las muertes, excesivos los 20.000 heridos, excesiva la cuadriplejía de Nubia, excesiva la victimización de tantos inocentes muertos por conductores borrachos.

Esta es un arresto de ocho días, que además en la primera ocasión por cuenta de la Normatividad Legal no podrá aplicarse, porque el juez puede viendo que es la primera vez que lo ocasiona, cambiarle la pena sustitutiva de libertad por prisión domiciliaria, la primera vez lo mandará a la casa, pero si hay una reiteración de la conducta, irá a los 8 días, de 8 a 30 días de arresto a un lugar donde se prive de la libertad temporalmente.

De manera que, no solamente no es una pena excesiva, es una pena mínima diría yo, es una sanción pedagógica, es un mínimo arresto para enseñarle a la sociedad colombiana que no se puede conducir ebrio.

Yo creo que es un mensaje francamente positivo, eso a propósito de las opiniones del Senador

Juan Carlos, reitero y le agradezco mucho la solidaridad con el tema y con la figura del arresto.

Presidente, el Senador Avellaneda, yo lo interrumpí y él tenía también sus opiniones sobre el tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. Presidente yo tuve oportunidad de intervenir extensamente en la Comisión Primera, para oponerme al proyecto de ley, no voy a hacer lo mismo aquí en la plenaria para no abusar de mis compañeros, simplemente decir que nunca he creído en que el aumento de penas hechas de manera aislada sea una Política adecuada en materia criminal.

La Política criminal debe obedecer a unos contextos de estudios sociológicos, de estudios comportamentales y esos estudios están ausentes en el caso del presente proyecto de ley.

Actualmente se está reuniendo una Comisión encargada de mirar ese tema de Política criminal, para mí estos temas de aumentos de penas, sería mucho mejor esperar a que esa Comisión de estudios y criminólogos que están viendo el tema de Política criminal, pues, trajeran algunas recomendaciones al Congreso de la República. Eso es la primera razón de tipo estructural, que me lleva a no votar el proyecto.

En segundo lugar creer que, el aumento de penas trae consigo la desaparición de las causas de determinados hechos llámense dolosos, llámense culposos, en mi criterio no ha traído la satisfacción que muchas iniciativas creyeran se pudiera contener con este tipo de proyectos.

No es cierto que el aumento de penas baje las tasas de delincuencia, en cambio sí es mucho mejor hacer políticas de pedagogía, políticas de prevención, aquí estamos afianzando mucho el fetichismo jurídico, de creer que la Norma Jurídica puede por encanto solucionar los problemas y eso no es cierto.

Por ser este proyecto, un proyecto repito que está por fuera de un enfoque de Política criminal del País y estar inscrito en este fetichismo jurídico, no votaré el proyecto de ley de manera afirmativa, lo votaré negativamente, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Presidente muchas gracias. Nosotros proponemos, porque el movimiento MIRA ha trabajado también el tema de la seguridad vial, proponemos que apliquemos la Ley que hoy en día existe en Colombia, que fue recientemente modificada, que es la Ley 1326.

Esta ley fue aprobada por el Congreso hace poco y esta ley incrementó las circunstancias de

agravación punitiva, cuando va un borracho pues, se le pueden aplicar por ejemplo sanciones económicas, así quedó en la ley, se le puede suspender la licencia de conducción, si hay reincidencia se le puede cancelar la licencia de conducción.

Incluso estamos presentando con la Bancada del Movimiento MIRA y con otros Congresistas una propuesta que es, la licencia de conducción por puntos, que eso nos permitiría, Senador Barreiras, ir de una manera gradual con el tema.

Digamos no entrar de una vez al arresto, sino ir aplicando sanciones económicas, incluso hay quienes dicen que desde el punto de vista médico, puede darse el caso de que una persona, bueno usted es médico, que una persona consume licor y que a las 24 horas si le van a hacer la prueba, encuentren vestigios de que consumió licor y le marquen la prueba que está borracho y entonces ahí se le estaría vulnerando el Principio Constitucional de no autoincriminación, que eso sería algo riesgoso.

Pero digamos que, no quiero que ese sea como el centro de la discusión, ni generar polémica frente a eso. Nosotros valoramos y apreciamos su iniciativa, su preocupación por el tema de la seguridad vial y lo acompañamos en eso.

Pero le queremos proponer al Congreso, que estudiemos la posibilidad de agotar sanciones de carácter económico, sanciones que ya están previstas en la Ley 1326, como acabo de anotarle y que vayamos aplicando sanciones de manera gradual.

Si aplicamos, por ejemplo, una pena de arresto de ocho días la persona se va a ver expuesta a perder su empleo, por ejemplo, una pena de arresto de ocho días, pues deja una persona prácticamente sin empleo, se llegó a hablar en las discusiones por ejemplo de penas de arresto de tres días, pero no de ocho.

Y también la otra discusión es hasta ¿Qué punto es justo que una persona, por ejemplo, que es delincuente, tenga la posibilidad de no ser arrestado como sucede con los delitos comunes en Colombia?, con muchos de ellos, pero si encuentran en él algo de la prueba de alcoholemia, inmediatamente tenga que ser arrestado, si eso es justo desde el punto de vista de la dosificación penal.

El otro punto que preocupa es el relacionado con el arresto y su aplicación en las inspecciones de policía, en las estaciones de policía, porque hoy en día las estaciones de policía pueden hacer arresto hasta de 72 horas, pero no sabemos qué tanta capacidad tengan las estaciones de policía hoy en día, para poder hacer arrestos hasta de 8 días, que ya es como un arresto con otras características, con otras condiciones.

Estamos presentando desde la Bancada de MIRA también, un Proyecto que se endereza, es a quitar el beneficio de la casa por cárcel durante la investigación, pero cuando estamos en presencia de un accidente donde hay lesiones o donde hay homicidios, no necesariamente donde solo se apli-

ca la prueba de alcoholemia, previo a lo que podría ser un accidente.

Destacamos el tema de prevención, pero definitivamente consideramos que en esta materia deberíamos avanzar gradualmente y no con unas medidas tan drásticas de arresto, como con buena intención se presenta en el Proyecto, pero que a la larga a lo mejor no termina siendo la solución definitiva.

Podríamos agotar unas instancias transitorias y graduales para buscar el mismo objetivo deseable que desde el Movimiento MIRA nosotros compartimos plenamente con usted.

No queremos que esta intervención se vista como que nosotros somos indolentes frente a todas las víctimas de la inseguridad vial en Colombia, sabemos que la inseguridad vial en Colombia está poniendo tantas víctimas o casi igual como las que aporta el conflicto por la violencia en el país y hay que tomar medidas, pero ahí está el tino de nosotros como Senado de la República para enfocarnos y focalizarnos en lo mejor para el país, en lo mejor para los colombianos y las colombianas, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente. Presidente es para referirme al proyecto de ley antes dicho, del cual es ponente el doctor Roy Barrera.

Mire sencillo, el Proyecto está bien intencionado, pero tenemos que someternos a unas reglas y a unos principios, que no solamente son de la Legislación Colombiana, sino también de una Legislación casi que universal. Partamos de un hecho, el hecho punible, el hecho punible se define o se caracteriza, porque se clasifica en contravenciones y delitos.

¿Qué significa esto?, significa que hay un Código Penal donde están compilados los delitos y hay Códigos contravencionales donde están compiladas las contravenciones, valga la redundancia.

Significa en la Legislación Colombiana, que la embriaguez, conducir en embriaguez, si no se produce lesiones o muerte es una contravención.

De hecho ya está punibilizada, existe ya un *Ius puniendi*, pero desde el punto de vista contravencional. ¿Qué es lo que estamos pensando?, estamos pensando que se quiere trasladar de la contravención y elevarla a delito.

Recordemos que en la conducción hay dos tipos de conductores:

Uno, el conductor privado, el hombre o mujer que conduce en su automóvil para ir de su casa al trabajo o a otros sitios.

Y aquel conductor que tiene la responsabilidad del servicio público y servicio masivo.

El Código anterior al del 36, establecía los delitos que hoy son culposos mediante el dolo eventual, recuerdo que con una ponencia del codificador Lozano y Lozano, pero hoy a nivel universal y a nivel nacional eso avanzó y la manera de estructurar la Norma fue así, el precepto primario tiene el comportamiento, bien sea de la lesión o bien sea del delito de homicidio Culposo.

Pero a su vez, para aquellos que sumado el hecho hay una causal específica que se trata de la contravención, como el estado de embriaguez o el estar bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se convierte en el precepto secundario, con una penalidad superior a la pena que inicialmente tenía el delito culposo o de lesiones culposas en accidente de tránsito.

De modo que no veo la conveniencia, si el delito en sí mismo contravencional viene sancionado y efectivamente puede conllevar a unas penas, tanto preventivas como restrictivas.

Por eso no creo conveniente la aprobación de este Proyecto que aún, cuando bien intencionado, varios operadores judiciales, pueden inclusive interpretarlo de otra manera, porque es que en la figura del arresto subyace el Derecho a la Libertad.

Entonces veo un poco de confusión en el Proyecto, valdría la pena madurar algunas fórmulas diferentes, pero en todo caso hoy, la Legislación es válida. Yo pienso que el problema está en hacer uso realmente de hacer cumplir la parte contravencional, que está recogida bien, en el Código de Policía o sucesivamente en el Código de Tránsito.

En ese sentido yo veo bien intencionado al Ponente, pero tampoco so pretexto de una casuística específica podemos entrar a jugar con Principios que ya vienen concebidos dentro del Derecho Criminal y dentro del Derecho de Punición, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento:

Gracias Presidente. A ver, yo valoro la buena intención del Ponente, el doctor Roy Barrera, creo, alcanzo a entenderle, este Proyecto se enmarca de alguna manera dentro de una de las funciones que tiene la pena, que es la función de prevención general.

La pena tiene una función de prevención general y una de prevención específica.

Esta de prevención general tiene un efecto un poco disuasivo, un poco para que la gente se comporte adecuando su conducta de manera que no incurra en el futuro en una pena de esta naturaleza, por precisamente conducir en estado de embriaguez y desde ese punto de vista está planteado el proyecto.

Sin embargo, a mí me asaltan varias dudas y también comparto con algunos colegas, las preocupaciones que aquí se han expresado.

Lo decía la doctora Daira, hay unos Principios que en tratándose del Derecho Penal han hecho carrera a lo largo de la historia, uno de esos que es fundamental, es que el Derecho Penal, es el Derecho de la última *ratio*, o es la última medida que se toma en la sociedad colombiana, o en este caso en cualquier sociedad, para efectos de establecer una sanción.

Solo se penaliza aquel tipo de conductas que de otra manera con sanciones diferentes, sea de orden pecuniario, de orden administrativo, no puede contener la sociedad y por eso se eleva a la categoría del Código Penal.

Por eso tratar de incorporar dentro de la Legislación Penal Colombiana, dentro del Código Penal un tipo penal de esta naturaleza, es ni más ni menos que penalizar esta conducta y penalizar esta conducta tiene unas implicaciones muy graves para la sociedad, porque es que la consecuencia como tal, que en este caso es el arresto, implica la privación de la libertad.

De manera que, es un tema bien complicado que hay que analizar con mucho cuidado. Yo creo que tal como está establecido hoy en la Legislación Colombiana, este tipo de conducta como bien se ha señalado, aparece como contravención, vale decir que pertenece al terreno del Derecho Administrativo sancionatorio o el Derecho de Policía Administrativa.

Pero todavía no tiene la envergadura de estar en la categoría del Derecho Penal el sólo hecho de conducir, así no se cause ninguna lesión; es decir así no se cause una lesión a un Bien Jurídico Tutelado, o sea la Vida, o sea la Integridad Personal, el sólo hecho de conducir embriagado.

De manera que es un tema que a mí me deja muchas dudas, porque el Derecho Penal ha venido avanzando, yo entiendo que antes era un Derecho Penal eminentemente subjetivo y a uno le enseñaban en las Facultades de Derecho, que obviamente el hecho punible requería ser típico, antijurídico y culpable, se referían en ese elemento de culpabilidad a ese elemento subjetivo de causar el daño.

Sin embargo, poco a poco con las nuevas teorías de las escuelas penales avanzadas, como la Escuela Penal Alemana, la Escuela Penal de Jakobs, por ejemplo, han venido introduciendo unos visos de responsabilidad objetiva y uno mira con preocupación, que si bien es cierto, estos avances han servido por ejemplo en los delitos o en las conductas de omisión.

Que en eso el Derecho Penal ha avanzado, toda la teoría de la imputación objetiva, de alguna manera ha venido generando unos importantes, unos importantes resultados en la lucha contra la delincuencia, llegar a estos extremos, por prevención general de establecer una pena y graduar a una persona de delincuente y establecer la categoría de delito para la sola conducta de conducir embriagado.

Me parece que podemos estar, de alguna manera cometiendo unos excesos, sin desconocer el ánimo constructivo y la buena intención que puede tener el proyecto.

Pero en eso yo comparto con el doctor Avellaneda, que el tema es de una Política criminal, que en esta materia concretamente en el tema de seguridad vial, no se ve una política criminal efectiva en el Estado.

Y me parece que el sólo hecho de establecer a través de Normas sueltas un incremento en las penas, una categorización de los delitos, una enumeración de nuevos tipos penales no resuelve el problema.

Y por el contrario, sí desdibuja la estructura que nosotros tenemos del Derecho Penal General y abre peligrosamente unas compuertas a las teorías, valga la redundancia peligrosistas, que hace muchos años, tal vez en épocas por allá de Garófalo, lo de Lombroso, ya habían sido superados por la Escuela de Beccaria.

De manera que a mí me preocupa la situación de que con este tipo penal estemos quebrando de alguna manera todo lo que es la estructura del Derecho Penal Colombiano.

De manera que yo, llamaría al Senado a que reflexionáramos, a que revisáramos el tema, a que seguramente hagamos más efectivas las sanciones que actualmente hay, que pensemos desde la órbita del Derecho Administrativo, ¿Cómo podemos hacer más efectivas las sanciones de policía administrativa y las sanciones pecuniarias?, pero no utilizar el Derecho Penal, que es de *última ratio*, para penalizar este tipo de conductas.

Porque estamos incurriendo en unos excesos que son preocupantes y que como Legislador de alguna manera se mortifica uno, que estemos ampliando en esa forma tan desmedida la órbita del Derecho Penal, gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Había preferido escuchar la totalidad de las intervenciones de los colegas para referirme solamente al final a ellas.

Pero me parece importante explicarle a la plenaria y a las colombianas y a los colombianos que nos escuchan y a los familiares de las víctimas y de las personas que han muerto y las personas que están hoy inválidas por estos accidentes.

¿Cuál es el objetivo de este Proyecto?, que no solamente es, Senadora Daira, Senador Milton, un proyecto bien intencionado, de buenas intenciones está empedrado el camino al infierno.

Este es un proyecto además justo, necesario, legal y constitucional que no quiebra la estructura del Derecho Penal Colombiano, lo único que se ha quebrado recientemente fue la médula espinal de la última víctima de un taxista borracho que está

libre, después de haber destrozado la vida de una persona.

Pero lo voy a decir ¿Por qué no es casuística?, usted y la Senadora Daira y me encanta, créanme que aprendo todos los días, debatiendo con excelentes abogados penalistas, que antes de prestarle sus servicios al país como lo hacen hoy generosamente lo hicieron en los Estrados Judiciales, defendiendo personas imputadas de delitos, una tarea noble y muy importante en el ejercicio del derecho.

Aquí no estamos defendiendo personas imputadas, aquí estamos defendiendo el derecho a la vida de ciudadanos inocentes que son víctimas de una conducta elemental.

Un ciudadano que decide beber, embriagarse y sabiendo el daño que puede causar, no le importa conducir un vehículo y causa la muerte o la lesión de por vida de un ciudadano inocente.

Estamos defendiendo a ese ciudadano inocente y, yo quiero recordarles a los honorables colegas, que esa es la tarea que nos convoca hoy y lo que espera hoy el pueblo colombiano de nosotros, la defensa de los inocentes, la defensa de los accidentados, la defensa de los familiares de las víctimas y no solamente y uso el adverbio, la defensa de los conductores ebrios.

Me decía ahora el Senador Alexander López, dándole ánimo a este proyecto, que es mejor no beber que matar y claro, eso que resulta elemental solamente se vuelve una conducta si la norma hace que la sociedad colombiana camine por esa senda.

Lo que parece elemental, es mejor no beber que matar, no se vuelve una realidad si ustedes, señores Senadores, señoras Senadoras, no le dan hoy un empujón a la legislación colombiana en favor de las víctimas.

Pero además les quiero contar, señores honorables Senadores, señores honorables abogados penalistas, señores honorables abogados ex defensores.

Nosotros no estamos inventando nada, este proyecto no es autoría de este médico, Senador Baena, a propósito para contarle que no es cierto que un conductor ebrio, borracho, irresponsable al otro día pueda hacerse una prueba y le aparezca positiva, ni tampoco ocurre lo contrario.

Le quiero contar que lo que llamamos los médicos el gasto cardíaco, es de 5 litros por minuto, en ese tiempo la sangre toda pasa por su riñón y es eliminada y depurada la sustancia tóxica, no podríamos nosotros tener prueba un día después, que sirviera el propósito y tampoco podríamos imputarle a alguien que se emborrachó el día anterior, una conducta el día siguiente.

El proyecto como usted seguramente ha leído y revisado, tiene expresamente una referencia a la conducta de flagrancia, de aquel que es arrestado en el momento de la conducta imputable.

Pero además de contarles que este proyecto no solamente no quiebra la estructura penal, debo decirles ¿Por qué tengo la obligación con mi colega y copartidario? con ese miembro excelso del Partido de la U, mi partido, ¿Por qué no quiebra la estructura del Derecho Penal?

Nos ocupamos de Reformar el artículo 35 del Código Penal, copartidario y nos ocupamos asegurándonos para tranquilidad suya y sé que con esta tranquilidad usted también va a acompañarnos en este propósito noble, justo, legal y necesario de dejar vigente la condición según lo cual leo textualmente: A la pena de arresto le será aplicable la sustitutiva de arresto domiciliario en los mismos términos del artículo 38 del presente Código.

Su aplicación no operará cuando la conducta por la que se ha sancionado sea reiterada. Qué quiere decir esto, que por supuesto, solo la reiteración de la conducta cuando el individuo se embriaga y conduce y lo hace una y otra vez y es además capturado infraganti, en flagrancia, en cada momento podrá ser arrestado.

Decía mi buen amigo, el Senador Milton Rodríguez, mi copartidario, excelso miembro de mi partido, que le parecía que era un extremo graduar de delincuente a un borracho irresponsable que conduzca ebrio y pueda matar a alguien.

También nos ocupamos de esa preocupación, leo textualmente el numeral 5 del artículo 38 A:

La pena de arresto sólo generará antecedente penal cuando su aplicación se derive de la sanción a una conducta penal reiterada mínimo tres veces. No se preocupe mi querido Senador, puede acompañarme con su voto y acompañar a las víctimas en esta pretensión, porque no vamos a graduar de delincuente al que lo conduzcan ebrio por primera vez, sino aquel que reitere esa conducta por lo menos en tres ocasiones.

Pero para tranquilidad de la plenaria, les quiero decir que este debate profundo y a fondo, ya fue dado en otras latitudes, tuvimos ocasión de tener en este recinto a un honorable Senador francés y a un diputado español, ustedes recuerdan hace unos meses, cuando se instaló la Comisión de Prevención de la Accidentabilidad Vial, que compartían con nosotros el maravilloso logro, Senador Baena del cual su partido ha hecho parte, de lograr que en Francia y en España hayan bajado la mortalidad a la mitad, han salvado miles de vidas en esos países con una medida muy parecida a esta.

Nosotros también vamos a salvar miles de vidas de colombianos inocentes, con esta medida en esta tarde.

Solo que allá son más estrictos, les cuento un par de datos, en Chile por ejemplo, se sanciona a quien tiene 0.5, 50 miligramos por decilitro, aquí estamos proponiendo a 80 y se sanciona con tres a seis meses de arresto y aquí estamos proponiendo 8 a 30 días.

En España la pena puede ser hasta de un año y en Chile se puede además encartar penalmente al conductor ebrio por un tipo penal, que es el del intento de homicidio en persona indeterminada.

Allá en el país Austral, suponen que el borracho irresponsable que ha reiterado su conducta y que una y otra vez es pillado borracho al frente del volante sin importarle su vida ni la de su familia, ni la de los inocentes que cruzan por delante de él, es un homicida en potencia, está intentando matar a alguien, a una persona indeterminada.

No, este no es un proyecto exagerado ni agresivo, es apenas, un reproche que la sociedad colombiana a través de su Congreso va hacerle a compatriotas que van a recibir hoy un mensaje, compañero, compañera, si vas a beber no conduzcas, no dejes a tu familia en orfandad; compañero, compañera, no causes la tragedia, la desgracia de otra familia, porque si vas a beber, te vamos arrestar para proteger tu propia vida y para proteger la vida de los demás.

De manera señor Presidente, que con esta anotación y con un reconocimiento a una proposición que tiene otro honorable colega y médico también como yo el Senador Ballesteros, a propósito de apoyar el proyecto significando que si el conductor ebrio es además un funcionario público, esta contravención o delito sancionado dice la proposición del Senador Ballesteros, implica un arresto de 15 a 45 días y ya no solamente de 8 a 30 días.

Si el sujeto activo, leo la propuesta del Senador Ballesteros de la anterior conducta, ostenta la calidad de Servidor Público tiene razón, Senador Vélez Uribe, con esta proposición yo le propondría señor Presidente, que sometiese a votación el proyecto incluyendo la proposición del Senador Ballesteros y pidiéndole, al Senador Baena, que su preocupación sobre el lugar del arresto, la discutamos, como el proyecto va Senador Baena quiero pedirle un favor en solidaridad con esta causa, que es múltiple, porque es de su partido y del mío, y de todos hoy.

Como el proyecto va para Cámara miremos el detalle del sitio donde va a ser arrestado eventualmente esta persona, de suerte que esta proposición podamos discutirla, allá, en Cámara el tercer y cuarto debates, si a su señoría le parece.

Entonces, señor Presidente yo le solicito que, con la propuesta del Senador Ballesteros, someta a votación el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente, pues desde siempre he venido apoyando este tipo de proyectos de ley, que van encaminados a sancionar a los conductores embriagados.

De hecho, participamos en algún grupo en un momento con el Senador Roy Barreras y otros ilustres personajes de la seguridad vial en el país, buscando crear un proyecto de ley de estas características.

Es muy importante que en Colombia el conductor embriagado se le sancione más allá de lo que hoy recibe como sanción, que corresponde al retiro de la licencia de conducción por un tiempo determinado y puede en algún momento también, generarse el retiro definitivo de la licencia de conducción.

Pero vemos que eso como que no es suficiente, parece ser que necesitamos imponer medidas más drásticas, para que haya más responsabilidad por parte de los conductores embriagados.

Y unos dirán, la solución no es imponer medidas y sanciones más severas, porque eso no contribuye a nada, yo creo que los que dicen eso, están equivocados, hace 20 años aquí no había absolutamente ningún control para el conductor embriagado y prácticamente todo el que bebía y tenía un vehículo, lo hacía bajo los efectos del alcohol sin ningún problema y fueron muchas las víctimas en el país que ocasionaron estos conductores irresponsables.

Las cosas han venido cambiando, la presencia de la autoridad se ha venido imponiendo y por eso, la figura del conductor elegido empieza a surgir, empieza a hacerse una campaña fuerte para que los colombianos entiendan, a través de una pedagogía de que conducir bajo los efectos del alcohol, tiene sus riesgos.

Y personajes de la vida pública, como algunas actrices de televisión, que vivieron el infierno de haber cometido un delito bajo los efectos del alcohol al conducir un vehículo hoy son los que lideran estas campañas, para enseñarle a los colombianos, que nosotros necesitamos imponer en Colombia, que los conductores no lo hagan bajo los efectos del alcohol.

El manejar un vehículo es una actividad peligrosa, quien va a tripular, a pilotear una aeronave en Colombia y en el Mundo, si lo hace bajo los efectos del alcohol, en su vida puede volver a pilotearla, con unas consecuencias supremamente graves en algunos países, en los cuales se aplicaría la figura del intento de homicidio en el evento que la persona sea detenida en esa situación. Obviamente, unos dirán, pilotear una aeronave no es tan complejo, es mucho más complejo que conducir un vehículo automotor.

Yo diría que hoy en día la tecnología ha ayudado a que prácticamente ambas sean similares, pero unos dicen, ¿Cómo vamos a sancionar a una persona bajo los efectos del alcohol conduciendo un vehículo y lo vamos a llevar a la cárcel, lo vamos a arrestar?, eso es ir al peligrosísimo.

Y a mí me parece que los delitos de peligro en Colombia existen, si nosotros vamos y aplicamos esa teoría, entonces quien porte un arma ilegal, en Colombia, pues entonces tampoco tendría la posibilidad de ser sancionado penalmente.

Y hoy la gran discusión que estamos haciendo en el proyecto de ley de seguridad ciudadana, que ya fue aprobado en esta Corporación, es que necesitamos aumentar las penas para el porte ilegal de armas de fuego, inclusive hemos propuesto que se sancione el porte ilegal de armas blancas, tal como se ha venido discutiendo también en ese proyecto de ley.

Entonces si sancionamos el porte ilegal de armas de fuego como un delito, que es un delito de peligro, pues obviamente pensar en sancionar con arresto el conducir embriagado, me parece que no iría en contravía de lo que ya en el pasado hemos hecho.

Así señor Presidente, yo he sido un defensor de esa propuesta. En otros países del Mundo, como los Estados Unidos, como Francia, como España, otros países Europeos, hoy en día, conducir embriagado, da penas privativas de la libertad, que como mínimo en algunos casos tienen tres meses.

Así que, el apoyo mío a este proyecto, mi voto positivo y ojalá nos acompañen el resto de Senadores, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Trataré, mil gracias señor Presidente, al autor y a los autores de la iniciativa, las sociedades tienen que tomar decisiones, si a mí me dicen, señor Presidente, que una persona que está conduciendo embriagada, tiene que ser retirada de la calle y tiene que ser sancionada yo estoy completamente de acuerdo, completamente de acuerdo.

A un ciudadano de buen comportamiento, doctor Londoño, una pena de arresto de 15 días es un castigo violento y esa persona no va a repetir nunca la acción que lo llevó a tener ese castigo.

Pero también y estoy completamente de acuerdo, o sea, a mí no me aterra, es más me aterra que no pase, a mí lo que me aterra es que alguien vaya manejando borracho y tengamos que esperar a que mate a alguien, para que lo detengamos, o atropelle a alguien.

Yo quiero llamar la atención doctor Roy, sobre un efecto, para que ustedes lo piensen bien, en el momento en que esto sea no una contravención, sino un delito, con que lo haga una sola vez, esa persona va a ser condenada, unas copas de vino de más, lo capturan, le hacen una prueba de alcoholemia, esa persona va a ser condenada.

Es cierto, no va a quedar antecedentes, sino solo a la tercera vez, pero el solo hecho de la condena, va a inhabilitar de por vida a ese ciudadano para poder representar a la sociedad en cualquier

escenario de la democracia, porque la inhabilidad es Constitucional y no habla de los antecedentes, sino de que una persona condenada por un delito de un tipo especial, con excepción de los delitos políticos.

Entonces, mire Senador Roy, yo estoy de acuerdo y lo decía aquí, y de pronto aquí voy a recibir una crítica de varios de mis compañeros, con que una persona que reincida y reincida con la misma conducta, hombre, no lo pudimos ajuiciar, con contravenciones, nos va a tocar sancionarlo más drásticamente y usted tal vez en el párrafo 5° del último artículo así lo plantea.

Pero yo le quiero dejar en la mente a los señores Senadores, esa posibilidad, hasta qué punto, podemos dar una sanción tan fuerte que no es el arresto, porque yo estoy de acuerdo con el arresto.

Yo creo que hay conductas, que si usted arresta a un buen ciudadano, ese buen ciudadano va a sentir vergüenza social por lo que hizo y va a llevarle un mensaje no solo a la sociedad sino a ese ciudadano.

Si usted arresta a un delincuente quince días, se ríe, pero aquí estamos hablando de buenos ciudadanos que van a tener que ser sancionados por una mala acción, no personas malas.

Entonces cómo poder para apoyar Senador Roy, este proyecto, ¿Cómo poder juntar las dos cosas?, que la sanción sea arresto, pero que desde la primera vez, no produzca ese efecto durísimo, durísimo, de que es una inhabilidad permanente de tipo constitucional.

Y yo sí pensaría, se lo digo honestamente doctor Roy, que si una persona lo hace una, dos y tres veces, doctor Vélez, yo sí pensaría que si deberíamos dejarle un antecedente, inclusive ir graduando de tal manera que ya a la tercera vez, algunos países de Asia lo hacen que se llama el uno, dos, tres fuera.

Cuando usted repite una misma acción, que rechaza la sociedad, a la primera vez es una sanción pedagógica, la segunda es arresto, la tercera más fuerte y la tercera es muy fuerte.

Entonces ahí quiero dejar una inquietud, de pronto mi querido maestro y buen amigo el doctor Jesús Ignacio nos puede dar algunas ideas sobre el tema, el doctor Honorio nos puede dar algunas ideas en el tema, pero entiendan, no quiero oponerme a la filosofía de su proyecto.

Porque a mí sí me parece que la sociedad tiene el derecho de sacar de circulación por unos días a los conductores borrachos y no esperar, a que le pase algo a una persona de bien, que anda caminando o anda manejando bien su carro, para darle una sanción fuerte, solo me preocupa eso que acabo de plantear, mi gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Yo sé que tenemos cuarenta y tantos proyectos y que nos hemos extendido mucho, pero es que quiero tranquilizar al Senador Velasco y que no quede la sensación entre los honorables Senadores que aquí estamos creando un delito con una sanción gravísima que no existe y que implica entre otras la inhabilidad política, de un ciudadano que quiere emborracharse y conducir ebrio, pero también representar la sociedad colombiana.

Yo igual no votaría por ese ebrio, pero probablemente la asociación de consumidores sí podría elegirlo y él debería tener ese derecho, claro, pero ya no conducen ebrios, pero ya no conducen ebrios, Senador Velasco.

Le voy a contar, recordar esto para que estemos tranquilos, es que aquí nosotros no estamos inventando esa categoría, los delitos de peligro común ya existen, están creados en el título XII del Código Penal y les voy a mencionar algunos, que ya tienen esas consecuencias y que son mucho menos graves que conducir ebrio con el riesgo de quitarle la vida a alguien.

Por ejemplo, el incendio, en el artículo 489, el daño en obra en el artículo 190, la provocación de inundación, la perturbación en servicio de transporte colectivo a la que hacía referencia el Senador Vélez Uribe, la tenencia, fabricación y tráfico de sustancias y objetos peligrosos.

La obstrucción de obras, es decir, con esto Presidente lo que quiero decir es que todos estos delitos de peligro común que ya existen son menos graves y peligrosos para la sociedad colombiana, que conducir ebrio y ya existen.

Lo que les estoy pidiendo finalmente para acceder a su llamado, señor Presidente, de poner en consideración este proyecto, al Senado de Colombia, es que nos permitan enviarle este mensaje positivo a la sociedad colombiana.

Si vas a beber no tomes, porque si tomas te arrestamos para proteger tu vida y la vida de los inocentes, gracias Presidente

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Señor Presidente muchas gracias, tenemos que mirar ese eslogan doctor Roy Barreras, porque eso de que si vas a beber no tomes, eso no, no funciona, señor Presidente, a ver, yo quiero, yo quiero manifestar que en lo personal, no consumo licor y cuando esporádicamente lo hago nunca conduzco un vehículo.

Me molesta la gente que conduce vehículos cuando han consumido licor, me parece que la intención del Senador Roy Barreras, cuando estruc-

turó este proyecto de ley, es loable, me parece que debemos seguir avanzando en lo que se pretende.

Pero Senador Roy Barreras, yo pienso que deben corregirse algunos errores que aquí se han manifestado. Si el señor Ponente me escucha puedo continuar señor Presidente.

Decía señor Presidente, si me escucha Senador podemos avanzar, decíamos que este proyecto puede mejorarse puede corregir los errores que algunos Senadores han manifestado que están contenidos en el articulado.

Personalmente he tenido el cuidado de leerlo y de hacer algunos análisis, que quisiera que fueran escuchados atentamente por los Senadores que son estudiosos del Derecho Penal. Yo quiero llamar la atención doctor Roy en el artículo 3° de este proyecto, y me voy a permitir leer el, la modificación que se plantea al artículo 134B, dice así:

Cuando el conductor con sujeción a las formalidades previstas en la ley, sea requerido por la autoridad competente y se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación del estado de embriaguez o de la influencia de sustancias psicoactivas, dicha negativa será constitutiva de grave indicio en su contra luego hasta ahí.

Aquí yo pregunto, y le pregunto a la plenaria, ¿Y dónde queda entonces el principio de no autoincriminación?, aquí no estaremos violando, Senador el artículo 33 de la Constitución Nacional que precisamente habla de la no incriminación.

Aquí le estamos diciendo a la persona que fue detenida en estado de embriaguez, que usted se somete a la prueba alcohólica, doctor Roy, aquí le estamos diciendo, o usted se somete a la prueba alcohólica o se somete a la prueba alcohólica, si no lo hace su conducta será constitutiva de grave indicio en su contra.

Pero hay algo más, una de las maneras de obtener las pruebas es por medio de inspección corporal. La inspección corporal Senador Roy debe tener consentimiento informado y debe ser autorizado por el Juez, hay una Sentencia del año 2006, es muy reciente, que indica aquí la Corte Constitucional que los cuerpos me permito leer aquí cuatro renglones Senador Barrera.

Dice así: los cuerpos de policía están habilitados constitucionalmente para realizar el registro de personas y de vehículos siempre con miras a favorecer la convivencia pacífica y a asegurar la tranquilidad e indemnidad de la comunidad en adecuado respeto de los derechos, labor que es de mera ejecución y no de realización autónoma, pero no están autorizados para efectuar el ejercicio de esa misma actividad inspecciones corporales, procedimiento que requiere autorización judicial previa y no quiero seguir extendiéndome en eso, eso en cuanto al artículo 3°.

Pero miren que además, este artículo 3° si usted lo analiza y si lo analizan aquí los compañeros penalistas es una norma o mejor la norma que se pretende incorporar al Código Penal es de contenido probatorio, es de contenido procesal y por tal circunstancia no puede estar dentro de un Código Sustantivo como es el Penal. Aquí lo lógico es que esté incorporada dentro del Estatuto Procesal Penal. Yo pienso que eso es fácil de corregir, Senador Roy.

Pero si vamos también al artículo 6° de este articulado, perdón, el artículo 5° en el numeral 6, se establece lo siguiente:

Si al momento de cometer la conducta el agente se niega a someterse a los exámenes o pruebas destinadas a establecer la existencia de un estado de embriaguez o alcoholemia o de consumo de drogas o sustancias estupefacientes o alucinógenas, menciona este numeral, lo menciona como una circunstancia de agravación punitiva. Entonces aquí estamos en otras circunstancias, aquí, ya termino Senador, termino Senador Roy, a ver Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

No, es para sacarlo del error Senador, es que hace rato está usted leyendo un texto que no es, ese texto es viejo, ese texto no corresponde al que estamos aprobando, aquí está el texto nuevo, entonces lo quiero sacar del error porque o si no usted va a estar corrigiendo unos artículos que ya no existen, con mucho gusto le facilito el texto correcto para que hagamos el debate.

Sin embargo entiendo que algunas de sus preocupaciones son válidas a propósito de que la persona que se niegue a someterse a la prueba pueda significar tal conducta una agravación punitiva, tal como existe también en el Derecho Penal español y francés.

Y no solamente en el procesal penal, existe también en esa normatividad penal, pero no además riñe con el derecho a la no autoincriminación porque previendo esas circunstancias no podemos obligar al ebrio a que done su sangre si quiere para hacerse la prueba de alcoholemia, si no quiere no lo hace, hay pruebas de aire y lo que el articulado nuevo determina es que cualquier otra prueba pericial establecida por Medicina Legal incluyendo el examen médico que determine la ebriedad se subsume como prueba de tal estado si el individuo se negó a practicarse la prueba de alcoholemia, pero puede negarse a practicarse la prueba.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Quiero preguntar ¿Si es que estamos discutiendo un proyecto con un contenido diferente al que está en la *Gaceta*?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Yo tengo el texto original, me imagino que es el que está en la *Gaceta*, que es el pliego de modificaciones propuesto al Proyecto de ley número 110 de 2010 de Senado, que fue el que leyó el señor Secretario, por medio del cual se introduce en la Ley 599 del 2000.

Entonces ese pliego de modificaciones recogiendo muchas de las inquietudes de los Senadores de la Comisión Primera, particularmente del Senador Jesús Ignacio García, es el que hemos estado leyendo y discutiendo durante este par de horas.

Pero de todas formas siendo un proyecto tan breve y refiriéndose este artículo al que usted hace mención al mismo tema, creo que su opinión aplica como cuestión sí le leo el texto que creo que es el mismo.

Cuando el conductor que con sujeción a las formalidades previstas en la ley sea requerido por la autoridad competente y se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación del influjo de alcohol y/o sustancias tóxicas sicotrópicas, esa es digamos la diferencia.

Porque el estado de embriaguez o el estado de excitación que se usó en otro momento son muy indefinibles, estado de excitación puede ser cualquier cosa, por eso el nuevo texto se refiere al influjo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas y es la misma modificación que aparece en el numeral 6 del artículo 110, leo, encomillados “y al momento de cometer la conducta la gente se niega a someterse a los exámenes o pruebas destinadas a establecer la existencia del influjo de sustancias psicoactivas, sicotrópicas o de alcohol”, ese es digamos la precisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

¿Quiero precisar señor Presidente o quiero pedirle al señor Secretario que le informe a la plenaria si el texto que acaba de leer el Senador Roy Barrera es el que está publicado en la *Gaceta*?

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario informe si el texto que está publicado en la *Gaceta* es el que se está discutiendo.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente ese es el texto que se mandó a la ponencia, es el que está publicado y es el que está sometido a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Muchas gracias Presidente, usted es muy formal como siempre. El asunto Senador Roy en el cambio de las palabras del texto que usted acaba

de leer no cambia para nada lo que he planteado aquí esta tarde en lo que tiene que ver con la violación al Principio Constitucional de la autoincriminación, de la no autoincriminación, primero.

Y segundo, para nada cambia el contenido procesal del artículo que se propone, pienso que, repito que debe estar en otro Estatuto. Pero es que además, usted acaba de leer Senador Roy el numeral 6 del artículo 5°, que establece precisamente una circunstancia de agravación punitiva a la persona que se niega a someterse a exámenes o pruebas destinadas a comprobar el estado alcohólico de la persona.

Es que el asunto no es de poca monta, aquí lo que estamos haciendo es: primero, estamos, si usted lee el texto Senador Roy encontramos que específicamente la negativa de la realización de la prueba se hace ante la autoridad de policía y no ante un Juez como debe ser, primero.

Segundo, tenemos que revisar tenemos que revisar en este artículo, en este proyecto, en estos dos, en el numeral 3 y en el artículo 3° del numeral 6 lo que estamos haciendo en establecer 2 sanciones sobre la misma conducta.

La primera en la Constitución de grave indicio en su contra que es el artículo 3° y la segunda consistente en el agravante de la pena, son dos sanciones repito por un mismo hecho.

Lo cual se estaría en contra del principio denominado *non bis in idem*; o sea, no dos veces sobre la misma cosa, que también es un principio constitucional y que hace pareja Senador con el principio constitucional de cosa juzgada. Es eso, señor Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias, yo quiero hacer unas anotaciones muy puntuales en relación con este proyecto que fue materia de discusión en la Comisión Primera Constitucional y si bien es cierto el Senador Roy Barrera le ha introducido algunas modificaciones, todavía quedan algunos aspectos que son eminentemente controversiales.

Lo primero que debo anotar, es que, como muy bien se ha notado por quienes me han precedido en el uso de la palabra, el móvil de este proyecto es noble, es altruista, pero ello no obsta precisamente para hacerle algunas observaciones que en nuestro sentir conllevan a que con este proyecto no se van a obtener las finalidades que pretende el señor autor.

En primer término, hay que anotar que desde el punto de vista eminentemente formal, doctor Roy, se pretende con el proyecto introducir un artículo nuevo 367-A en el Código Penal y otro artículo nuevo 367-B.

Resulta que según el texto del Código Penal que yo tengo aquí a mi disposición, el artículo 367-A del actual Código Penal trata del delito de empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal y el artículo 367-B ayuda a inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal, o sea, que ya el Código Penal con esa nomenclatura tiene definidos unos delitos. Luego lo primero que habría que hacer es cambiar esa nomenclatura porque no se adecuaría al texto de nuestro Código Penal vigente.

En segundo término, las observaciones que ha hecho el honorable Senador Honorio Galvis son desde el punto de vista jurídico válidas, cuando el artículo 3°, doctor Roy, habla de que la negativa a dejarse practicar los exámenes para que comprobar que la persona está bajo el influjo de alcohol o sustancias sicotrópicas sea constitutiva de un grave indicio en su contra, ello como muy bien se ha notado por el doctor Honorio Galvis es violatorio del Principio Constitucional de la no autoincriminación, luego esa expresión es inexecutable.

Por otra parte, allí se está consagrando una figura de tarifa legal, por el comportamiento de la persona se están derivando consecuencias probatorias y resulta que el sistema de la tarifa legal está totalmente prescrito dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal. Luego es inconveniente, es regresivo establecer un mecanismo de tarifa legal en una norma del Código Penal.

En segundo término, yo comparto también la apreciación del doctor Honorio Galvis cuando él dice que la agravación del numeral 6 del artículo 5°, cuando la persona se niega a someterse a los exámenes, que esto se les está sancionando como una agravante, pues sencillamente ahí también se está violando el principio constitucional de la no autoincriminación.

Pero no solamente se le está estableciendo una sanción por dejar, por la persona no dejarse someter a los exámenes sino que además también se le está derivando una consecuencia probatoria, o sea, que un mismo comportamiento está teniendo dos consecuencias jurídicas, lo cual también contraviene el artículo 29 de la Constitución Política. Pero además, según yo le he entendido al señor autor, lo que pretende con este proyecto es, que a quienes infrinjan estas normas se les aplique una pena de arresto efectiva.

Tal conforme está redactado el proyecto ello no va ser posible y voy a explicar ¿Por qué?

En primer término, porque si como dice el proyecto, a la persona hay que aplicarle las Normas sobre flagrancia, claramente establece el artículo 302 del Código de Procedimiento Penal, doctor Roy, le pido que me ponga atención a ver si podemos corregir los entuertos de su proyecto.

Tal conforme dice el artículo 302 del Código de Procedimiento Penal, si la persona es sorprendida en su flagrancia puede ser capturada, pero si el delito no comporta medida de aseguramiento de detención preventiva hay que dejarlo en libertad de manera inmediata.

Luego al señor que va conduciendo en estado de embriaguez lo llevarán ante la autoridad correspondiente, comprobada que el delito no comporta medida de aseguramiento, detención preventiva lo tienen que dejar en libertad.

Ahora, no va a haber tampoco lugar a medida de aseguramiento detención preventiva, sencillamente porque para que ella se pueda imponer la pena establecida en la respectiva disposición penal tiene que ser de 4 o más años de prisión, aquí va a ser de 8 días a 30 días.

Entonces no habría lugar a esa medida de aseguramiento y finalmente, si la persona llega a ser condenada tendría derecho a la aplicación del subrogado penal de la condena de ejecución condicional, sencillamente porque la naturaleza de la pena así lo impone, luego doctor Roy si lo que se pretende es que estas personas vayan a pagar un arresto efectivo, ello en la práctica no va a ser posible.

Yo creo que este proyecto está discutiéndose en el lugar equivocado y qué estas normas no deben ir en el Código Penal ni deben modificar el Código Penal. Estas normas deben recogerse en el proyecto de ley de delitos menores porque allí es precisamente donde se está hablando de delitos sancionados con pena de arresto y ahí en ese proyecto de ley de delitos menores sí se dice que cuando la persona reincide en la conducta se le hace efectivo el arresto.

Luego yo le aconsejaría doctor Roy que para que esta buena idea pueda tener efectos prácticos la llevemos al lugar que le corresponde, que es el proyecto de ley de delitos menores, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado**, cierra su discusión; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 25

Por el No: 34

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado, por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se modifican los artículos 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal, para la seguridad vial en Colombia”.

Honorables Senadores:

Por el Sí:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 Clavijo Contreras José Iván
 Córdoba Suárez Juan de Jesús
 Delgado Blandón César Tulio
 Gechem Turbay Jorge Eduardo
 Irigorri Hormaza Jorge Aurelio
 Jiménez Gómez Gilma
 López Maya Alexánder
 Lozano Ramírez Juan Francisco
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Mota y Morad Karime
 Náme Cardozo José David
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rapag Matar Fuad Emilio
 Salazar Cruz José Darío
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Sudarsky Rosecubaumm Jhon
 Toro Torres Dilian Francisca
 Vélez Uribe Juan Carlos.

06. IV. 2011.

Votación Nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado, por medio de la cual se introduce en la ley 599 de 2000, el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se modifican los artículos 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal, para la seguridad vial en Colombia.

Honorables Senadores:

Por el No:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Alfonso López Héctor Julio
 Arbeláez Escalante Amparo
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Baena López Carlos Alberto
 Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
 Casado de López Arleth Patricia
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Correa Jiménez Antonio José
 Delgado Ruiz Edinson
 Galvis Aguilar Honorio
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Guevara Jorge Eliécer
 Herrera Acosta José Francisco
 Mazenet Corrales Manuel Julián
 Merlano Morales Eduardo Carlos
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Romero Galeano Camilo Ernesto
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Valera Ibáñez Félix José
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 06. IV. 2011.

En consecuencia, ha sido negada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del **Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado.**

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, *por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional.*

Por Secretaría se informa que han presentado impedimentos sobre este proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Impedimento:

(Negado)

Solicito a la plenaria se me declare impedido para debatir y votar el Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, por cuanto tengo parientes en tercer grado de consanguinidad como Oficiales de la Fuerza Pública, y podrían verse afectados por el proyecto, lo cual me podría generar un conflicto de intereses.

Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

06. IV. 2011.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Héctor Julio Alfonso López.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

(Negado)

Bogotá, D.C., diciembre 15 de 2010

Honorable Senador

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Impedimento para votar el Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, *por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de*

Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional.

Señor Presidente

En virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución y 292 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la Plenaria de la Corporación se me declare impedido para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, *por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional,* por considerar que tengo algún grado de injerencia en el tema del proyecto, por ser socio de una empresa que realiza aportes por ley para la financiación al sistema de salud.

Héctor Julio Alfonso López

Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Se abre segundo debate

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, *por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la fuerza pública, alumnos de las escuelas de formación de las fuerzas militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las fuerzas militares y personal no uniformado de la policía nacional*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título? Y estos le imparten su aprobación por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del Honorable Senador Guillermo García Realpe

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Presidente pues a quien conoce muy bien la temática de la Ley 5ª y de la modificación de la votación que se hizo en la última ley. Yo pienso que el texto del articulado debe votarse de manera pública y nominal. El articulado por lo menos, señor Presidente.

Ahora, salvo mejor opinión de versados en el tema, pero no habría entonces excepción, entonces a la votación ordinaria. Es decir, todo va a estar sometido al pupitrazo.

La Presidencia manifiesta:

Así es, eso lo hicieron los Secretarios de Comisión y le voy a mostrar, usted se va a aterrar como quedo el Reglamento a la ley que es muy cómodo. Ahí dice qué se puede y qué no se puede y después está el numeral 16.

Léase ese, solamente con que alguien la pida, la pida, pero no la pidieron. Entonces ¿Cuál es el impedimento que hay para este proyecto de ley?

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública.

Por Secretaría se informa que han presentado impedimentos sobre este proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Milton Arlex Rodríguez Sarmiento.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento:
(negado)**

Solicito se me declare impedido para debatir y votar el proyecto de Ley número 30 de 2010 Senado, por tener parientes en tercer grado de con-

sanguinidad como Oficiales de la Fuerza Pública y poder estar incurso en un conflicto de intereses.

Milton Arlex Rodríguez Sarmiento

06. IV. 2011.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexánder López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexánder López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la Palabra el honorable Senador Alexánder López Maya:

Señor Presidente para hacerle una solicitud, si bien es cierto, la doctora Myriam Paredes está, la idea es que por lo menos nos lo expliquen, Presidente.

Que por lo menos nos explique el ponente ¿de qué se trata?, que nos genere toda la orientación en términos de lo que se va a hacer y en ese sentido pues se abriría el debate, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Perfecto, doctor Alexánder López, lo que yo a veces hago, ¿cómo sé que hay un criterio generalizado? y hay unos acuerdos con todas las Bancadas, por eso se puede votar de esa forma, pero solamente es que un Senador diga que se vote nominal o público, así se hará.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Muchas gracias Presidente, yo me permito hacer una explicación muy rápida de este proyecto en razón de que el proyecto fue presentado por el gobierno a través del señor Ministro de Defensa, en el año 2010 y trata especialmente de establecer un régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de los bienes de propiedad del Ministerio de Defensa, de las Entidades adscritas a ese Ministerio y de las Fuerzas Militares.

Yo quisiera comentar ¿cuáles son los antecedentes para que se haya presentado este Proyecto?

Resulta que en 1961, mediante el Decreto 1255 se expidió este régimen, régimen administrativo para establecer responsabilidad administrativa de

los funcionarios, por pérdida o daño en esa época se decía, de materiales de guerra.

Posteriormente se expidió el Decreto 791 de 1979 que modificó las cuantías y las competencias. Y seguidamente mediante Decreto 1932 del año 2000, se modificaron igualmente competencias y cuantías.

Este es un régimen que ha regido durante estos 30 años, que lo han aplicado el Ministerio de Defensa y las Entidades adscritas o vinculadas, dentro de esas investigaciones administrativas.

No es nada nuevo, pero resulta que a raíz de la expedición de la Constitución de 1991, se estableció lo que se denomina la reserva legal, en el artículo 124.

¿A qué hace referencia? a que la ley, solo la Ley determinará los casos de responsabilidad de los Servidores Públicos y la manera de hacerla efectiva. A raíz de la expedición de esta norma, se presentan dos demandas contra el Decreto 791 del 79, que estaba vigente ante el Consejo de Estado, en razón de la violación al artículo 124 de la Constitución Nacional.

Y es así como el 10 de diciembre del año 2010, el Consejo de Estado decreta la nulidad del Decreto vigente que regía hasta ese entonces para este tipo de investigaciones.

Razón por la cual queremos pedir del Congreso de la República la aprobación de este Estatuto, dado que en este momento no existe un piso jurídico para adelantar las investigaciones administrativas que en este momento ascienden a cerca de 3.548 investigaciones y que conlleva, el resarcimiento de aproximadamente 33 mil millones de pesos, en lo que está calculado el valor de los bienes de propiedad del Ministerio de Defensa.

Es importante establecer que este Estatuto es un Estatuto garantista, que contempla todas las Normas que le dan el derecho a la persona investigada administrativamente para defenderse, el derecho de acudir con abogado, el derecho a la doble instancia, el derecho a la legalidad, al respeto a la dignidad humana, a la celeridad.

Se establecen factores que, los elementos para que se configuren la responsabilidad y en esos elementos fundamentalmente son 3. La conducta, que ponga en riesgo la seguridad y los bienes protegidos, el daño antijurídico y, por supuesto, la conexión de un resultado, o sea, la concreción de un resultado, o sea, que se están dando las garantías para que esa responsabilidad no sea simplemente de acuerdo a lo que el funcionario en un momento determina, sino cumpliendo con unos requisitos establecidos en este Estatuto.

Existen las causales de exoneración de responsabilidad y esas causales de exoneración son: la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero y en tercer lugar el detrimento natural de los

bienes que han estado bajo la protección de un determinado Servidor Público adscrito al Ministerio de Defensa o a las Entidades vinculadas.

La competencia en este Estatuto ¿cómo se establece?, se establece por la cuantía del bien que ha sido dañado o se ha perdido, o también se establece igualmente por la relación de ese bien en determinado organismo, sea Fuerza Aérea, sea Ejército, sea Policía Nacional y donde ese bien se encuentre inventariado.

La competencia igualmente se establece por cuantías y existe, está arreglado un proceso abreviado, cuando se trata de que el daño, el daño es por menos de 2 salarios mínimos legales y en el caso de que este fuese mayor a esos 2 salarios mínimos legales, existe doble instancia, proceso ordinario, reglado para cada una de las Fuerzas que le corresponden al Ministerio de Defensa, dadas las condiciones y la calidad específica que tienen cada una de ellas.

Este proyecto no tiene impacto fiscal porque el Ministerio de Defensa tiene toda la estructura necesaria para adelantar los procesos, tiene el personal capacitado, tiene el personal adiestrado y, por supuesto, no va a requerir de ninguna inversión por parte del Gobierno.

Yo creo que lo que tratamos nosotros con este proyecto hoy, a esta fecha, es precisamente tratar de corregir lo que sucedió el 10 de diciembre del año 2010, en el sentido de proveer al Ministerio de Defensa, las entidades adscritas, las entidades vinculadas, de un estatuto que le permita continuar con las investigaciones que están en curso y, por supuesto, asumir las investigaciones que hacia el futuro se presentasen por daños o pérdida de esos bienes.

Quiero, señor Presidente, pedirle que se apruebe en bloque el articulado, eximiendo algunos 3 ó 4 artículos por la corrección que se hace a alguna redacción del proyecto que fue aprobado en la Comisión Segunda y, que por lo tanto, requeriría que lo corriamos en esta plenaria.

Si usted considera conveniente, señor Presidente, le rogaría que el señor Ministro que nos acompaña en esta sesión, pudiera dar una explicación, o pudiese dar alguna ampliación a la solicitud que se viene haciendo por parte del Gobierno y fundamentalmente por parte del Ministerio de Defensa.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Galvis Aguilar.

Palabras del honorable Senador Honorio Galvis Aguilar

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Señor Presidente, es que en relación con el articulado, nosotros tenemos algunas observaciones, especialmente algunos yerros que tienen que ver con técnicas jurídicas.

Entonces, yo pienso que puede votarse el articulado donde no haya observaciones, donde haya observaciones pues sería bueno revisar los casos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Honorio Galvis, entonces hagamos una cosa, en cuál artículo usted tiene alguna observación, para retirarlo de la votación.

Recobre el uso de la palabra el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Son varios, señor Presidente ¿los puedo enunciar? artículo 4°, 6°, 10, 15, 17, 30, 31, 38, 40, 42 y 57, señor Presidente; 79, 89. Suficiente, señor Presidente, eso es todo.

La Presidencia manifiesta:

Listo doctor. Bueno, entonces vamos a votar, el articulado, la omisión de la lectura, menos el artículo 4°, 6°, 10, 15, 17, 30, 31, 38, 40, 42, 57, 79, 89, 35, 92, 112 y 113 ¿Quiere la Plenaria que sea aprobado?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado del proyecto, excepto los artículos: 4°, 6°, 10, 15, 17, 30, 31, 35, 38, 40, 42, 57, 79, 89, 92, 112 y 113, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Señor, Presidente en los artículos 35, 92, 112 y 103.

Artículo 35. Aplicación. La presente ley se aplicará en todos los casos de pérdida o daños de los bienes señalados en el artículo anterior. Se agrega un párrafo, por qué, porque les he comentado

que el 10 de diciembre del año pasado, quedó sin efecto este Estatuto y por lo tanto se hace necesario incluir esta adición. Los hechos generadores de responsabilidad administrativa ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, serán investigados y fallados de conformidad con las disposiciones contenidas en esta.

El artículo 92. Había una inconsistencia en la definición de caducidad y prescripción y en este Artículo se aclara. Dice: La acción administrativa caducará si transcurridos 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad administrativa, este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos, desde el día de su realización y para los complejos de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado, desde el último hecho o acto. La responsabilidad administrativa prescribirá en 5 años contados a partir del auto de apertura en los procesos de responsabilidad administrativa, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declara.

El artículo 112 dice: elimínese el artículo 112 del Proyecto de ley número 30 del 2010. La transitoriedad. Por qué se elimina ese artículo, porque ya en este momento lo que tenemos es que aprobar normas que rijan los procesos que se suspendieron a partir del mes de diciembre. Los procesos administrativos que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren con fallo de primera instancia, continuarán su trámite hasta el fallo definitivo de conformidad con el procedimiento anterior.

Y el artículo 113 se modifica dado que la vigencia pasa a ser el artículo 112. La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Con la venia de la Presidencia y el orador interpela el interpela el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Es que cuando la doctora Miryam en el artículo 92 hace la corrección sigue hablando de la acción administrativa, y como este no es un proceso judicial debe hablarse más bien de actuación administrativa y no de acción administrativa. Me parece que debe corregirse la palabrita esa.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora, Myriam Alicia Paredes Aguirre:

No hay problema doctor, haríamos la corrección pertinente.

La Presidencia manifiesta:

Doctor Honorio sobre qué artículo, perdón. Entonces le pregunto a la Plenaria si aprueba con las proposiciones leídas por la doctora Miryam Paredes, el 35, el 112 y el 113.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos: 35, 92, 102 y 113 con las

modificaciones propuestas y leídas por la honorable Senadora ponente, Myriam Alicia Paredes Aguirre, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Galvis Aguilar.

Palabras del honorable Senador Honorio Galvis Aguilar

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Galvis Aguilar:

Señor Presidente, son cosas muy sencillas y que tienen que ver con técnicas legislativas.

En el artículo 4° es el mismo error que se está cometiendo en el artículo 92 que acaba de leer la Senadora Miryam Paredes. Dice: El artículo 4° la Acción administrativa será ejercida “y debe llamarse Actuación Administrativa puesto que es un trámite administrativo y no hay nada de materia judicial; ese es el artículo 4°. Artículo 6°, si vamos tomando nota, de todos modos yo tengo aquí los apuntes.

La Presidencia interviene para aclarar:

Doctor Honorio Galvis, un momentico, vamos a hacer una metodología, doctora Myriam Paredes. Hay una falla doctor Honorio, todo lo que usted está diciendo tiene que presentarlo por escrito, entonces por favor radíquelo aquí; porque según el reglamento esas modificaciones tienen que ser votadas primero y tienen que quedar en el acta. No basta que usted la enumere, la lea, la explique sino que tiene que estar radicada aquí. No, le repito la lectura no queda, lo que necesito es que usted me la radique para que esté en el acta, con base en eso es que podemos hacer las votaciones y tomar decisiones.

Doctora Miryam porque es que estamos hablando de proposiciones modificativas donde no existe un texto, entonces ya el doctor Honorio va a radicar las proposiciones, usted va matizando ahí, me va diciendo en cuál está de acuerdo y la puedo poner a votar en la que exista discrepancia, someto a votación la modificación que él está proponiendo, ¿le parece?. No se vaya a resentir es reglamento, ese artículo la forma como se debe radicar la proposición es el 113.

Entonces, doctora Miryam, usted ya tiene lo que radicó el doctor Honorio. Las modificaciones, necesito doctor Honorio, es que la necesitamos aquí le voy a decir por qué, porque ella tiene que ver cuál es la diferencia porque la Presidencia, la Mesa Directiva tiene que hacer votar primero la modificativa, primero la modificativa o la modificación. Entonces ella dice con esto estoy de acuerdo, lo votamos enseguida. No está de acuerdo se somete primero el suyo, no es así doctor Jesús Ignacio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Honorio Galvis Aguilar:

Es que hay varias proposiciones de modificación de artículos ó corrección pero también hay unas observaciones de algunos puntos que no deben tratar de la ley.

La Presidencia manifiesta:

Entonces le propongo algo si usted quiere deje eso por escrito como constancia, la señora Ponente se pone de acuerdo con usted y se compromete para meterlo en el informe y la ponencia que iría a Cámara y entonces la dejamos como constancia y la votamos?.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Honorio Galvis Aguilar:

A ver, yo pienso que podemos hacer esto, señor Presidente, yo le dejo este estudio a la Ponente.

La Presidencia manifiesta:

Perfecto y ella se compromete y señor Secretario póngalo en el acta, entonces pregunto a la Plenaria si con lo que acabamos de decir votamos el artículo 4°, 6°, 10, 15, 17, 30, 31, 38, 40, 42, 57, 79 y 89.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos: 4°, 6°, 10, 15, 17, 30, 31, 38, 40, 42, 57, 79 y 89 y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

El honorable Senador Honorio Galvis Aguilar, deja el siguiente documento como constancia:

Constancia:

FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY	
TÍTULO	<i>por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.</i>
NÚMERO DE PROYECTO	Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado
DEBATE	Segundo
GACETA	1100 de 2010
VÍNCULO GACETA	http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel3
COMENTARIOS	
En el orden del día del 22 de marzo de 2011, se publicó mal el número de la Gaceta ya que se indicó que era la 1000 de 2010, siendo la 1100 de 2010. 6-IV-2011	
<i>Emilio Otero Dajud</i>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
Artículo 1°. <i>Dignidad humana.</i> El personal destinatario de esta ley <u>a quien se le atribuya responsabilidad administrativa tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</u>	Y así no se le atribuya la responsabilidad administrativa, el personal debe ser tratado con dignidad humana... La dignidad debe tratarse en todo momento, al indagado, al investigado en cualquier etapa del procedimiento administrativo.
Artículo 2°. <i>Legalidad.</i> El personal destinatario de esta ley será investigado y declarado responsable administrativamente, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en la presente normatividad.	
Artículo 3°. <i>Presunción de inocencia.</i> Los destinatarios de esta ley se presumen inocentes mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.	
Artículo 4°. <i>Jerarquía.</i> La acción administrativa será ejercida siempre por un superior en nivel, grado o antigüedad al procesado.	Debería llamarse actuación administrativa y no acción administrativa puesto que es un trámite administrativo. El término acción se utiliza en materia judicial.
Artículo 5°. <i>Debido proceso.</i> El destinatario de la acción administrativa será procesado conforme a las leyes sustantivas y procesales preexistentes al acto que se le atribuya, ante funcionario competente previamente establecido y observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en esta ley.	
Artículo 6°. <i>Ejecutoriedad.</i> <u>Una vez proferido y notificado el fallo administrativo que ponga fin a la actuación, producirá los efectos propios de la responsabilidad administrativa.</u>	La ejecutoriedad no se da siempre por la simple notificación de la decisión sino porque no se hizo uso de los recursos, o porque los mismos ya fueran decididos, o porque no se interpusieron dentro del término o porque se desistió de los recursos. El contenido de este artículo es diferente a lo señalado en el artículo 68 de este proyecto.
Artículo 7°. <i>Celeridad del proceso.</i> El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación administrativa y cumplirá estrictamente los términos previstos en esta ley.	
Artículo 8°. <i>Culpabilidad.</i> En materia administrativa queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y solo será posible atribuirla a título de dolo o culpa.	
Artículo 9°. <i>Proporcionalidad.</i> Cuando se atribuya responsabilidad administrativa a los destinatarios de esta ley, el monto a pagar debe corresponder al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, de no ser posible su reposición o reparación.	
Artículo 10. <i>Integración normativa.</i> En la aplicación de la presente ley, prevalecerán los <u>principios rectores</u> contenidos en esta norma y en la Constitución Política. En lo no previsto, se aplicarán en su orden las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil, Código Penal Militar, Código de Procedimiento Penal y otras disposiciones en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los informativos administrativos.	No se indican en el texto de la ley cuáles son sus principios rectores.

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 11. <i>Derecho de defensa.</i> Durante la actuación administrativa, el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un defensor si lo considera necesario. Cuando sea declarado persona ausente, deberá estar representado por un defensor de oficio, que podrá ser un estudiante del consultorio jurídico debidamente acreditado.</p>	<p>Lapsus cáلامي, en la frase: “un estudiante del consultorio jurídico”, debiendo ser: “un estudiante de consultorio jurídico”.</p>
<p>Artículo 12. <i>Ambito de aplicación.</i> Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán a sus destinatarios cuando den lugar a la pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.</p>	
<p>Artículo 13. <i>Destinatarios.</i> Son destinatarios las personas naturales que presten sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas a la Fuerza Pública, los alumnos de las escuelas de formación y quienes presten servicio militar obligatorio en la Fuerza Pública, aunque con posterioridad se hayan retirado. También se aplicará a las personas naturales contratadas como trabajador oficial, por prestación de servicios u otra modalidad. El personal que preste el servicio militar obligatorio en las Fuerzas Militares o en la Policía Nacional, será sujeto de la acción administrativa, aunque ya no se encuentre prestando dicho servicio.</p>	
<p>Artículo 14. <i>Individualización de la responsabilidad.</i> Los destinatarios responden en dinero o en especie. Cuando la responsabilidad sea en especie, se establecerá con base en los términos consagrados en el artículo 32 de la presente codificación, por la pérdida o daño que causen a los bienes, se encuentren o no bajo su custodia.</p>	
<p>Artículo 15. <u>Responsabilidad por orden contraria a derecho. Los daños o pérdidas que resulten de orden contraria a derecho, acarrearán responsabilidad administrativa para quien la impartió.</u></p>	<p>Este es un artículo muy etéreo. ¿Quién se va a encargar de establecer que una orden es contraria a derecho?</p>
<p>Artículo 16. <i>Elementos de la responsabilidad administrativa.</i> La responsabilidad administrativa se estructura cuando se configuran concomitantemente los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una conducta desplegada por el destinatario de la presente ley que crea un riesgo jurídicamente desaprobado o pone en peligro los bienes protegidos en la presente ley. 2. Un daño antijurídico o pérdida producidos a los mismos. 3. La concreción de dicho riesgo o puesta en peligro en un resultado. <p>Parágrafo. El grado de culpa a partir del cual se podrá establecer la responsabilidad administrativa será el de culpa leve.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 17. <i>Causales exonerativas de la responsabilidad.</i> Son causales exonerativas de la responsabilidad administrativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La fuerza mayor o caso fortuito. 2. El hecho de un tercero. 3. El deterioro natural, uso normal y legítimo del bien. 	<p>El hecho de un tercero no es una Causal exonerativa, o menos que sea de su absoluta exclusividad. Por ello el numeral 2 debería redactarse así: “El hecho exclusivo de un tercero”.</p>
<p>Artículo 18. <i>Responsabilidad conjunta.</i> Si el daño o la pérdida fueren producidos por dos o más destinatarios de la presente ley, responderán conjuntamente. De la misma forma lo hará quien determine a otro a cometerlo.</p>	
<p>Artículo 19. <i>Factores que determinan la competencia.</i> La competencia para fallar se determinará teniendo en cuenta la cuantía del daño o la pérdida y la unidad o dependencia donde se encuentre en inventario el bien.</p> <p>Cuando el bien no se encuentre en inventarios, pero esté al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, conocerá y fallará la autoridad administrativa competente de la unidad que tenga la administración, custodia o uso del bien.</p>	
<p>Artículo 20. <i>Competencia a prevención.</i> La autoridad con atribuciones administrativas del lugar donde se presente la pérdida o daño del bien, ordenará la investigación correspondiente y remitirá las diligencias practicadas dentro de los quince (15) días siguientes para que el funcionario competente continúe con el trámite.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 21. <i>Competencia por la cuantía.</i> Determinéense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos:</p> <p>1. Inferior a dos (2) smlmv</p> <p>En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única instancia, el Jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien.</p> <p>2. De 2 hasta 150 smlmv</p> <p>2.1 En el Ministerio de Defensa Nacional</p> <p>En primera instancia fallará el Director Administrativo o su equivalente y en segunda instancia, el Secretario General o su equivalente.</p> <p>2.1.1 En las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional</p> <p>En primera instancia fallará el subgerente, el Subdirector respectivo, secretario general o sus equivalentes. En todo caso conocerá en primera instancia el funcionario inmediatamente subalterno del Director, Gerente o su equivalente en línea jerárquica u organizacional.</p> <p>En segunda instancia: el Director, el Gerente o su equivalente.</p> <p>2.1.2 En la Dirección General Marítima, Dimar</p> <p>En primera instancia fallará el Oficial en servicio activo que se desempeñe como Capitán de Puerto, Subdirector de la Dirección General Marítima, Director de Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas, Comandante de Unidad Oceanográfica, Hidrográfica, Balizadora, Responsable de Señalización Marítima y los Coordinadores de Grupo, o quienes hagan sus veces.</p> <p>En segunda instancia, fallará el Oficial en servicio activo que le siga en antigüedad al Director General Marítimo.</p> <p>2.2 Comando General de las Fuerzas militares</p> <p>En primera instancia fallarán el ayudante General del Comando General de las Fuerzas Militares y el Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 22. <i>Casos específicos en el Ministerio de Defensa Nacional.</i> Cuando se trate de Oficiales que presten sus servicios en alguna de las dependencias administrativas del Ministerio de Defensa u organismos adscritos o vinculados al mismo, fallará en primera instancia el Segundo Comandante de la respectiva Fuerza o el Subdirector General de la Policía Nacional. En segunda instancia fallará el Comandante de la respectiva Fuerza o el Director General de la Policía Nacional.</p> <p>Si se trata de miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Soldados Profesionales en los casos anotados, fallará en primera instancia el Ayudante General del cuartel general de la respectiva Fuerza o el Subsecretario de la Policía Nacional. La segunda instancia estará a cargo de los Segundos Comandantes de Fuerza o el Subdirector General de la Policía Nacional.</p> <p>Cuando la novedad se presente en bienes asignados a los Viceministros y/o Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, fallará en única instancia el Ministro de Defensa.</p> <p>Cuando la novedad se presente en bienes asignados al Ministro de Defensa Nacional, fallará en única instancia el señor Presidente de la República.</p>	
<p>Artículo 23. <i>Casos específicos en el Comando General, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.</i> Cuando el investigado fuere el Segundo Comandante de Fuerza o el Subdirector General de la Policía, conocerá en primera instancia el Comandante de Fuerza o el Director General de la Policía; la apelación corresponderá al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares o Ministro de Defensa Nacional, respectivamente.</p> <p>En lo atinente a los Comandantes de Fuerza conocerá en primera instancia el Comandante General de las Fuerzas Militares y la apelación corresponderá al Ministro de Defensa Nacional.</p> <p>Cuando los investigados sean el Comandante General de las Fuerzas Militares o el Director General de la Policía Nacional, el competente para conocer en única instancia será el Ministro de Defensa Nacional.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 24. <i>En la Dirección General Marítima.</i> Cuando el Capitán de Puerto, Subdirector, Director de Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas, Comandante de Unidad Oceanográfica, Hidrográfica, Balizadora, Responsable de Señalización Marítima y Coordinador de Grupo, sea un Suboficial o un Civil, fallará en primera instancia el Oficial en servicio activo bajo cuya dependencia o control se encuentre la Unidad. En segunda instancia fallará el Oficial en servicio activo que le siga en antigüedad al Director General Marítimo. En los casos no previstos fallará en primera instancia el Oficial en servicio activo que le siga en antigüedad al Director General Marítimo. En segunda instancia fallará el Director General Marítimo.</p>	
<p>Artículo 25. <i>En los casos no previstos en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.</i> Serán competentes en primera instancia el Segundo Comandante de la respectiva fuerza y el Subdirector General de la Policía Nacional. En Segunda Instancia serán competentes el Comandante de la fuerza y el Director General de la Policía Nacional. En el Comando General de las Fuerzas Militares, el Jefe de Estado Mayor Conjunto en primera instancia y el Comandante General en segunda instancia.</p>	
<p>Artículo 26. <i>Cambios de estructura orgánica en el Ministerio de Defensa Nacional.</i> Cuando se produzcan cambios que varíen la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministro de Defensa mediante acto administrativo, determinará las equivalencias de las autoridades que continuarán ejerciendo la competencia administrativa.</p>	
<p>Artículo 27. <i>Colisión de competencias.</i> El funcionario que se considere incompetente para conocer y fallar un informativo administrativo, deberá expresarlo, remitiéndolo en el estado en que se encuentre dentro de los cinco (5) días siguientes, a quien de conformidad con lo dispuesto en esta ley tenga atribuida la competencia. Si el funcionario a quien se remite la actuación acepta la competencia, avocará el conocimiento del asunto; en caso contrario, lo remitirá al superior común inmediato con atribución administrativa, quién resolverá el conflicto. Contra esta decisión no procede recurso alguno. Este mismo procedimiento se aplicará cuando existan dos (2) o más funcionarios que se consideren competentes. El funcionario de inferior nivel, no podrá promover conflicto de competencia al superior, pero podrá exponer las razones que le asisten y este resolverá de plano.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 28. <i>Causales de impedimento y recusación.</i> Son causales de impedimento y recusación para los funcionarios de instrucción y superior competente, además de la de ser menos antiguo que el o los investigados, las señaladas en el Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo. Los peritos no serán recusados ni podrán declararse impedidos en razón de su grado y antigüedad.</p>	
<p>Artículo 29. <i>Procedimiento en caso de impedimento y recusación.</i> En caso de plantearse impedimento o ser recusado el funcionario de instrucción remitirá el proceso a quien lo designó para que resuelva. Si es el fallador quien propone el impedimento o es recusado, resolverá su superior en línea jerárquica con atribuciones administrativas.</p> <p>Para los eventos señalados se debe fundamentar la causal existente, aportando las pruebas pertinentes si el caso lo amerita, para que se decida de plano por el competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, quien sustituirá al funcionario impedido o recusado.</p>	
<p>Artículo 30. <i>Imprudencia de impedimento y recusación.</i> No están impedidos ni pueden ser recusados quienes deban decidir el impedimento o la recusación.</p>	<p>Es conveniente establecer por qué esta restricción, mal haría la ley en prohibir la figura del impedimento o recusación cuando cumpla con sus elementos en casos especiales. ¿Qué pasaría si el que tiene que decidir el impedimento tiene algún grado de consanguinidad, o afinidad, o enemistad grave, o amistad evidente con quien tiene que decidir la recusación o el impedimento?</p>
<p>Artículo 31. <i>Precio.</i> Se entiende por precio el valor que deberá sufragarse por el bien perdido o dañado, el cual podrá establecerse a través de las listas generales.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando el valor del bien perdido no aparezca relacionado en las listas generales de precios existentes en cada Fuerza o Entidad, se establecerá mediante el promedio de dos (2) cotizaciones obtenidas en el comercio.</p> <p>Si no fuere posible obtenerlo de esta forma, se fijará mediante dictamen pericial emitido por un experto en la materia. Igualmente el valor del daño se podrá obtener a través de cotizaciones y el dictamen correspondiente.</p> <p>Parágrafo 2°. El precio de las armas, repuestos, accesorios, municiones, explosivos y demás elementos de uso privativo de la Fuerza Pública, será fijado por el Comandante General de la Fuerzas Militares.</p>	<p>Aquí es importante establecer que el precio del bien al momento de su compra no es igual al valor que resulta al momento de su pérdida. Por ello es importante tener en cuenta la depreciación del activo. Lo anterior puede llegarse a configurar en un enriquecimiento sin justa causa por parte del Estado.</p>
<p>Artículo 32. <i>Reposición.</i> Es la entrega de un bien de similares o superiores características al que presentó la novedad, para reponer el elemento perdido o dañado, previo dictamen pericial.</p> <p>La reposición, en ningún caso se autoriza para armas, sus repuestos, accesorios, municiones, explosivos y todos aquellos bienes que se encuentren fuera del comercio.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 33. <i>Autoridades que fijan los precios.</i> Corresponde a las siguientes autoridades, en cada una de las respectivas Fuerzas o dependencias, fijar los precios para efectos de descuentos, pagos o reposiciones, por pérdidas o daños de los bienes a que alude esta ley:</p> <p>Ministro de Defensa Nacional, Secretario General de este Ministerio, Gerentes o Directores de Entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa, Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza y Director General de la Policía Nacional.</p>	
<p>Artículo 34. <i>Concepto.</i> Para los efectos de la presente ley se entenderá como bien, toda cosa material o inmaterial de propiedad o al servicio de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley.</p>	
<p>Artículo 35. <i>Aplicación.</i> La presente ley se aplicará en todos los casos de pérdidas o daños de los bienes señalados en el artículo anterior.</p>	
<p>Artículo 36. <i>Cuidados con el material.</i> Los bienes a que se refiere la presente ley, requieren preferencial atención en todos los niveles de mando, a fin de mantenerlos en las mejores condiciones de empleo, para asegurar su eficiente uso, administración, custodia o transporte.</p> <p>La custodia, cuidado y medidas de seguridad que se deben adoptar con los bienes es responsabilidad de quien los ha recibido bajo cualquier circunstancia.</p>	
<p>Artículo 37. <i>Recibo y entrega de bienes.</i> Los bienes a que se refiere la presente ley, deberán entregarse y recibirse formalmente a través de documentos escritos en los que consten sus características y las novedades que presentan, los cuales deberán ser firmados por quien entrega y recibe, como por el interventor si lo hubiere.</p> <p>Parágrafo. Cuando por situaciones de alteración del orden público, urgencia o inminente peligro no sea posible realizar la entrega o recepción formal de los bienes, se dispondrá de medios alternos que permitan identificar las personas responsables y los bienes que se asignan o entregan provisionalmente.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 38. <i>Acción administrativa.</i> La acción administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de la Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve su patrimonio e impida que este sufra detrimento por pérdida o daños causados a sus bienes o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.</p> <p>La acción administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentren bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.</p> <p>La acción administrativa es autónoma e independiente de las demás que puedan generarse o derivarse de los hechos o de las conductas que se investigan.</p>	<p>En el derecho administrativo se emplean las palabras: actuación o procedimiento administrativo con el fin de diferenciarlo del proceso o la acción ante los jueces.</p>
<p>Artículo 39. <i>Deber de informar.</i> Los destinatarios de la presente ley que tenga conocimiento de la pérdida o daño de los bienes a que se refiere esta ley, está obligado a informar en forma inmediata de tal hecho a sus superiores. La omisión acarreará responsabilidad disciplinaria.</p>	<p>Lapsus cáلامي de pluralidad en las siguientes palabras: “tenga” debiendo ser “tengan”, “está obligado” debiendo ser, “están obligados”.</p>
<p>Artículo 40. <i>Iniciación del proceso.</i> El proceso administrativo podrá iniciarse de oficio, por queja, informe o cualquier otro medio que indique un daño patrimonial a bienes de que trata esta ley.</p>	<p>No se debe utilizar la palabra proceso; se debe utilizar la palabra procedimiento o actuación administrativa.</p>
<p>Artículo 41. <i>Unidad procesal.</i> Por cada hecho generador de responsabilidad administrativa se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviera adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas.</p>	
<p>Artículo 42. <i>Averiguación previa.</i> En caso de duda sobre la existencia de pérdida o daño, se ordenarán diligencias previas por un término máximo de dos (2) meses, al cabo del cual solamente procederá el archivo de las mismas o la apertura del proceso administrativo.</p> <p>El auto que da inicio a la averiguación previa deberá ser comunicado, en caso de identificarse a la persona presuntamente responsable.</p>	<p>No se debe utilizar la palabra proceso: se debe utilizar la palabra procedimiento o actuación administrativa.</p>
<p>Artículo 43. <i>Auto de archivo.</i> Habrá lugar a profirir auto de archivo en desarrollo de las diligencias previas, cuando se pruebe que la pérdida o daño no existió, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 44. <i>Funcionario de instrucción</i>. Podrán ser designados como tales los Oficiales y los Suboficiales en servicio activo a partir del grado de Sargento Primero o su equivalente en las demás Fuerzas y en la Policía Nacional, siempre y cuando sean más antiguos que el investigado.</p> <p>Para el caso del Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, podrán ser designados como tales los no uniformados de mayor nivel jerárquico que el investigado.</p> <p>El cargo de Funcionario de Instrucción es de forzosa aceptación salvo las excepciones legales.</p>	
<p>Artículo 45. Funciones y deberes. Son funciones y deberes del funcionario de instrucción las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar las pruebas ordenadas por la autoridad administrativa competente tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos. 2. Obrar de forma imparcial. 3. Respetar los derechos y garantías de los sujetos procesales. 4. Dar impulso a la actuación resolviendo las solicitudes presentadas por los sujetos procesales salvo: nulidades, cesación de procedimiento, prescripción y denegación de pruebas. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos procesales. 6. Informar mensualmente al Fallador de Instancia el avance de la investigación. 7. Solicitar cuando lo requiera asesoría jurídica para el perfeccionamiento de la investigación. 8. Guardar la debida reserva sumarial. 9. Ejercer la custodia y cuidado del expediente. 10. Entregar el expediente una vez vencido el término concedido por el Fallador de Instancia siempre y cuando se hayan evacuado las pruebas ordenadas, o en su defecto solicitar prórroga para la realización de las mismas. 11. Disponer la práctica de pruebas que deban adelantarse fuera de su sede. 12. Designar secretario si lo considera pertinente. 	
<p>Artículo 46. <i>Secretario</i>. Podrán ser designados los Oficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y personal Civil en servicio activo del Ministerio de la Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.</p> <p>El cargo de secretario es de forzosa aceptación salvo las excepciones legales.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 47. <i>Funciones y deberes</i>. Son funciones y deberes del secretario las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir al Funcionario de Instrucción en las diferentes diligencias realizadas dentro de la investigación administrativa. 2. Foliar y organizar en forma cronológica y consecutiva el expediente. 3. Guardar la debida reserva sumarial. 4. Ejercer la custodia y cuidado del expediente. 5. Legajar en cuadernos separados la documentación de carácter reservado. 6. Realizar las citaciones, comunicaciones, constancias y notificaciones que se requieran. 7. Expedir las copias del expediente que hayan sido autorizadas. 8. Facilitar el acceso del expediente a los sujetos procesales cuando así lo requieran. 9. Mantener el cuaderno de copias con el mismo contenido y folios del original. 	
<p>Artículo 48. <i>Asesor jurídico</i>. Las funciones del asesor jurídico son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso administrativo. 2. Dar estricto cumplimiento a los términos de instrucción. 3. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción. 4. Controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores o bases de datos actualizados. 5. Verificar el adecuado archivo de los expedientes. 	
<p>Artículo 49. <i>Intervinientes en el proceso administrativo</i>. Podrán intervenir en la actuación administrativa como sujetos procesales el investigado y su defensor.</p> <p>El informante y quejoso no tienen la calidad de sujeto procesal, su actuación se limita a presentar y ampliar el informe o la queja con el deber de aportar las pruebas que tenga en su poder.</p>	
<p>Artículo 50. <i>Derechos de los sujetos procesales</i>. Los sujetos procesales tienen los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer de la investigación. 2. Designar apoderado a su cargo, si lo considera necesario. 3. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas. 4. Impugnar las decisiones mediante los recursos de ley. 5. Rendir descargos libre de juramento y apremio o solicitar expresamente ser oído en exposición de descargos. 6. Presentar las solicitudes que consideren necesarias en ejercicio del derecho a la defensa. 7. Obtener copias del expediente, salvo los documentos que tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley, o hagan relación a la defensa o seguridad nacional. 8. Presentar alegatos de conclusión. 	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 51. <i>Calidad de investigado.</i> La calidad de investigado se adquiere a partir de la notificación del auto de apertura de investigación o del que ordene su vinculación.</p> <p>El funcionario encargado de la investigación, notificará de manera personal la decisión de apertura al investigado, para lo cual se procederá de la siguiente manera:</p> <p>Si el investigado se encuentra en la misma ciudad de la unidad militar o policial, se deberá enviar citación para que comparezca al despacho. En caso contrario se procederá a enviar despacho comisorio.</p> <p>De no ser posible la notificación personal, se le designará defensor de oficio, cargo que podrá recaer en estudiantes de consultorio jurídico con quienes se seguirá la actuación.</p> <p>Notificado de la apertura del proceso administrativo, el investigado o su defensor, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella.</p>	
<p>Artículo 52. <i>Defensor.</i> En los procesos administrativos también podrán ejercer como defensores, los estudiantes de Consultorio Jurídico. Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado; en caso de presentarse criterios contradictorios prevalecerá el del defensor.</p>	
<p>Artículo 53. <i>Requisitos formales de la actuación.</i> La actuación administrativa debe consignarse por escrito, en idioma castellano y en duplicado.</p> <p>El recurso de apelación se surtirá sobre el original del proceso, cualquiera que sea el efecto en que se conceda.</p> <p>La investigación continuará con las copias y siempre habrá un cuaderno en el despacho.</p> <p>Para los efectos anteriores todos los documentos se solicitarán o aportarán por duplicado. Cuando en la actuación obren documentos originales o únicos se fotocopiarán e incorporarán al cuaderno de copias. El secretario está obligado a mantener debidamente separados y foliados los cuadernos del proceso y en ningún momento se remitirán conjuntamente. Por secretaría se dejará copia de las diligencias surtidas en el otro cuaderno.</p>	
<p>Artículo 54. <i>Reserva.</i> Están sometidas a reserva las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas. Los fallos son públicos.</p>	
<p>Artículo 55. <i>Aviso a otras autoridades.</i> Si con ocasión del adelantamiento del proceso de responsabilidad administrativa de que trata la presente ley, se advierta la presunta comisión de conductas punibles y/o faltas disciplinarias, el funcionario competente deberá dar aviso en forma inmediata a las autoridades correspondientes.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 56. <i>Formas de notificación.</i> La notificación de las decisiones que se profieren dentro de las investigaciones administrativas puede ser: personal, por edicto, por estado y por conducta concluyente.</p> <p>Si el defensor o el investigado desean ser notificados por medios de comunicación electrónicos así lo harán saber.</p>	
<p>Artículo 57. <i>Notificación personal y por edicto.</i> Las notificaciones personal y por edicto se realizarán en la forma y términos que lo establecen los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Se notificarán personalmente las siguientes actuaciones: el auto de apertura de investigación o el que ordene la vinculación, el auto que deniega total o parcialmente las pruebas solicitadas y los fallos.</p> <p>En caso de no poderse efectuar la notificación personal procederá la notificación por edicto.</p>	No es recomendable la mención expresa de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, ya que se están refiriendo al código vigente, dejando de lado el advenimiento del nuevo Código Contencioso Administrativo que inicia su vigencia en julio de 2012.
<p>Artículo 58. <i>Notificación por medios de comunicación electrónicos.</i> Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito hubieren manifestado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.</p>	
<p>Artículo 59. <i>Notificación por conducta concluyente.</i> Cuando se hubiere omitido la notificación a la persona a quien debió hacerse, se entenderá cumplida para todos los efectos, si hubiere interpuesto recurso contra la respectiva providencia, o actuado en diligencia o trámite a que se refiere la decisión no notificada.</p> <p>Cuando los sujetos procesales hayan solicitado fotocopiar o revisar el expediente y el competente autorice, se entenderán notificados de todas las providencias que aparezcan en él y que por cualquier circunstancia no le hayan sido notificadas, desde cuando devuelvan el cuaderno correspondiente o reciban las copias.</p>	
<p>Artículo 60. <i>Comisión para notificar.</i> Si la notificación personal debe realizarse en unidad diferente a la del competente, se comisionará al Comandante de la Unidad del lugar donde se encuentre el investigado, remitiéndole copia de la decisión y del expediente si fuere el caso, para que la surta en el término de diez (10) días hábiles a partir de su recibo.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 61. <i>Clases de recursos y sus formalidades.</i> Contra las decisiones administrativas proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales se interpondrán por escrito ante la autoridad que profirió la providencia en el momento de la notificación o dentro de los términos establecidos en la presente ley.</p> <p>Contra las actuaciones de simple trámite no procede recurso alguno.</p>	
<p>Artículo 62. <i>Requisitos generales.</i> Los recursos deberán ser interpuestos por escrito, dentro del plazo establecido, personalmente por el investigado o su defensor, indicando el nombre del recurrente, sustentando concretamente los motivos de inconformidad y la pretensión. Así mismo deberá relacionar las pruebas que pretende hacer valer.</p> <p>Podrá desistirse de los recursos antes que el funcionario competente los decida.</p>	
<p>Artículo 63. <i>Oportunidad para interponerlos.</i> Los recursos de reposición y apelación podrán interponerse y sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación de la decisión administrativa.</p> <p>Las providencias quedarán ejecutoriadas cinco (5) días después de la última notificación, si contra ellas no procede o no se interpone recurso.</p>	
<p>Artículo 64. <i>Reposición.</i> El recurso de reposición procederá contra el fallo de única instancia para que se aclare, modifique o revoque, así como contra el auto que dispone el cierre de la investigación y los demás expresamente señalados en esta ley.</p> <p>El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso salvo que contenga aspectos nuevos o no decididos.</p>	
<p>Artículo 65. <i>Apelación.</i> Procede contra los fallos de primera instancia, contra el auto que niega la práctica de pruebas y los demás expresamente señalados en esta ley.</p> <p>Se concederá en el efecto suspensivo la decisión del fallo de primera instancia y la que niega totalmente la práctica de pruebas; en el efecto devolutivo cuando la negativa de la práctica de pruebas es parcial.</p>	
<p>Artículo 66. <i>Recurso de queja.</i> El recurso de queja procede contra la decisión que rechaza o niegue el recurso de apelación.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 67. <i>Trámite del recurso de queja.</i> Dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciera oportunamente, se rechazará.</p> <p>Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término anterior, el funcionario competente enviará al fallador de segunda instancia las copias pertinentes, para que decida el recurso, dentro del término de cinco (5) días subsiguientes.</p> <p>El costo de las copias estará a cargo del impugnante.</p> <p>Si quien conoce del recurso de queja necesitare copia de otras actuaciones procesales, ordenará al competente que las remita en el término de dos (2) días. Si decide que el recurso debe concederse, lo hará en el efecto que corresponda.</p>	
<p>Artículo 68. <i>Ejecutoria de las decisiones.</i> Las decisiones administrativas quedan ejecutoriadas cinco (5) días después de la última notificación, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelve los interpuestos.</p> <p>No obstante, en caso en que se pida aclaración o complementación de una providencia, su firmeza solo se producirá una vez ejecutoriada la que la resuelve.</p>	
<p>Artículo 69. <i>Desistimiento de los recursos.</i> Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir del mismo antes que el funcionario competente lo decida.</p>	
<p>Artículo 70. Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.</p>	
<p>Artículo 71. <i>Fallos consultables.</i> Son consultables los fallos absolutorios y los que dispongan la cesación de procedimiento.</p>	
<p>Artículo 72. <i>Trámite de la consulta.</i> Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a su superior.</p> <p>Dentro de la ejecutoria de los fallos consultables el investigado podrá solicitar mediante petición debidamente fundamentada, su confirmación.</p> <p>Quien resuelve la consulta podrá revisar la actuación y modificar la decisión sin límite alguno.</p>	
<p>Artículo 73. <i>Procedencia.</i> Para los efectos de la revocatoria directa se dará aplicación a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, observando las reglas de competencia establecidas en esta ley.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 74. <i>Necesidad de la prueba.</i> Toda decisión interlocutoria y los fallos, deben fundarse en pruebas legalmente practicadas, allegadas o aportadas al mismo.</p> <p>Serán admisibles en el procedimiento contemplado en la presente ley, en cuanto resulten compatibles con esta, los contemplados en el Código Contencioso Administrativo, en lo relacionado con los principios de la prueba, su admisibilidad, forma de práctica y criterios de valoración.</p>	
<p>Artículo 75. <i>Carga de la prueba.</i> Es obligación del Estado a través de las autoridades competentes, demostrar los elementos de la responsabilidad administrativa.</p>	
<p>Artículo 76. <i>Libertad de pruebas.</i> La demostración del hecho investigado a sí como la responsabilidad del procesado, podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba previstos en el Código de Procedimiento Civil, con excepción de la visita especial y del peritaje que se regulan en la presente ley.</p>	<p><i>Lapsus calamis</i> en la frase: “a sí” debiendo ser “así”.</p>
<p>Artículo 77. <i>Visitas especiales.</i> En la práctica de visitas especiales, el competente y/o el funcionario de instrucción procederán a examinar y reconocer los documentos, hechos y demás circunstancias relacionadas con el objeto de la diligencia y simultáneamente irá extendiendo la correspondiente acta, en la cual anotará pormenorizadamente los documentos, hechos o circunstancias examinados y las manifestaciones que bajo la gravedad del juramento hagan sobre ellos las personas que intervengan en la diligencia. Cuando lo estime necesario, solicitará copias de documentos para incorporarlos a la investigación.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 78. <i>Peritaje</i>. La peritación es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos y técnicos. Cuando se trate de daños, el valor de las reparaciones, de los repuestos y de sus accesorios se podrá fijar a través de peritación.</p> <p>La autoridad administrativa podrá decretar, de oficio o a petición de los sujetos procesales, dictámenes, conceptos e informes técnicos, científicos o artísticos, que serán rendidos por personal orgánico de las Fuerzas Militares, la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y, en general, por servidores públicos o particulares que posean conocimiento y experiencia en los temas objeto de prueba.</p> <p>Los conceptos e informes deberán ser motivados y rendirse bajo juramento, que se entenderá prestado por el solo hecho de la firma y se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres días para que puedan pedir que se complementen o aclaren.</p> <p>Sobre un mismo punto no se podrá decretar en el curso del proceso sino un dictamen pericial, salvo que se presente objeción al mismo.</p> <p>Cuando el fallador de instancia antes de proferir el auto de cierre de investigación considere que con el dictamen, concepto o informe no se puede tomar una decisión de fondo, ordenará de oficio la práctica u obtención de otro con distinto experto que será inobjetable, pero se dará traslado para que los sujetos procesales puedan pedir que se complementen o aclaren y se resolverá de plano dentro de los cinco (5) días siguientes.</p>	
<p>Artículo 79. <i>Perito</i>. Es un auxiliar de la investigación administrativa que se designa por sus conocimientos técnicos, científicos, artísticos u otros campos del saber, para apoyar la labor de instrucción en el esclarecimiento de los hechos y puede ser nombrado por la autoridad competente o el funcionario de instrucción.</p> <p>Cuando no sea posible utilizar el servicio de peritos del sector defensa se podrá designar a expertos de Policía Judicial, del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, Medicina Legal, Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y demás funcionarios de la administración pública.</p> <p>El cargo de perito es de forzosa aceptación salvo las excepciones legales y solo se designará uno (1) por cada materia según sea el caso sin importar la cuantía del proceso.</p> <p>El dictamen versará sobre su especialidad y no podrá emitir juicios en aspectos de responsabilidad.</p>	<p>No se debe utilizar la palabra proceso; se debe utilizar la palabra procedimiento o actuación administrativa.</p>

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 80. <i>Deberes del perito.</i> Son deberes del perito los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rendir el dictamen dentro de los términos señalados por el funcionario que lo designó. 2. Obrar de forma imparcial. 3. Guardar la respectiva reserva sumarial. 4. Ejercer la custodia e integridad del expediente. 5. Aclarar, completar o ampliar el dictamen cuando sea requerido por el funcionario competente. 	
<p>Artículo 81. <i>Impedimentos y recusaciones.</i> Salvo por el grado o la antigüedad, los peritos están impedidos y son recusables por las mismas causales que los falladores de instancia y funcionarios de instrucción, debiendo resolver ambas situaciones el fallador competente.</p>	
<p>Artículo 82. <i>Procedimiento en caso de impedimento y recusación.</i> El perito en quien concurra alguna causal de impedimento deberá manifestarlo antes de su posesión y el fallador de instancia procederá a reemplazarlo.</p> <p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del auto que designe el perito, los sujetos procesales podrán recusarlo por escrito debidamente fundamentado en el que se aporten las pruebas que consideren pertinentes y/o soliciten las que crean necesarias.</p> <p>Notificado el perito de la recusación mediante escrito motivado informará si la acepta o no. En caso de que la acepte se designará a quien deba reemplazarlo. En caso contrario, se decretarán las pruebas solicitadas y las que de oficio ordene el competente, quien decidirá de plano dentro de los diez (10) días siguientes al decreto de pruebas.</p> <p>Si el anterior término hubiese vencido o fuere insuficiente, el funcionario competente concederá uno adicional que no podrá exceder del inicial y resolverá la recusación.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 83. <i>Decreto de la prueba y posesión de los peritos.</i> Para el decreto de la prueba y la posesión de los peritos, se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. El funcionario competente determinará los puntos que han de ser objeto del mismo. En dicho auto hará la designación del perito, y fijará día y hora para que tome posesión. Si el dictamen no fuere concurrente con una inspección judicial, en el acto de su posesión el perito fijará fecha y hora para iniciar el experticio solicitado y la autoridad competente le señalará término para rendir el dictamen.</p> <p>2. Si el competente o el funcionario de instrucción utilizan los servicios de entidades o dependencias oficiales, para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas, con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el Director de las mismas designe el funcionario idóneo que deba rendir el respectivo dictamen, de lo cual se dejará constancia escrita. Tal funcionario deberá rendir el dictamen en el término que el fallador le establezca el cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento por el solo hecho de la firma y se remitirá por conducto del Director de la misma entidad.</p> <p>3. El perito al posesionarse deberá expresar bajo juramento que no se encuentra impedido; prometerá desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo. El funcionario competente podrá disponer que la diligencia de posesión tenga lugar ante comisionado.</p> <p>4. Desde la notificación del auto que decreta el peritaje, hasta la diligencia de posesión de los peritos y durante esta, las partes podrán pedir que el dictamen se extienda a otros puntos relacionados con las cuestiones sobre las cuales se decretó; y el funcionario competente lo ordenará de plano si lo considera procedente, por auto que no tendrá recurso alguno.</p> <p>5. En la diligencia de posesión podrá el perito solicitar que se amplíe el término para rendir el dictamen.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 84. <i>Práctica de la prueba.</i> En la práctica de la peritación se procederá así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando la peritación concorra con inspección judicial, ambas se iniciarán simultáneamente.2. El perito examinará los bienes o cosas objeto del dictamen y realizará personalmente los experimentos e investigaciones que consideren necesarios, sin perjuicio de que pueda utilizar auxiliares o solicitar por su cuenta el concurso de otros técnicos, bajo su dirección y responsabilidad; en todo caso expondrá su concepto sobre los puntos materia del dictamen.3. Cuando en el curso de su investigación el perito reciba información de terceros que considere útiles para el dictamen, lo hará constar en este, y si el funcionario competente estima necesario recibir los testimonios de aquellos, lo dispondrá así a través de providencia motivada.4. El perito podrá por una sola vez, pedir prórroga del término para rendir el dictamen.5. El dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones. Tratándose de avalúos estos se determinarán de forma numérica e incluirán el valor de la mano de obra si es el caso.	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 85. <i>Contradicción del dictamen.</i> Para la contradicción de la pericia se procederá así:</p> <p>1. Del dictamen se correrá traslado a los sujetos procesales por tres (3) días, durante los cuales podrán objetarlo por error grave o pedir que se complemente o aclare. En caso de que aquellos ejerciten estos derechos, el funcionario instructor remitirá el expediente al fallador.</p> <p>En el escrito de objeción se precisará el error y se pedirán las pruebas para demostrarlo. El fallador decretará las que considere necesarias para resolverlo y se concederá un término de diez (10) días para practicarlas.</p> <p>2. El fallador tendrá cinco (5) días para decidir la objeción; en caso de prosperar decretará de oficio un nuevo dictamen con otro perito, que será inobjetable, pero se dará traslado para que los sujetos procesales puedan pedir que se complemente o aclare y se resolverá de plano dentro de los cinco (5) días siguientes. En caso de concederse, se correrá traslado al perito por el término de hasta diez (10) días, concepto que se notificará a los sujetos procesales contra el cual no procederá solicitud alguna. Ante la negación de la objeción inicial, la decisión será objeto de recurso de apelación en el efecto diferido.</p> <p>3. En el evento que se solicite complementación o aclaración al dictamen inicial, si lo considera procedente, el fallador accederá a la solicitud, y fijará al perito un término prudencial para ello, que no podrá exceder de diez (10) días.</p> <p>4. De la aclaración o complementación al dictamen inicial se dará traslado a los sujetos procesales por tres (3) días, durante los cuales podrán objetar el dictamen, por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubiere llegado el perito o porque el error se haya originado en estas, para lo cual se procederá de conformidad con el numeral segundo de este artículo respecto al trámite de la objeción.</p> <p>5. Si durante el traslado se pide complementación o aclaración del dictamen inicial, y además se le objeta, no se dará trámite a la objeción sino después de producidas aquellas, si fueren ordenadas.</p>	
<p>Artículo 86. <i>Aclaración y complementación del dictamen por iniciativa del fallador de instancia.</i> En el evento de no contar con elementos probatorios suficientes que permitan decidir de fondo y al no haberse presentado solicitudes de objeción, aclaración o complementación por parte de los sujetos procesales, en cualquier momento y hasta antes del auto de cierre de la investigación, el fallador de instancia podrá ordenar al perito que aclare o complemente el dictamen, para lo cual le fijará un término no mayor de diez (10) días. En lo pertinente se surtirá el trámite señalado en el artículo anterior.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 87. <i>Apreciación del dictamen.</i> Al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 84 y los demás elementos probatorios que obren en el proceso.</p> <p>Si se hubiere practicado un segundo dictamen, este no sustituirá al primero pero se estimará conjuntamente con él, excepto cuando prospere objeción por error grave.</p>	
<p>Artículo 88. <i>Deber de colaboración de los servidores públicos.</i> Los servidores públicos tienen el deber de colaborar con los peritos, de facilitarles los datos, las cosas y el acceso a los lugares que ellos consideren necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el fallador de instancia podrá solicitar las acciones disciplinarias pertinentes.</p>	
<p>Artículo 89. <i>Causales de nulidad.</i> Constituyen causales de nulidad las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La falta de competencia del funcionario para fallar. 2. La violación del derecho de defensa. 3. La comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. 4. La violación al principio de jerarquía. <p>Parágrafo. La nulidad será declarada por el fallador competente y no procederá por causales distintas de las previstas en este artículo.</p>	<p>Es curioso que una de las causales de nulidad sea la violación al principio de Jerarquía, cuando ya se menciona en el numeral 1 de este artículo, como causal, la falta de competencia. La Corte Constitucional en sentencia C-805/06 definió el citado principio como: "...dentro de las organizaciones administrativas por principio corresponde a los órganos superiores de la correspondiente entidad ejercer los poderes de decisión en relación con los asuntos atribuidos por la ley al correspondiente organismo...".</p>
<p>Artículo 90. <i>Saneamiento de nulidades.</i> En cualquier estado de la actuación en que el funcionario competente advierta que existe alguna de las causales previstas en el artículo anterior, declarará la nulidad total o parcial de lo actuado, desde el momento en que se presentó la causal, y ordenará que se reponga la actuación que dependa del acto declarado nulo para que se subsane lo afectado. Las pruebas practicadas legalmente conservarán su plena validez.</p> <p>Parágrafo 1°. En el evento que la irregularidad sea invocada por las partes o detectada por el funcionario de instrucción, deberá proceder inmediatamente a remitir el expediente al fallador correspondiente para lo de su competencia.</p> <p>Parágrafo 2°. La nulidad se considerará saneada cuando a pesar del vicio, el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 91. <i>Término para proponer nulidades.</i> Las causales de nulidad podrán proponerse hasta antes de proferirse el fallo definitivo. La solicitud deberá precisar la causal invocada, las razones en que se funda y no se podrá formular nueva petición de nulidad sino por causal diferente o por hechos posteriores. El fallador competente resolverá la solicitud de la nulidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recibo, con excepción de las propuestas en los alegatos de conclusión y durante el desarrollo de la segunda instancia, que serán resueltas con los fallos correspondientes.</p> <p>Contra el auto que resuelva las nulidades procederán los recursos de reposición y apelación salvo en el proceso de única instancia que solo procede reposición.</p>	
<p>Artículo 92. <i>Término.</i> La acción administrativa prescribe cuando han transcurrido cinco (5) años de ocurrida la novedad sin que se hubiese proferido fallo definitivo que culmine la investigación. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, o de tracto sucesivo, o de carácter permanente, desde la fecha del último hecho o acto. Cuando no sea posible determinar la fecha del daño o pérdida del bien, el término de prescripción empezará a contarse desde la fecha en que se tuvo conocimiento de ellos.</p>	
<p>Artículo 93. <i>Prescripción de varias acciones.</i> Cuando fueren varias las acciones investigadas en un solo proceso, la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.</p>	
<p>Artículo 94. Procedimiento <i>abreviado.</i> Cuando la cuantía del bien perdido o del daño tenga un valor inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), el competente adelantará el siguiente procedimiento: escuchará al presunto responsable en diligencia de descargos; dispondrá y recaudará, dentro del término de cinco (5) días hábiles más el término de la distancia si fuere necesario, las pruebas a que haya lugar y proferirá fallo escrito y motivado de única instancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contra el cual solamente procederá recurso de reposición. La notificación se hará acorde con lo dispuesto en la presente ley.</p>	Aquí sí hablan de procedimiento.
<p>Artículo 95. Procedimiento <i>ordinario.</i> Cuando la cuantía de la pérdida o del daño de un bien de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, tenga un valor igual o superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se adelantará la investigación administrativa por el procedimiento ordinario.</p>	Aquí sí hablan de procedimiento.

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 96. <i>Apertura de investigación.</i> Recibido el informe o conocida la noticia de la pérdida o daño de un bien de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, la autoridad administrativa, procederá de oficio o a solicitud de parte, a ordenar la apertura de la investigación administrativa.</p>	
<p>Artículo 97. <i>Auto de apertura.</i> El auto que ordena abrir investigación administrativa debe contener entre otros los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1°. Relacionar en forma sucinta los hechos. 2°. Identificar al presunto autor o autores si el informe o las pruebas existentes lo permiten. 3°. Ordenar la práctica de pruebas. 4°. Allegar la calidad del investigado. 5°. Aportar el documento que individualice el funcionario que tenía bajo su responsabilidad, custodia o usó el bien. 6°. Nombrar funcionario de instrucción si lo considera pertinente. 7°. Informar a la dependencia encargada de llevar el registro de las investigaciones. 8°. Notificar al inculcado la apertura de investigación y los derechos que le asisten. <p>Parágrafo. Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la acción no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes.</p>	
<p>Artículo 98. <i>Nombramiento de secretario.</i> El Funcionario de Instrucción podrá designar un secretario para que actúe en la investigación, quien tomará posesión del cargo.</p>	
<p>Artículo 99. <i>Término para la instrucción.</i> El término de instrucción de la investigación administrativa será de seis (6) meses si es un solo investigado y de doce (12) meses si son dos o más. Recibido el expediente, el fallador de primera instancia procede a su estudio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Si la investigación no se encuentra perfeccionada la regresará al instructor para surtir las diligencias faltantes. Realizadas estas, o no habiendo diligencias por practicar dicta un auto declarando cerrada la investigación y correrá traslado para alegatos de conclusión, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
Artículo 100. <i>Suspensión de términos.</i> Los términos previstos en la presente ley se suspenderán en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por el trámite de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos, se ordenará por el competente mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno.	
Artículo 101. <i>Fallo de primera instancia.</i> Vencido el término de traslado para alegar de conclusión, el fallador de primera instancia entrará a proferir fallo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. En caso de que los investigados sean dos o más el término se ampliará por treinta (30) días hábiles.	
Artículo 102. <i>Recursos.</i> Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación.	
Artículo 103. <i>Cesación de procedimiento.</i> En cualquier momento de la investigación que aparezca plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el investigado no es el autor, que la investigación no pueda proseguirse o no hay mérito para continuar con la misma, el funcionario con atribución administrativa procederá a decretar mediante decisión motivada la cesación del procedimiento.	Aquí sí hablan de procedimiento.
Artículo 104. <i>Término para fallar.</i> Vencido el término para presentar alegatos de conclusión, el funcionario competente proferirá decisión de fondo dentro del término de treinta (30) días. En caso de que los inculcados sean dos (2) o más el término se ampliará en treinta (30) días más.	
Artículo 105. <i>Requisitos del fallo.</i> El fallo debe ser motivado y contendrá: 1. La identidad del investigado 2. La identidad y calidad del bien. 3. Resumen de los hechos. 4. Análisis y valoración jurídica probatoria. 5. Análisis de los elementos de la responsabilidad administrativa. 6. Valoración de los alegatos de conclusión. 7. Las razones de la declaratoria de responsabilidad administrativa o de la exoneración. 8. La decisión declarativa de responsabilidad o de exoneración. Parágrafo. Si fueren varios los investigados los análisis correspondientes a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 se realizarán por separado.	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 106. <i>Segunda instancia.</i> La autoridad competente deberá decidir la apelación o consulta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que hubiera recibido el expediente. En caso de que los investigados sean dos (2) o más el término se ampliará treinta (30) días más.</p> <p>Si lo considera necesario decretará pruebas de oficio las cuales deberán ser practicadas dentro de los quince (15) días siguientes, en cuyo caso el término para proferir el fallo se ampliará en la forma indicada en el inciso anterior.</p> <p>Parágrafo. El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia para revisar únicamente los aspectos impugnados y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación.</p>	
<p>Artículo 107. <i>Procedencia.</i> El valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo del investigado, serán descontados de su sueldo básico o prestaciones, conforme al fallo administrativo proferido por el funcionario competente.</p> <p>Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien.</p>	
<p>Artículo 108. <i>Procedimiento.</i> Una vez ejecutoriado el fallo y si este da lugar a descuento, el Comandante o Jefe de la unidad u organismo descentralizado donde se produjo el daño o pérdida, adelantará el trámite para su ejecución, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración y envío de la solicitud de descuento a la oficina o dependencia encargada de ejecutarlo, anexando copia del fallo y su constancia de ejecutoria. 2. Los descuentos a que haya lugar por responsabilidad administrativa deben hacerse por cuotas mensuales sin que estos sobrepasen una quinta parte del sueldo básico mensual. 3. Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de Fondos Especiales, de la Unidad a la cual pertenezca el bien. 4. Cuando la responsabilidad del daño o pérdida recaiga en quienes presten servicio militar, se procederá a ejecutar las pólizas de seguros si las hubiere o al cobro mediante jurisdicción coactiva. 5. Cuando se trate de personal desvinculado y no sea posible el descuento del sueldo básico o prestaciones, el cobro se realizará por jurisdicción coactiva. 	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 109. <i>Competencia.</i> Cuando se trate de pérdidas, una vez proferido el fallo definitivo, el Ministro de Defensa Nacional, el Jefe de Estado Mayor Conjunto, el Segundo Comandante de la Fuerza respectiva, el Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o el Gerente o Director en los institutos descentralizados; o a quien estos deleguen, ordenarán la baja del bien motivo de la investigación y la actualización de la información contenida en los registros físicos, magnéticos o de otra índole. Si fuere el caso también se dispondrá dar de alta fiscalmente un bien para reponer el perdido o inservible.</p> <p>En ningún caso se autoriza la reposición en lo referente a armamento, municiones y demás bienes que se encuentren fuera del comercio. El elemento que sustituya a otro deberá ser de las mismas o superiores características.</p>	
<p>Artículo 110. <i>Liquidación Fondo de Garantía.</i> El Director Administrativo, Financiero o Jefe de Logística o quien haga sus veces en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, sus unidades adscritas y vinculadas e institutos descentralizados, ordenarán la liquidación del fondo de garantía de que trata el numeral 37 del artículo 1° del Decreto 791 de 1979 y la devolución de los dineros a quienes los hayan aportado; si no fuere posible establecer la identidad de los interesados, previo el agotamiento de los mecanismos para identificarlos y ubicarlos, se incorporarán al presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	

Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.	
CONTENIDO DEL PROYECTO	CONSIDERACIÓN
<p>Artículo 111. <i>Seguros.</i> Cuando la autoridad competente advierta que respecto del bien materia de investigación, ha operado el pago total o reposición por uno de las mismas o superiores características y condiciones por parte de la aseguradora, dará por terminada la actuación administrativa.</p> <p>Si la respectiva póliza no ampara el siniestro o la totalidad del mismo, deberá adelantarse la acción administrativa correspondiente.</p>	
<p>Artículo 112. <i>Transitoriedad.</i> Los procesos administrativos que al entrar en vigencia la presente ley se encuentren con fallo de primera instancia continuarán su trámite hasta el fallo definitivo, de conformidad con el procedimiento anterior.</p>	
<p>Artículo 113. <i>Vigencia.</i> La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y en especial los Decretos 791 de 1979, 1093 de 1994 y el 1932 del 2000.</p>	<p>Los Decretos 791 de 1979, 1093 de 1994 y el 1932 de 2000 se expiden en ejercicio de la función reglamentaria del Presidente de la República. Al no tener estos decretos el carácter de ley en sentido material, no es posible que el legislador los derogue expresamente, puesto que el artículo 150 numeral 1 expresamente indica que su función es derogar leyes y no decretos.</p> <p>La Sentencia C-952/07. Congreso de la República-Función derogatoria de normas: Una función del Congreso es derogar las leyes. El Gobierno objeta que ello se haya hecho en relación con el artículo 163 de la Ley 5ª de 1992. Si la derogación se ha realizado de conformidad con el procedimiento previsto en la Constitución, no cabe formular ningún reparo a la acción del legislativo que eliminó una disposición del ordenamiento jurídico previamente creado por él mismo. Las circunstancias que abonen la conveniencia, oportunidad o constitucionalidad de un precepto legal, no impiden que en cualquier momento pueda ser derogado por otra norma de la misma jerarquía.</p>

Véase Sentencia C-713 de 1998

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 30 de 2010 Senado, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública**”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Mire, Presidente yo le agradezco mucho al doctor Honorio Galvis y obviamente que debe quedar constancia en el acta de que las observaciones que han sido entregadas en el documento, las tendremos en cuenta para efectos de que al momento de la discusión en la Cámara cuando se hagan las recomendaciones pertinentes, en las observaciones

que se han hecho al interior del Senado, podamos transmitir las, lo propio en el acta de conciliación, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de Ley.

Proyecto de ley número 201 de 2010 Senado, 073 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifica la ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.

Por Secretaría se informa que se encuentran sobre la Mesa unos impedimentos para este proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento, presentado por el honorable Senador Fuad Ricardo Char Abdala.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

(Aprobado 6 de abril de 2011)

Bogotá D.C., 6 de abril de 2011

Doctor

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Senado de la República

Ciudad

En cumplimiento del deber constitucional que se me impone como Senador de la República, presento a usted mi solicitud de Impedimento para el estudio, debate y votación del Proyecto de ley número 201 de 2010 Senado, 073 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el Deporte Profesional.

Lo anterior por tener vínculos familiares con personas accionistas de equipos de fútbol profesional.

El Proyecto de ley se encuentra en consideración en el Orden del Día de la Sesión del día de hoy 6 de abril de 2011.

Fuad Char Abdala.

Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento, presentado por el honorable Senador Mauricio Ernesto Ospina Gómez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

(Negado 6 de abril de 2011)

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2011

Doctor

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente y

Demás Miembros

Mesa Directiva

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Presentación de impedimento al **Proyecto de ley número 201 de 2010 Senado número 073 de 2010 Cámara, acumulado con el proyecto número 077 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.**

Respetados Miembros Mesa Directiva Senado de la República:

Invocando los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso y los artículos 150-1, 182 y 183-1 de la Constitución Política de Colombia, solicito a la Plenaria ser declarado Impedido para conocer, participar en el debate, discusión y votación del **Proyecto de ley número 201 de 2010 Senado, número 073 de 2010 Cámara, acumulado con el proyecto de ley número 077 de 2010 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional**, por presentar conflicto de intereses debido a que mi hermano Jorge Iván Ospina Gómez actual alcalde de Cali, se encuentra adelantando acciones para sacar de su crisis administrativa y financiera al equipo de fútbol América de Cali; dicho proyecto se encuentra en el punto 2 del Orden del Día de la Plenaria de hoy.

Atentamente,

Mauricio E. Ospina Gómez.

Senador de la República Polo Democrático Alternativo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Nosotros quisiéramos, señor Presidente, en términos generales nosotros estamos de acuerdo con toda la normatividad que contiene el proyecto, pero sí quisiéramos tener una discusión sobre el artículo 8°. Nos parece que amerita una discusión del Congreso de la República en relación con los trabajadores del fútbol a quienes no se les puede aplicar de manera excepcional una normatividad lesiva para estos trabajadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, como prioridad señor Secretario, saque el artículo 8°. Entonces, no me han entendido, un momento, venga le digo qué voy a hacer doctora Dilian para que no me vaya a regañar, porque yo sé que usted es de la que más me regaña aquí. Entonces mire lo que le voy a proponer, yo lo que quiero es, doctora Dilian, mire lo que yo quiero hacer, yo lo que quiero es votar los artículos en los cuales no hay problema. Si hay una proposición y usted la acepta, usted dice acepto la proposición, la lee y votamos en bloque y acuérdesse que solamente puede haber una proposición por cada artículo, doctor Ballesteros. Quiero irme invicto, por eso entonces, díganos cuáles son los artículos que podemos votar y entonces doctor Honorio usted esté atento a ver cuál quiere que le saquemos y doctor Juan Carlos Restrepo, el 8° queda por fuera y el 5°?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Señor Presidente, vamos como en orden, los artículos que de acuerdo a lo que hemos estudiado tienen proposición son: el artículo 1°, el artículo 2°, el artículo 4°, el artículo 5°, el artículo 6°, el artículo 8°, el artículo 9°, el artículo 12, el artículo 13, el artículo 15, el artículo 16 y el 17, esos son los que tienen modificaciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Es para que se excluya también el artículo 11 porque de él he presentado una proposición, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Entonces adicionamos el artículo 11, Senador. Doctor Guevara.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

No, muy sencillo es que vamos a radicar a continuación la modificación del 8°, una proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Edinson Delgado Ruiz:

Gracias Presidente y además como Ponente también del proyecto, quería simplemente colocar en contexto a los demás colegas Senadores del proyecto como tal. Este proyecto además de ser una reforma a un articulado de la ley del deporte, tiene como objetivo fortalecer los clubes deportivos con deportistas profesionales, y luego se hacen algunos énfasis en los clubes deportivos de fútbol; porque la idea central por un lado es darle todo un fortalecimiento desde el punto de vista económico, que permita que estos clubes le garanticen todo lo que es la estabilidad y pago laboral de sus prestaciones a los trabajadores especialmente a los jugadores de fútbol.

Y por otro lado garantizar que todos los recursos que se muevan al interior del fútbol sean los recursos que tengan toda la transparencia que requiere el país, que requiere Colombia. Entonces es muy importante hacer énfasis en esta filosofía de este club y es bueno aprovechar para plantear el tema del deporte. En toda la discusión de este proyecto de ley podemos observar ya con cifras concretas que Colombia definitivamente ha tenido en un bajo nivel, todo lo que tiene que ver y por parte del Gobierno la del fortalecimiento del deporte, solamente mirando el presupuesto, el 1% del presupuesto nacional se dedica al deporte en Colombia. El 1% es lamentable una situación tan grave como esta, esto lógicamente limita que entidades como Coldeportes puedan trabajar con mucha más fuerza en la promoción del deporte, en las escuelas, en los colegios, en los barrios populares y esto definitivamente amerita esa gran reflexión y ojalá permita hacia adelante hacer ajustes, modificaciones sustanciales al deporte.

Para nadie es un secreto que el deporte juega un papel fundamental no solamente en la formación de recurso, el ser del hombre, sino en el de contribuir a una sana convivencia en Colombia, inclusive cuando estábamos revisando el Plan Nacional de Desarrollo está contemplado apenas 840.000 millones, está contemplado allá anualmente para inversiones en deporte, lamentable esa situación para Colombia con respecto a lo que realmente requiere una sociedad como la nuestra. Entonces es importante esa discusión que se está dando hoy, porque permite plantear esta serie de elementos sustanciales.

Ahora, en lo que tiene que ver con el fútbol como tal, la idea central que este fortalecimiento permita tener unos clubes fuertes, vigorosos, unos clubes que le garanticen, no solamente un espec-

táculo a Colombia, sino que garanticen realmente esa oportunidad para la gente que practica el deporte. En Colombia en el fútbol más o menos los cálculos nos dan una cifra de 4 millones, aproximadamente de colombianos, que en una u otra forma practican el fútbol como elemento sustancial y además del control de los recursos que se van a mover al interior del deporte, plantea una forma muy perentoria un plazo de 6 meses, para que los clubes o bien ellos puedan tomar la decisión de ser corporaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, o convertirse en sociedades anónimas; porque hoy en Colombia muchos clubes deportivos no son ni lo uno ni lo otro y por lo tanto no se ha permitido un verdadero control.

En este proyecto de ley también se le está dando más fuerza, más dientes a Coldeportes para que se convierta en una superintendencia del deporte, que tenga los elementos, entrar a hacer todos los requerimientos a los clubes deportivos, que haya transparencia e información. Este proyecto trabaja en algo importante que es el barrismo social, inclusive aquí se plantean algunas normas, algunas penas para aquellas personas que hacen del espectáculo público, cometen actos vandálicos como ha sucedido en los últimos años y no queremos que en Colombia se repita la historia de algunos países en los cuales por esos actos vandálicos de las famosas barras bravas, o de los famosos hooligans allá en Inglaterra que generaron muertes bastante considerables.

Aquí se aborda el tema del barrismo social, cada vez que uno escucha aquellas personas que han venido trabajando en este aspecto del barrismo social, nos damos cuenta que Colombia está en mora de entrar a trabajar mancomunadamente con aquellos sectores, aquellos líderes juveniles que trabajan en el tema del barrismo social. El barrismo social bien implementado, bien orientado le puede generar grandes beneficios, desde el punto de vista de la convivencia para todos los colombianos.

Entonces, sería bueno señor Presidente, aprovechando este proyecto para que pudiéramos ampliar algunos debates en estos temas trascendentales, que hoy se están colocando a la palestra. Este proyecto de ley tuvo una gran ventaja al interior de la Comisión Séptima que pudo tener el concurso de todos los partidos políticos, hubo una discusión amplia, abierta y se logró un gran consenso. Por lo tanto sé que hoy la Plenaria le va a dar el trámite correspondiente, radiológicamente el análisis de algunas consideraciones que algunos de los honorables Senadores van a colocar en el tapete, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Entonces señor Secretario vamos a votar todos los artículos, un momentico doctor Honorio, ya usted sabe cuáles son los que tienen problema, ya hablé con la doctora Gloria Ramírez los que tienen problema, ya el doctor Alexander López está con

el doctor Juan Carlos Restrepo para modificación, el 4 está incluido, entonces vamos a votar a los que no hay problema. Entonces señor Secretario vamos a votar todo el articulado menos o excepto el artículo 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque del proyecto, excepto los artículos: 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente

La Presidencia abre la discusión del artículo 1°, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Gloria Inés Ramírez Ríos.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente. Yo pienso que este proyecto de ley indudablemente va a ser de gran significación para lo que significa la regulación de los clubes de fútbol profesional, pero además de los clubes profesionales, además del fútbol. Nos hemos centrado fundamentalmente en el fútbol por el impacto social que tiene este deporte en materia de identidad y sobre todo en materia de lo que significa la masificación, el impacto social 3 puntos, yo me quiero referir señor Presidente en lo que tiene que ver, por qué debemos aprobar como lo hemos dicho este proyecto de ley, pero también porque tengo reservas frente a algunas modificaciones que se le han venido introduciendo al proyecto como tal.

Para nadie es un secreto que el fútbol ha sido permeado por el narcotráfico, por la violencia y por la corrupción. El ex Ministro Rodrigo Lara que fue asesinado, planteó claramente las denuncias en lo que significaba la mafia en el fútbol colombiano y dijo que esa mafia representaba lo que era la clientela, la corrupción y el contrabando y nos presentó una serie de clubes en los cuales está hoy representado claramente lo que significa la mafia.

Veamos entonces lo que se tenía en aquel entonces, el América de Cali estaba trabajado por lo que era Miguel Rodríguez Orejuela. Ahí tenemos los datos que posaban en aquel entonces; el Cúcuta Deportivo signado por el paramilitarismo; el Atlético Nacional con la influencia de Pablo Escobar Gaviria y de los hermanos Tabora de aquel entonces; el Real Cartagena por Mauricio Idárraga Rodríguez y así todo el cuadro que hemos podido presentar en lo que ha significado. A pesar de que los capos desaparecieron tenemos que decir que la influencia en el fútbol de grupos ilegales aún se mantiene, a través de testaferratos, a través de la llegada de nuevos socios de capitales fundamentalmente y esta influencia mafiosa es la que de alguna

manera hoy se quiere entrar a reconsiderar con lo que significa este proyecto de ley, al reconvertir las corporaciones que hoy están, digamos “sin ánimo de lucro” entre comillas, a que sean sociedades anónimas, a que sean reguladas y de esta manera le den transparencia al país.

Pero no quiero referirme a la situación laboral del fútbol, señor Presidente, aquí ya desde el punto de vista organizativo y empresarial, se regula por las normas como está expuesta en la ley, pero yo voy a hacer alusión a lo que significa el gran problema de la situación laboral de los futbolistas, esta está dada en dos ideas centrales; la primera, es la idea generalizada de que el jugador del fútbol es una mercancía, es un objeto, es una persona que no es considerada persona, sino un objeto que se puede trasladar con lo que se llamaban los famosos pases y que de hoy la ley ha venido de alguna manera avanzando la jurisprudencia sobre todo a raíz de la sentencia de la Corte Constitucional y hoy se llaman los derechos deportivos.

Pero también a la constante violación de la reglamentación laboral y la consideración del deporte pensando que el fútbol es un deporte excepcionado del régimen laboral de este país y quiero mostrarle señor Presidente para que el país conozca cómo se violentan los derechos de los trabajadores del fútbol. Uno, limitando los salarios, los salarios no se están pagando de acuerdo a lo que realmente ellos tienen en los convenios; lo segundo, no se les está pagando la Seguridad Social y lo tercero, abusando de la figura de la reestructuración, los clubes deportivos siguen jugando a pesar de que no le están pagando oportunamente a los deportistas.

Y quiero dar un ejemplo, nada más señor Presidente, que ahí tenemos un cuadro que hemos hecho con la situación actual que ellos tienen. Por ejemplo, el equipo América le debe 10 meses de salarios, liquidaciones y primas a los futbolistas, pero además no paga la Seguridad Social. El Deportivo Cali le debe dos meses y medio y los futbolistas, sus jugadores que son los activos intangibles, los que les dan el mérito están suspendidos de la Seguridad Social. El Independiente Medellín le debe 4 meses y medio de salario y están también suspendidos en la Seguridad Social; el Real Cartagena tiene un acuerdo de pago pero tampoco tiene la Seguridad Social; el Santa Fe, yo quiero hablar del Santa Fe, que están en un acuerdo de reestructuración, está al día en salarios pero tiene desafiado desde marzo del 2010 a todos sus jugadores. Esto es simplemente una muestra, señor Presidente y para todos los televidentes de la manera como los clubes deportivos han venido incumpliendo sus acuerdos de pago.

Por eso el artículo 8° es clave en este proyecto de ley y es que aquellos clubes que no cumplan con sus acreencias laborales se les suspenda el reconocimiento de su derecho deportivo, ¿por qué?, porque el caso de Santa Fe y Millonarios es absolutamente claro, doctora Dilian, y es que ellos tie-

nen acuerdo de pago desde el año pasado, siguen debiéndole a sus futbolistas, pero siguen jugando. Si no le hacemos una sanción clara no vamos a poder avanzar y como el tiempo apremia solamente termino con el problema de Riesgos Profesionales, Dilian, permita usted cinco minutos para decir esto.

Es que los clubes tampoco les están dando garantías de Seguridad Social y pago de Riesgos Profesionales a sus futbolistas. Voy a presentar solamente 3 casos que son tres casos que nosotros conocemos como es el caso de Cortés del Quindío. Este futbolista sufrió un accidente, quedo en silla de ruedas y no tiene quién le pague la pensión porque los clubes no le aportaron. Hoy, gracias a que es concejal puede vivir y así como él, tenemos 5 o 6 más.

Y finalmente lo de la asociación sindical. Yo quiero denunciar la actitud de la Dimayor, del señor Jesurum cuando impide que los futbolistas se asocien y hagan uso del ejercicio sindical y lo digo en estos términos, qué significa, que cuando ellos señalan para que puedan hacer sus reuniones, les dicen que no lo pueden hacer en las instalaciones de entrenamiento o en las instalaciones de los clubes, ¿y ustedes saben dónde es que hacen los entrenamientos? En los estadios públicos. 31 clubes hacen entrenamiento es en los estadios públicos y en los parques. O sea que se están extralimitando y no están cumpliendo con los lineamientos de la OIT.

Culmino diciendo que nosotros no compartimos la modificación que está planteada en el artículo 8°, donde dice que se salva para la aplicación, para la suspensión de los reconocimientos de derechos deportivos a aquellos que están en reestructuración o en la Ley 1116 porque eso es tirarle el paracaídas a Millonarios y Santa Fe y a tantos otros que sin pagar, siguen jugando en las fechas sin que se revierta en favor de los trabajadores y de las trabajadoras. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Eduardo Carlos Merlano Morales:

Presidente, muchas gracias, como miembro de la Comisión Séptima del Senado, Comisión en la que se adelantó el debate de este importante proyecto de ley, quiero manifestar en esta plenaria que el contenido realmente que se ha dado ha sido benéfico para el deporte colombiano. Aquí con este proyecto vamos a llevar al deporte colombiano a un nivel más alto, más empresarial, que busca otorgar a los profesionales del deporte las garantías mínimas de seguridad social, para que estos representantes de la Nación puedan acceder a los servicios de salud, pensión y riesgos profesionales como cualquier trabajador colombiano, que se esmera realmente día a día por colocar el nombre de su municipio, departamento o el de este país en un lugar que merezca atención y reconocimiento.

Respecto a la capitalización de los clubes, se considera que esta es una herramienta fundamental para inyectar recursos a los clubes deportivos que han presentado reiterativamente durante varios años cesación de pagos en sus obligaciones comerciales, fiscales y la más importante en la laboral. Adicionalmente esta capitalización promueve la democratización en la administración adecuada de estas, si puede decirse empresas del deporte que como tales deben responder ante el público y ante sus trabajadores por el buen manejo y la ética en la administración de los recursos.

Sobre este aspecto cabe resaltar que el proyecto de ley permita a Coldeportes y a la Superintendencia de Sociedades tengan herramientas adecuadas para efectuar en Pensión, Vigilancia y Control al manejo sucitario que se están dando estas empresas del deporte colombiano y a la procedencia de sus recursos. Por eso Presidente, nosotros como miembros de la Comisión estamos de acuerdo que el proyecto sea apoyado y aprobado en esta plenaria. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

El artículo 1° vamos a empezar a votar las modificaciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1° del proyecto con las modificaciones presentadas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo 1° con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

El artículo 2° vamos a votarlo con las modificaciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2° del proyecto con las modificaciones presentadas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

Artículo 4° con las modificaciones aquí contenidas.

La Presidencia manifiesta:

Y por qué no me lee más artículos, el cuarto, cuál más quiere.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

El 4°, el quinto.

La Presidencia manifiesta:

¿Todos menos el ocho?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

El sexto, el octavo, el noveno, el once, el párrafo nuevo, el artículo once, el artículo doce, el artículo trece, el artículo quince, el artículo dieciséis.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos: 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 11 con el párrafo nuevo; 12, 13, 15, 16 y 17 con las modificaciones presentadas por la honorable Senadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo presentado, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:

El Instituto Colombiano de Deporte, Coldeportes, diseñará e implementará una estrategia nacional de divulgación y socialización de la presente ley a través de un proceso amplio de participación, artículo nuevo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, leído por la honorable Senadora ponente, Dilian Francisca Toro Torres, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto número 201 de 2010 Senado, 073 de 2010 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 67 de 2010 Senado, por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Por Secretaría se informa que, respecto a este proyecto, han presentado un impedimento.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Héctor Julio Alfonso López.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

(Negado 6 de abril de 2011)

Bogotá D.C., abril 5 de 2011

Honorable Senador

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Impedimento para votar el **Proyecto de ley número 67 de 2010 Senado**, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Señor Presidente:

En virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución y 292 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la Plenaria de la Corporación se me declare impedido para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 67 de 2010 Senado, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, por tener la calidad de socio de una empresa que

realizan aportes por ley al sistema de salud y además maneja personal.

Atentamente,

Héctor Julio Alfonso López.

Senador de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto número 67 de 2010 Senado**, por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, a mí en general el proyecto me parece correcto, pero lamento que no se haya avanzado en el tema del accidente de trabajo intínere, es decir, aquel que ocurre entre el sitio de trabajo y el lugar de residencia del trabajador. Y la segunda parte de la constancia, Presidente, es que como este tema involucra el tema de Riesgos Profesionales de educadores, ahí hay una parte del escrito donde se indica que ha de buscarse la atención de los Riesgos Profesionales de los docentes,

sin poner digamos en riesgo permítame la redundancia el Fondo Prestacional del Magisterio y para eso se deberán buscar las adecuaciones correspondientes.

Debo decir a ese respecto que la Nación, los Departamentos y los Municipios le deben al Fondo Prestacional del Magisterio cerca de 50 millones de pesos y que de pronto este Congreso va a tener que ocuparse, del tema de la refinanciación de ese Fondo Prestacional del Magisterio.

Y la última es, en relación con el artículo 21 relativo al tema de prescripción, para indicar que si el criterio es el que hay prescripción trienal pero no hay prescripción de todo el derecho pensional, pues estamos de acuerdo, porque entonces se conformaría esto con lugar a la jurisprudencia que ha proferido la Corte Suprema de Justicia en sala laboral. Gracias, Señor Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

• **Proyecto de Ley número 03 de 2010 Senado**, por la cual se concede una rebaja de pena, con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia.

• **Proyecto de ley número 06 de 2009 del Senado**, por la cual se expide el Código Aeronáutico Colombiano –Estatuto del Comandante de Aeronave y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado**, por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado**, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las Parteras.

• **Proyecto de ley número 25 de 2010 Senado**, por la cual se establece la no inclusión de antecedentes penales o reseña delictiva en los certificados judiciales por pena cumplida o prescripción.

• **Proyecto de ley número 33 de 2009 Senado**, por la cual se reconoce al cuidador familiar en casa para personas dependientes y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 34 de 2010 Senado**, por medio de la cual se modifica la denominación de la moneda legal en Colombia, en desarrollo del numeral 13 artículo 150 de la Constitución Política.

• **Proyecto de ley número 36 de 2010 Senado**, por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

• **Proyecto de ley número 38 de 2009 Senado**, por medio de la cual se garantiza la educación de postgrados a los 50 mejores promedios académicos graduados en las Universidades Públicas.

• **Proyecto de ley número 062 de 2009 Senado**, por la cual se rinde homenaje al maestro Rafael Calixto Escalona Martínez: Ley Escalona.

• **Proyecto de ley número 66 de 2009 Senado**, por la cual se reorganiza el Fondo Cuenta Especial del Notariado Colombiano en Fondo Especial del Notariado Colombiano y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 067 de 2010 Senado**, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

• **Proyecto de ley número 75 de 2009 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 6° de la Ley 71 de 1988.

• **Proyecto de ley número 75 de 2010 Senado**, por medio de la cual se establece la Licencia por Luto para los empleados y trabajadores del Estado.

• **Proyecto de ley número 76 de 2009 Senado**, por la cual se adiciona el artículo 149 de la Ley 100 de 1993.

• **Proyecto de ley número 79 de 2009 Senado**, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 88 de 2009 Senado**, por la cual se incluye a los bomberos de la Aeronáutica Civil en el Decreto 2090 del 28 de julio de 2003 (Mediante la cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades).

• **Proyecto de ley número 93 de 2010 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 68 de 1993, modificada por la Ley 955 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 97 de 2010 Senado, 091 de 2009 Cámara**, por la cual se introducen algunas modificaciones a los artículos 42.18 y 43.1.8 de la Ley 715 de 2001.

• **Proyecto de ley número 98 de 2009 Senado**, por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en Red o Mercadeo Multinivel en Colombia.

• **Proyecto de ley número 111 de 2009 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Información sobre demanda de empleo y el boletín de demanda laboral insatisfecha y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 115 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aclara la cotización para salud de los educadores de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales, dependientes tanto de la Nación, como de los departamentos, los municipios y los distritos especiales.

• **Proyecto de ley número 116 de 2009 Senado**, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuarenta (40) años de existencia de la Universidad de Cundinamarca y se autoriza en su homenaje la construcción de algunas obras prioritarias.

• **Proyecto de ley número 123 de 2010 Senado**, por medio de la cual se modifica el procedimiento y los requisitos para el Registro Civil de menores colombianos.

• **Proyecto de ley número 130 de 2010 Senado**, por la cual se transforman los Clubes Deportivos en Sociedades Anónimas, se modifica la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 136 de 2009 Senado**, por la cual se crea la Carrera Administrativa Especial para los trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• **Proyecto de ley número 136 de 2010 Senado, 167 de 2009 Cámara**, por medio de la cual se crea la estampilla Guillermo Angulo Gómez y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 146 de 2009 Senado**, por la cual se determina la revisión del listado oficial de remisos y se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio Militar Obligatorio, incluyendo a los ciudadanos que no están incluidos en el listado del sistema de reclutamiento.

• **Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado**, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral.

• **Proyecto de ley número 157 de 2009 Senado**, por la cual se incorpora en la educación el componente de desarrollo de competencias afectivas en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 159 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ramiriquí, capital de la provincia de Márquez en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración de los 470 años de su fundación en el año de 2011.

• **Proyecto de ley número 165 de 2010 Senado**, por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 181 de 2009 Senado**, por medio de la cual se establecen prohibiciones para el uso de incentivos económicos por parte de EPS, IPS, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras y comercializadoras de insumos y equipos empleados en el sector salud.

• **Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado**, por la cual la Nación declara Patrimonio His-

tórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona (Norte de Santander) y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 206 de 2010 Senado**, por medio de la cual se convoca a un Referendo Constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.

• **Proyecto de ley número 207 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, hecho en La Haya el 19 de octubre de 1996.

• **Proyecto de ley número 208 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Proyecto de Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional para reforzar la representación y la participación en el Fondo Monetario Internacional, adoptado el 28 de marzo de 2008 y aprobado por la junta de Gobernadores mediante la Resolución número 63-2, adoptada el 28 de abril de 2008, y el Proyecto de Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional para ampliar las facultades de inversión del Fondo Monetario Internacional, adoptado el 7 de abril de 2008 y aprobado por la Junta de Gobernadores mediante la Resolución número 63-3 adoptada el 5 de mayo de 2008.

• **Proyecto de ley número 218 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, y se instituye la red interinstitucional por la integridad.

• **Proyecto de ley número 243 de 2010 Senado**, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia en conmemoración del Bicentenario de la Independencia.

Están anunciados, señor Presidente, los proyectos para la próxima sesión.

En el transcurso de la sesión, la honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, deja el siguiente documento, como constancia:

Constancia

Bogotá, D.C., 06 de abril de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Excusa

Respetado doctor Otero:

De manera atenta me permito informar que el día de hoy siendo las 5:30 p. m. me retiro del recinto de la plenaria del Senado, toda vez que mi hijo presentó una significativa afectación en su salud.

Cordialmente,

Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.

Honorable Senadora de la República.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos, para su respectiva publicación.

Bogotá, abril 1 de 2011

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Bogotá D.C.

Asunto: Informe viaje a Calgary –Canadá

Respetado doctor:

Para su información y trámites a que haya lugar, adjunto el informe correspondiente al viaje a Calgary (Canadá), donde asistí a la reunión anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, según comisión autorizada mediante Resolución número 055 del 28 de febrero de 2011.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Mauricio Lizcano Arango.

Senador.

INFORME VIAJE A CALGARY (CANADÁ)
A LA REUNIÓN ANUAL DE LA

ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL
BANCO INTERAMERICANO DE

DESARROLLO

Entre el 25 y el 28 de marzo de 2011, asistí a la ciudad de Calgary (Canadá) a la reunión anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) donde se analizó entre otros temas la situación económica que enfrentan las Américas, los retos de desarrollo que se afrontarán para el futuro en esta región debido al momento dinámico que se presenta en América Latina y el Caribe para así luchar contra la pobreza y formar una sociedad más justa e incluyente.

Durante el encuentro, al que asistieron Ministros de Finanzas, Presidentes de Bancos Centrales, representantes de las instituciones financieras multilaterales, de desarrollo y de la banca privada, se discutieron cuestiones sustanciales que enfrenta la región. Así mismo, asistí a varios seminarios programados dentro de la asamblea como el de energía y la situación macroeconómica de Latinoamérica. También estuve presente en la conferencia del Día de la Juventud celebrado durante la Reunión de la Asamblea de Gobernadores del BID, y don-

de se hizo hincapié en dos temas primordiales, la importancia estratégica de invertir en la juventud para respaldar la reducción de la pobreza y las medidas de inclusión social y el papel que están desempeñando los jóvenes en el proceso de desarrollo como agentes de cambio.

Dentro de la asamblea igualmente se habló de la reforma del BID y de implementar el aumento de capital.

Ante las peticiones de una gran mayoría de los gobernadores asistentes al BID se incluyeron prioridades como la de mejorar la infraestructura de la región, así como fomentar e incentivar la integración económica. La seguridad alimentaria y la asistencia para encarar los efectos del cambio climático y los desastres naturales también fueron ejes fundamentales de esta reunión. Así mismo el tema de seguridad fue tratado dejando como meta implementar programas de seguridad ciudadana.

Igualmente estuve participando en otros seminarios que se dictaron en la asamblea con temas muy importantes como: ¿puede usted permitirse no invertir en América Latina y el Caribe?; Financiamiento de grandes proyectos de infraestructura y aceleración del desarrollo de América Latina y el Caribe; Las inversiones del sector privado y el desarrollo socialmente responsable de los recursos naturales; El futuro del petróleo en un mundo con conciencia acerca del carbono; Los desequilibrios globales y América Latina; Ciudades sostenibles: Los desafíos de un crecimiento con calidad.

Durante la Asamblea también hubo tiempo para expresar la Solidaridad con el pueblo de Japón ante los recientes hechos devastadores de la naturaleza.

New York, 6 abril de 2011

Doctor

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Doy alcance a mis comunicaciones del pasado 29 de marzo y 1° de abril del presente año con el fin de indicar que de acuerdo con la agenda que adelantaré entre los días 4 al 7 de abril, adicionalmente efectuaré un encuentro Bilateral con el señor Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señor Barack Obama, en la ciudad de Washington, el día 7 de abril del presente año.

En este lapso como se señaló en el Decreto 940 de 2011 en mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales que le sean delegadas, el doctor Germán Vargas Lleras, actual Ministro del Interior y de Justicia.

Reciba señor Presidente mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

DECRETO NÚMERO 1090 DE 2011

(abril 6)

por el cual se hace una adición a los Decretos números 940 y 977 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase al primer considerando del Decreto número 940 de 29 de marzo de 2011 y al artículo 1° del Decreto número 977 del 1° de abril de 2011, en el sentido de señalar que de acuerdo con la agenda programada de mi viaje a los Estados Unidos, del 4 al 7 de abril a las ciudades de Providence, Estado de Rhode, Island y New York, efectuaré un encuentro Bilateral con el señor Barack Omaba, actual Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, en la ciudad de Washington, el día 7 de abril del presente año.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en los Decretos números 940 y 977 de 2011, continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en New York, EE. UU., a 6 de abril de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2011

(abril 6)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 5° de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición número 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros

que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que con el propósito de aceptar invitación formulada por la Cámara de Representantes del Estado de Carolina del Sur y participar en el programa legislativo de intercambio de la Universidad de Benedicto, la Mesa Directiva del Senado de la República, autoriza al Senador Hemel Hurtado Angulo para viajar a la ciudad de Columbia – EE. UU. del 1° al 15 de mayo del año 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar en Comisión Oficial al honorable Senador Hemel Hurtado Angulo para aceptar invitación de la Cámara de Representantes del Estado de Carolina del Sur y participar en el programa legislativo de intercambio de la Universidad de Benedicto, y viajar a la ciudad de Columbia –EE. UU del 1° al 15 de mayo del año 2011.

Artículo 2°. Autorícese al Senador designado la expedición de los respectivos tiquetes aéreos para su desplazamiento.

Artículo 3°. En caso de cancelación del viaje el Senador comisionado deberá informar por escrito con antelación mínimo de cinco días para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado Dirección General Administrativa, Oficina de Protocolo, Sección de Rectoría y Comisión de Acreditación.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 6 de abril de 2011.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PS-JB-DE- 145

Bogotá, D.C., 7 de abril de 2011

Al contestar favor citar este

Número de radicado: 2722

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor:

Por medio del presente, cordialmente estoy remitiendo Informe sobre Comisiones al Exterior,

conferidas a los servidores públicos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el periodo comprendido entre el 10 de julio al 31 de diciembre de 2010, suscrito por la señora Ministra Beatriz Uribe Botero.

Atentamente,

Jaime Luis Berdugo Pérez.
Secretario Privado.

Anexo lo enunciado.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Bogotá, D. C., 25 de enero de 2011

Honorable Senador

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Presidente

Senado de la República

Edificio Nuevo Carrera 7ª N° 8-68

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: Remisión Informe sobre comisiones al Exterior

Honorable Senador Benedetti:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle la relación de las comisiones al exterior conferidas a los servidores públicos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2010.

Cualquier información adicional que considere pueda ser aportada por este despacho, estaré dispuesta a suministrarla oportunamente y si lo considera necesario trataré el tema de manera personal con usted.

Cordialmente,

Beatriz Uribe Botero,
Ministra.

Anexo: (14) folios.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚMERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2131	Decreto 17-06-10	04-jul-10	08-jul-10	Participar en la Conferencia de Directores de los SMHI y de la CODIA	México-México	Ernesto Santiago Rangel Mantilla	Subdirector General	Subdirección de Meteorología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Fondo Fiduciario establecido por España en la OMM para desarrollo del Programa de Cooperación Meteorológica
1238	Resolución 30-06-10	05-jul-10	09-ago-10	Curso de Manejo de Áreas Silvestres y Áreas Protegidas	Colo-rado-Estados Unidos	Héctor de Jesús Velásquez Lema	Administrador Parques Nacionales	Parque Las Orquídeas	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Oficina de Programas Internacionales del Servicio Forestal de Estados Unidos

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1239	Resolución 30-06-10	04-jul-10	10-jul-10	61 Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	Montreal-Canadá	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal
2436	Decreto 09-07-10	11-jul-10	17-jul-10	Reunión de síntesis final del proyecto, una evaluación sobre el estado presente del conocimiento científico y las necesidades institucionales para hacer frente a los efectos del cambio climático en la biodiversidad de los andes tropicales	São José dos Campos, SP, Brasil	Mónica Rosa Cuéllar Buraglia	Profesional Especializado	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global - IAI, a través del proyecto de evaluación financiado por la Fundación MacArthur
2437	Decreto 09-07-10	17-jul-10	18-jul-10	Participar en el diálogo de Cartagena para la acción progresiva	Bandos-isla Maldivas	Carlos Costa Posada	Ministro	Despacho Ministro	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Misión permanente de Maldivas de las Naciones Unidas de la Oficina de Ginebra
1342	Resolución 14-07-10	18-jul-10	20-jul-10	Realizar una Presentación de los logros de la política ambiental colombiana en el Banco Mundial	Washington-Estados Unidos	Claudia Patricia Mora Pineda	Viceministra	Despacho Viceministra de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Banco Mundial
2707	Decreto 27-07-10	01-ago-10	14-ago-10	Taller de Entrenamiento Utilización de pronósticos climáticos estacionales en América Latina	Buenos Aires-Argentina	Julia Esperanza Pardo Pardo	Profesional Especializado	Subdirección de Meteorología-Grupo de Agrometeorología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global - IAI

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1467	Resolución 30-07-10	04-ago-10	07-ago-10	Primer Foro Interamericano de Financiamiento Habitacional - La Consolidación del Sector de Vivienda	Lima-Perú	Guillermo Antonio Herrera Castaño	Director Técnico	Dirección Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 3,5 días el valor de los viáticos diarios es de US\$210, para un total de US\$735, el valor total en pesos es de \$1.470.000 a una tasa representativa de \$2.000, mediante CDP 690 del 22 de julio de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$1.800.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 99, RP 263 suscrito con Viajes y turismo Davinci S. A.
3084	Decreto 17-08-10	30-ago-10	05-sep-10	Asamblea General de Corresponsales Nacionales y participar en el Taller Estrategia de Monitoreo de Glaciares - situación actual y desafíos	Zermatt-Suiza	Jorge Luis Ceballos Liévano	Profesional Especializado	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Servicio Mundial de Monitoreo Glaciar (WGMS) y la Comunidad Andina a través del Componente 3 del Proyecto PRAA
1639	Resolución 20-08-10	22-ago-10	26-ago-10	Participar en la reunión con los Directores de los Sistemas de Áreas Protegidas de los países amazónicos e instituciones que apoyan la agenda de trabajo de la Visión de Conservación Amazónica	Lima-Perú	María Fernanda Cuartas Ríos	Asesora	Área de Proyectos de Cooperación	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras áreas protegidas, flora y fauna silvestres - REDPARQUES, el servicio

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1681	Resolución 27-08-10	05-sep-10	08-sep-10	Primera consulta regional para América Latina y el Caribe en el marco del informe de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (Global Environmental Outlook GEO-5)	Panamá-Panamá	Marcela Bonilla Madriñán	Asesora	Dirección Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
1692	Resolución 30-08-10	07-sep-10	10-sep-10	Reunión del Grupo Asesor de su Programa de Asistencia al Cumplimiento - PAC	París-Francia	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	División de Acción Ozono del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA
3253	Decreto 03-09-10	05-sep-10	18-sep-10	V Curso sobre uso e interpretación de los productos del modelo del Centro Europeo (CEPPM)	Cartagena-Colombia	Luis Alfonso López Álvarez, Daniel Useche Samudio y Álvaro Alcides Rodríguez Camacho	Profesional Especializado, Profesional Universitario y Auxiliar de Pronóstico, respectivamente	Planta de Personal	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Fondo Fiduciario creado en la OMM para desarrollar el programa de Cooperación Meteorológica y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
1715	Resolución 03-09-10	05-sep-10	08-sep-10	Segunda Reunión de Expertos Nacionales sobre Desarrollo Sostenible	México-México	Alicia Lozano Vila	Jefe de Oficina	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Organización de Estados Americanos - OEA
3259	Decreto 07-09-10	10-sep-10	02-oct-10	Participar en el Programa para visitantes líderes internacionales "Protección de los recursos hídricos en los Estados Unidos"	Washington-Estados Unidos	Fidel Alberto Pardo Ojeda	Profesional Especializado	Oficina del Servicio de Pronóstico y Alertas	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Embajada de los Estados Unidos de América
3266	Decreto 07-09-10	25-sep-10	16-oct-10	Undécima Comparación Internacional de Pirheliómetros (CIP-XI)	Davos-Suiza	Francisco Javier Bernal García	Profesional Universitario	Subdirección de Hidrología - Grupo Operación de Redes Ambientales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Organización Meteorológica Mundial -OMM

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1735	Resolución 08-09-10	14-sep-10	18-sep-10	Onceava reunión de la Junta del Fondo de Adaptación y la Segunda reunión de los Comités de Junta	Bonn-Alemania	Ricardo José Lozano Picón	Director General	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Fondo de Adaptación, a través de los Servicios del GEF
1736	Resolución 08-09-10	22-sep-10	29-sep-10	Tercera Reunión de la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza para mejorar la eficacia del Convenio de Basilea	Hilterfingen-Suiza	Leydy María Suárez Orozco	Profesional Especializado	Dirección Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Gobierno de Suiza
1749	Resolución 10-09-10	13-sep-10	16-sep-10	Participar en el evento "Políticas, Estrategias y Acción para el Control de la Deforestación en América Latina"	Brasilia-Brasil	Xiomara Lucía Sanchlemente Manrique	Directora	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Corporación Andina de Fomento (CAF)
3393	Decreto 15-09-10	19-sep-10	02-oct-10	Curso para Instructores sobre perspectivas hidrológicas (predicciones estacionales de caudal) basadas sobre perspectivas climáticas	New York - Estados Unidos	Claudia Yaneth Contreras Trujillo	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Organización Meteorológica Mundial - OMM
1813	Resolución 17-09-10	25-sep-10	19-sep-11	Curso Entrenamiento para un experto en mitigación de desastres relacionados con inundaciones	Tsukuba-Japón	Julián Javier Corrales Cobos	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1834	Resolución 17-09-10	21-sep-10	26-sep-10	Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General como contribución al año internacional de la diversidad biológica, y a la consulta ministerial sobre cambio climático	Nueva York-Estados Unidos	Carlos Alfonso Castaño Uribe	Viceministro	Viceministerio de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 5,5 días el valor de los viáticos diarios es de US\$275, para un total de US\$1.512,5; el valor total en pesos es de \$3.176.250 a una tasa representativa de \$2.100, mediante CDP 2303 del 14 de septiembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$1.207.500, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 382, RP 874 suscrito con Viajes y Turismo Davinci S.A.
3486	Decreto 22-09-10	25-sep-10	17-oct-10	Curso de Entrenamiento en Predicción de Desastres y del Sistema de Alertas	Seúl-Corea	Óscar Guillermo Martínez Sarmiento	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Gobierno Coreano a través de KOICA
1894	Resolución 28-09-10	28-sep-10	02-oct-10	VII Taller de la Estrategia Regional de Conservación y uso Sostenible de Humedales Altoandinos	San José-Costa Rica	Zoraida Fajardo Rodríguez	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Convención RAMSAR

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1895 y 2031	Resolución 28-09-10 y Resolución 2031 15-10-10	13-oct-10	16-oct-10	Primer Taller Técnico de Implementación del proyecto Manejo Integrado y Sostenible de los Recursos Hídrico Transfronterizos de la Cuenca del río Amazonas considerando la variabilidad Climática y el Cambio Climático	Bra-silia-Brasil	Claudia Adalgiza Arias Cuadros	Asesor	Grupo de Recurso Hídrico	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 3,5 días el valor de los viáticos diarios es de US\$265, el valor total en pesos es de \$1.855.000 a una tasa representativa de \$2.000, mediante CDP 2243 del 8 de septiembre de 2010 y los tickets aéreos de ida y regreso por valor de \$4.000.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 338, RP 835 suscrito con Viajes y turismo Davinci S.A.
1896	Resolución 28-09-10	20-oct-10	24-oct-10	Participar en el III Foro Iberoamericano de Regulación (FIAR) y la X Asamblea General de la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA)	Asun-ción-Para-guay	Silvia Juliana Yepes Serrano	Experta Integran-te	Presiden-cia	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA cubrirá el valor de los viáticos de 4,5 días el valor de los viáticos diarios es de US\$200, para un total de US\$900 el valor total en pesos es de \$3.277.260 a una TRM de \$1.815.09 por un dólar, mediante CDP 273 del 2 de septiembre de 2010 y los tickets aéreos de ida y regreso por valor de \$1.933.832, con el CDP 77 del 2 de febrero de 2010

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
3583	Decreto 29-09-10	03-oct-10	09-oct-10	Cursillo sobre desarrollo de recursos humanos para los SMHN de países de América del Sur y de pequeños estados Insulares en desarrollos	Lima-Perú	Carolina Chinchilla Torres	Secretaria General	Despacho	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Organización Meteorológica Mundial - OMM
1919	Resolución 01-10-10	03-oct-10	08-oct-10	Congreso Internacional Los pagos por servicios ambientales, herramientas para la gestión y conservación del patrimonio natural	Solsona-Cataluña-España	Miguel Mendoza Páez	Asesor	Grupo de Análisis Económico	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 5 días el valor de los viáticos diarios es de US\$380, el valor total US\$1,900, correspondiente a \$3.800.000, liquidados a una TRM de \$2.000, mediante CDP 2238 del 8 de septiembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$3.159.660, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 336, RP 834 suscrito con Viajes y turismo Davinci S. A.
1929	Resolución 01-10-10	03-oct-10	06-oct-10	Taller de Trabajo dedicado al sector público en el marco del proyecto consenso regional para corriente de residuos electrónicos en Latinoamérica	Lima-Perú	Leydy María Suárez Orozco	Profesional Especializado	Dirección Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Plataforma RELAC SUR/IDRC - Ministerio de Ambiente del Perú

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1934	Resolución 04-10-10	17-oct-10	21-oct-10	Taller Regional sobre Procesos de Monitoreo y Evaluación del decenio de educación para el desarrollo sostenible	Panamá-Panamá	Juan Manuel Rojas Rojas	Jefe de Oficina	Oficina de Educación y Participación	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Unesco
1945	Resolución 04-10-10	05-oct-10	09-oct-10	Reunión de las Redes acción por el ozono de México, América Central, América del Sur y el Caribe de habla hispana	México-México	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA
1955	Resolución 08-10-10	09-oct-10	16-oct-10	Sexta reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	Ginebra-Suiza	José Álvaro Rodríguez Castañeda	Profesional Especializado	Dirección Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaría del Convenio de Estocolmo
1965	Resolución 08-10-10	09-oct-10	15-oct-10	32 Sesión del Panel Gubernamental de Cambio Climático (IPCC)	Busan-Korea	Ricardo José Lozano Picón	Director	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Fundación de Negocios del Panel Intergubernamental de Cambio Climático IPCC
1991	Resolución 13-10-10	13-oct-10	16-oct-10	Participar en una Misión especial con el Bid para conocer la operatividad y el impacto del mecanismo de financiamiento de vivienda denominado Tasa Preferencial (Subsidio a la tasa de interés)	Panamá-Panamá	Julio Miguel Silva Salamanca	Viceministro	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Banco Interamericano de Desarrollo, BID, cubre los gastos de tickets aéreos de ida y regreso y el 50% del valor de los viáticos y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asume el 50% del valor de los viáticos, correspondientes a 3,5 días con CDP 230 del 5 de octubre de 2010 por valor de \$735.000 correspondientes a US\$105 diarios para un total de US\$367.5 con una TRM \$2.000

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1995	Resolución 13-10-10	13-oct-10	15-oct-10	Participar en una Misión especial con el BID para conocer la operatividad y el impacto del mecanismo de financiamiento de vivienda denominado Tasa Preferencial (Subsidio a la tasa de interés)	Panamá-Panamá	Daniel Vásquez Franco	Director	Dirección Sistema Habitacional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Banco Interamericano de Desarrollo BID, cubre los gastos de tiquetes aéreos de ida y regreso y el 50% del valor de los viáticos y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda asume el 50% del valor de los viáticos, correspondientes a 2,5 días con CDP 230 del 5 de octubre de 2010 por valor de \$525.000 correspondientes a US\$105 diarios para un total de US\$262,5 con una TRM \$2.000
1997	Resolución 13-10-10	16-oct-10	31-oct-10	Participar como parte de la delegación Colombiana y representar a la Unidad de Parques Nacionales en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (CoP-10)	Nagoya-Japón	María Fernanda Cuartas Ríos	Asesora	Dirección General	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales cubrirá el valor de los viáticos de 15,5 días liquidados a US\$370 diarios, a una TRM de \$1.806.76 valor total US\$5.735, el valor total en pesos es de \$10.361.769, mediante CDP 208 del 22 de enero de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$5.630.145, con cargo al contrato de suministro 002/2010, CDP 492 del 1 de junio de 2010, suscrito con Agencia de Viajes y Turismo Goldtours S.A.S.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2024	Resolución 15-10-10	15-oct-10	30-oct-10	Participar en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 10)	Nagoya-Japón	Xiomara Lucia Sanclemente Manrique	Directora	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, cubre los tiquetes de ida y regreso y parcialmente los gastos de viáticos, asumiendo el pago de US\$170 diarios y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial asume US\$210 diarios que equivalen a un total de US\$3.045 por 14,5 días, liquidados a una TRM de \$2.000 valor total \$6.090.000, cubiertos con el CDP 2533 del 28 de septiembre de 2010
2025	Resolución 15-10-10	15-oct-10	30-oct-10	Participar en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 10)	Nagoya-Japón	Zoraida Fajardo Rodríguez	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, cubre los tiquetes de ida y regreso y parcialmente los gastos de viáticos, asumiendo el pago de US\$170 dólares diarios y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial asume US\$190 diarios que equivalen a un total de US\$2.755 por 14,5 días, liquidados a una TRM de \$2.000 valor total \$5.510.000, cubiertos con el CDP 2533 del 28 de septiembre de 2010

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2040	Resolución 19-10-10	08-nov-10	14-nov-10	Participar en la Convención y Expo Anual ANEAS	México-México	Julio César del Valle Rueda	Experto Integrante	Presidencia	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, cubrirá el valor de los viáticos de 6,5 días, valor diario US\$265 y el valor total US\$1.723 liquidados a una TRM de \$1.802,54 del 10 de septiembre de 2010 para un total de \$3.104.875 con CDP 281 del 10 de septiembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$1.925.092 con CDP 77 del 2 de septiembre de 2010
2059	Resolución 21-10-10	22-oct-10	31-oct-10	Décima Reunión de la Conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 10)	Nagoya-Japón	Carlos Alfonso Castaño Uribe	Viceministro	Viceministerio de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Convenio sobre la Diversidad Biológica
2083	Resolución 22-10-10	24-oct-10	30-oct-10	Taller de Inventarios de Mercurio	Panamá-Panamá	Eliás Pinto Martínez	Profesional Especializado	Dirección Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa para las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA
2084	Resolución 22-10-10	27-oct-10	30-oct-10	Reunión de Trabajo para validar la Estrategia Andina para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	Lima-Perú	Claudia Adalgiza Arias Cuadros	Asesor	Grupo de Recurso Hídrico	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaría General de la Comunidad Andina con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID
3927	Decreto 22-10-10	25-oct-10	29-oct-10	VIII Taller de Coordinación del Programa UNESCO/OEA ISARM Américas - Acuíferos Transfronterizos de las Américas	Santa Fe-Argentina	Nelson Omar Vargas Martínez	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Organización de los Estados Americanos / DDS, a través del Proyecto FEMCIDI junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚMERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2115	Resolución 26-10-10	27-oct-10	30-oct-10	Reunión de Trabajo para validar la estrategia Andina para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	Lima-Perú	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaría General de la Comunidad Andina de las naciones SGCAN
2134	Resolución 29-10-10	31-oct-10	03-nov-10	Evento: Las políticas de vivienda para la población vulnerable	Washington-Estados Unidos	Julio Miguel Silva Salamanca	Viceministro	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Banco Interamericano de Desarrollo - BID
2135	Resolución 29-10-10	09-nov-10	13-nov-10	Simposio sobre Cambio Climático y las Áreas Protegidas de América Latina	Lima-Perú	Julia Miranda Londoño	Director Técnico	Dirección General	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
2136	Resolución 29-10-10	08-nov-10	14-nov-10	Conferencia Iberoamericana de Reservas de la Biosfera 2010	Puerto Morelos-Quintana Roo-México	Zoraida Fajardo Rodríguez	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Red de Comités Nacionales MaB y Reservas de la Biosfera de Iberoamérica y el Caribe
2149	Resolución 29-10-10	03-nov-10	13-nov-10	45 Reunión del Comité de Aplicación y la 22 Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal	Bangkok-Tailandia	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-PNUMA, Secretaría del Ozono

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2195	Resolución 05-11-10	07-nov-10	13-nov-10	Simposio sobre Cambio Climático y las Áreas Protegidas de América Latina	Lima-Perú	Luz Elvira Angarita Jiménez	Directora Territorial	Dirección Territorial Caribe	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales cubrirá el valor de los viáticos de 6,5 días, valor diario US\$180 y el valor total US\$1.170 liquidados a una TRM de \$1.795,93 para un total de \$2.280.831 con CDP 482 del 19 de octubre de 2010 y los tickets aéreos de ida y regreso por valor de US\$948 valor total en \$1.722.980 con Orden de Suministro 038 del 27 de enero de 2010 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Caribe y Alestour Ltda., la cual se encuentra amparada por el CDP 236, Inscripción US\$100 valor en \$179.593 con CDP 482 del 19 de octubre de 2010

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2196	Resolución 05-11-10	07-nov-10	12-nov-10	Simposio sobre Cambio Climático y las Áreas Protegidas de América Latina	Lima-Perú	César Augusto Zárate Bottia	Administrador de Parques	Dirección Territorial Orinoquia - Parque Nacional Natural Tinigua	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales cubrirá el valor de los viáticos de 5,5 días, valor diario US\$170 y el valor total US\$935 liquidados a una TRM de \$1.801.20 para un total de \$1.685.272,05 con CDP 208 del 22 de enero de 2010 Subprograma Instrumentos de Planificación y calidad de la gestión y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de US\$737,36 valor total en \$1.329.031 con Orden de Suministro 002 de 2010 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Agencia de Viajes y Turismo Goldtours S.A.S. el cual se encuentra amparado por el CDP 207 de 2010
4108	Decreto 05-11-10	16-nov-10	20-nov-10	Reunión anual de la Conferencia de Directores de Servicios de Meteorología e Hidrología Iberoamericanos	Santiago de Chile-Chile	Ernesto Rangel Mantilla	Subdirector General	Subdirección de Meteorología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Programa de Cooperación Meteorológico de Iberoamérica a través del Fondo Fiduciario establecido por España en la OMM

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2203	Resolución 08-11-10	08-nov-10	11-nov-10	Taller Técnico en el marco del proyecto Monitoreo de la Deforestación y de los cambios de uso de la tierra en el bosque panamazónico	Belem do Pará-Brasil	Luz Stella Pulido Pérez	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA
2204	Resolución 08-11-10	08-nov-10	13-nov-10	Conferencia Iberoamericana de Reservas de la Biosfera 2010	Puerto Morelos-Quintana Roo-México	Jorge Eduardo Ceballos Betancur	Director Territorial	Dirección Territorial Andes Occidentales	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Organización de la Conferencia Iberoamericana de Reservas de Biosfera, es decir, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANO, México y la Red de Comités Nacionales MaB y Reservas de Biosfera Iberoamericana y el Caribe, IBEROMaB
2240	Resolución 11-11-10	16-nov-10	20-nov-10	Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible	Santo Domingo-República Dominicana	Carmen del Rosario Silva Pinzón	Asesor	Despacho Ministra	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 4,5 días, el valor de los viáticos diarios es de US\$200, el valor total US\$900, correspondiente a \$1.890.000, liquidados a una TRM de \$2.100, mediante CDP 834 del 4 de noviembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$1.700.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 359, RP 838 de 2010 suscrito con Viajes y turismo Davinci S.A.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2241	Resolución 11-11-10	17-nov-10	20-nov-10	Taller Tratados Internacionales de Protección a la Inversión y Regulación de Servicios Públicos y a la Reunión con la Asociación Federal Argentina de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento, AFERAS	Buenos Aires-Argentina	Silvia Juliana Yepes Serrano	Experta Integrante	Presidencia	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, cubrirá el valor de los viáticos de 3,5 días el valor de los viáticos en pesos es de \$1.140.000, mediante CDP 309 del 14 de octubre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso serán cubiertos por la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, en Cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, Argentina
2268	Resolución 12-11-10	16-nov-10	20-nov-10	Segunda Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible	Santo Domingo-República Dominicana	Carlos Alfonso Castaño Uribe	Viceministro	Viceministerio de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Organización de los Estados Americanos, OEA
4249	Decreto 12-11-10	17-nov-10	10-dic-10	Curso para altos funcionarios de países latinoamericanos sobre administración del medio ambiente urbano	Beijín-China	Gloria Esperanza Cabrera Vargas	Profesional Universitario	Subdirección de Hidrología -Área operativa No. 1 Antioquia - Chocó	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Gobierno de la República Popular China

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2322	Resolución 23-11-10	23-nov-10	27-nov-10	Reunión de Consulta regional para América Latina y el Caribe en preparación para el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio	Panamá-Panamá	Eliás Pinto Martínez	Profesional Especializado	Dirección Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 4,5 días el valor de los viáticos diarios es de US\$170, el valor total \$1.530.000, liquidados a una TRM de \$2.000, mediante CDP 848 de 2010 y los tickets aéreos de ida y regreso por valor de \$1.500.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 1122, RP 1219 de 2010 suscrito con Viajes y turismo Davinci S. A.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
1000-2-152948	Autorización 25-11-10	26-nov-10	10-dic-10	Reuniones preparatorias del grupo de los 77 y China, Décimo sexta sesión de la Conferencia de las Partes (COP 16), Sexta sesión de la Conferencia de las partes como encuentro bajo el Protocolo de Kyoto (CMP 6), Trigésima tercera sesión del órgano subsidiario para el asesoramiento científico y tecnológico (SBSTA 33), Trigésima tercera sesión del Órgano subsidiario para la implementación (SBI 33) y Décimo quinta sesión del grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Acción Cooperativa de Largo Plazo bajo la Convención (AWG_LCA 13) convocadas por la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	Can-cún-México	María Margarita Gutiérrez Arias	Subdirector General	Subdirección de Estudios Ambientales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, cubrirá el valor de 14,5 días. El valor de los viáticos diarios es de US\$260, el valor total en US\$3.770, mediante CDP 2113 del 10 de noviembre de 2010 y los tickets aéreos de ida y regreso por valor de \$2.346.577, con cargo al contrato 153/10, CDP 287 del 29 de enero de 2010
2339	Resolución 25-11-10	28-nov-10	01-dic-10	Taller sobre la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) - 2011	Iquitos-Loreto-Perú	Diana Castellanos Méndez	Director Territorial	Dirección Territorial Amazonía	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	WWW Colombia, con recursos del Proyecto Putumayo Tres Fronteras

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2375	Resolución 26-11-10	30-nov-10	03-dic-10	Reuniones de la Comisión de Transición del Plan Peruano Colombiano de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PPCP y del VII Comité Técnico Binacional - CTB de Desarrollo e Integración	Iquitos-Perú	Mauricio Molano Cruz	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 3,5 días. El valor de los viáticos diarios es de US\$180, el valor total \$1.260.000, liquidados a una TRM de \$2.000, mediante CDP 2945 del 10 de noviembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$2.700.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 248/2010, RP 831 de 2010
2377	Resolución 26-11-10	28-nov-10	04-dic-10	Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) - 2011 y el Comité Técnico del Proyecto Putumayo Tres Fronteras	Iquitos-Loreto-Perú	Germán Alberto Rodríguez Penagos	Profesional Especializado	Administrador de Parques Naturales	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	WWW Colombia, con recursos del Proyecto Putumayo Tres Fronteras
4442	Decreto 29-11-10	14-dic-10	19-dic-10	Cuarta reunión de expertos sobre información para la base de datos del IPCC sobre los factores de emisión de gases efecto invernadero, en la Reunión de Expertos sobre el Software para los lineamientos del 2006 y en la Octava Reunión del Consejo Editorial base de datos del IPCC sobre los factores de emisión de gases efecto invernadero	Sao Paulo-Brasil	María Margarita Gutiérrez Arias	Subdirector General	Subdirección de Estudios Ambientales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC)

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2389	Resolución 30-11-10	05-dic-10	11-dic-10	16 Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el segmento de alto nivel	Can-cún-México	Carlos Alfonso Castaño Uribe	Viceministro	Viceministerio de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 6,5 días. El valor de los viáticos diarios es de US\$275, el valor total US\$1.787, correspondiente a \$3.352.412, liquidados a una TRM de \$1.876, mediante CDP 3077 del 23 de noviembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$2.800.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 382, RP 874 de 2010 suscrito con Viajes y Turismo Davinci S. A.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ- MERO ACTO ADM- NIS- TRATI- VO	TIPO DE ACTO ADM- NISTRA- TIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMI- NACIÓN	OBJETO	CIU- DAD DES- TINO	FUNCIO- NARIO	CAR- GO	DEPEN- DENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECUR- SOS
2412	Resolu- ción 01- 12-10	05-dic-10	16-dic-10	Doceava reunión del Fondo de Adaptación, en las Terceras Reuniones de los Comités de Junta, en la Décimo sexta sesión de la Conferencia de las partes (Cop. 16), en la Sexta sesión de la Conferencia de las Partes como reunión de las partes del Protocolo de Kioto (CMP 6), en la Trigésima tercera sesión del órgano subsidiario para la implementación (SBI 33), en la Décimo quinta sesión del Grupo de Trabajo Ad hoc sobre próximos compromisos para las Partes Anexo I bajo el protocolo de Kioto (AWG-KP 15) y en la Décimo tercera sesión del Grupo de trabajo Ad hoc en Cooperación a largo plazo bajo la Convención (AWG-LCA 13)	Can- cún- México	Ricardo José Loza- no Picón	Director	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, cubrirá el valor de los viáticos de 11,5 días, valor diario US\$275 del 5 al 11 de diciembre de 2010 y US\$137,5 por el 12 de diciembre de 2010 para un total de US\$2.062,5, los viáticos para el día 13 al 16 de di- ciembre serán reconocidos por el Fondo de Adaptación a través de los servicios del GEF como secretaría de la Junta y los tiquetes aéreos de ida y regreso por el Fondo de Adaptación a través de los servicios del GEF

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR										
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL										
DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010										
NÚ-MERO ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	ORIGEN Y CUANTÍA DE LOS RECURSOS
2435	2435	05-dic-10	11-dic-10	16 Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Segmento de Alto Nivel	Can-cún-México	Carmen del Rosario Silva Pinzón	Jefe Oficina (e)	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cubrirá el valor de los viáticos de 6,5 días. El valor de los viáticos diarios es de US\$265, para un valor total de US\$1.722,5 el valor total \$3.445.000, liquidados a una TRM de \$2.000, mediante CDP 3149 del 29 de noviembre de 2010 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de \$3.000.000, con cargo al contrato de suministro 127/10, CDP 1995/2010, RP 2853 de 2010
2445	Resolución 07-12-10	08-dic-10	11-dic-10	Segundo Taller Participativo de Análisis del estado de la Gobernanza Adaptativa del Agua	Lima-Perú	Óscar Darío Tosse Luna	Profesional Especializado	Grupo de Recurso Hídrico	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Twin2Go (7º Programa Marco para la investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Comisión Europea, PM7)
2746	Resolución 30-12-10	08-ene-11	27-feb-11	Participar en el Programa de Capacitación: "Planeación para la Recuperación de los Desastres Naturales (Recovery Planning from Natural Disasters)"	Osaka-Japón	Carmen del Rosario Silva Pinzón	Asesor	Despacho Ministra	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA

Siendo las 7:35 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 12 de abril de 2011, a las 5:00 p.m.

El Presidente,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

El Primer Vicepresidente,

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR

La Segunda Vicepresidenta,

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

